



Una Contraloría aliada con Bogotá

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT- SDHT

PAD 2020

CÓDIGO AUDITORÍA N° 59

María Anayme Barón Durán
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Diana Salcedo Jiménez
Contralora Auxiliar (E)

Marvin Mejía Mayoral
Director Sectorial Hábitat y Ambiente

Sugey Oliva Ramírez Murillo
Subdirectora de Fiscalización Hábitat

Jaime Acevedo
Asesor 105-01

Equipo de Auditoría:

<i>Bonifacio López Silva</i>	Gerente 039-01
<i>Jorge Luis Nigrinis De La Hoz</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Lina María Calderón Pérez</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Gabriel Enrique Barreto González</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Edgar Avella Díaz</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Nelly Leal Olmos</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>María Paola Torres Obando</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Ana María Jaime Alba</i>	Pasante en práctica empresarial

Período Auditado 2019

Bogotá D.C., Junio 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



Una Contraloría aliada con Bogotá

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	5
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	14
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	15
3.1.1 Factor Control Fiscal Interno	15
3.1.1.1 <i>Hallazgo Administrativo por no elaborar actas resultantes de reuniones, que respaldan las diferentes actuaciones en la gestión de la SDHT.</i>	15
3.1.1.2 <i>Hallazgo Administrativo, por aplicación inadecuada del Manual de Contratación Versión 11 de 2018/12/13 Código Ps02-Mm01, 2.2. Etapa Contractual, 2.2.2. Modificaciones del Contrato, al no asignar las obligaciones contractuales en forma adecuada, dentro de los contratos de prestación de servicios 294, 312 y 607 todos de 2019.</i>	17
3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento	25
3.1.2.1 Resultado de la Evaluación al Plan Mejoramiento	25
3.1.3 Factor Gestión Contractual	26
3.1.3.1 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por aplicación inadecuada de los principios planeación y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, al no asignar las obligaciones contractuales en forma adecuada, dentro de los contratos de prestación de servicios 294, 312 y 607 todos de 2019.</i>	28
3.1.3.2 <i>Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de la gestión documental – inaplicación del procedimiento organización archivos de gestión, versión 6 de 28-12- de 2017, en los contratos de obra en mejoramiento de vivienda 469 e interventoría 495 del 2019. Observación Desvirtuada</i>	35
3.1.3.3 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por omitir la publicación de las actuaciones administrativas (Informes de Actividades Mensuales, pólizas de garantías actualizadas a las modificaciones contractuales) en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, de los Contratos de Obra N° 469, 470 y 495 del año 2019.</i>	35
3.1.3.4 <i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por la inadecuada aplicación de los principios de planeación y economía teniendo en cuenta las debilidades en la coordinación entre el tiempo determinado vs la ejecución de más de 645 unidades de vivienda y su respectiva localización en Bogotá, D.C., en desarrollo del contrato de obra de mejoramiento de vivienda 469 de 2019.</i>	37
3.1.3.5 <i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por contener información incompleta, duplicada e ilegible en los contratos de obra de mejoramiento de vivienda 469 e interventoría 495 todos de 2019.</i>	39
3.2 COMPONENTE GESTIÓN DE RESULTADOS	40
3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos	40
3.2.1.1 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la formulación de los proyectos de inversión 1151, 1153 y 417.</i>	42
3.2.1.2 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en la gestión de acciones de fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos, en cumplimiento de la meta 3. “Promover y coordinar 100% de las acciones y políticas para garantizar el acceso, calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios” del proyecto 1151.</i>	44
3.2.1.3 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación e ineficiente gestión de los recursos de la meta “Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral” del “Proyecto 1153: Intervenciones integrales de mejoramiento”</i>	51

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



Una Contraloría aliada con Bogotá

3.2.1.4 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de oportunidad en la gestión de la SDHT, frente a las investigaciones por incumplimiento a las normas que regulan la enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda en los términos de la ley. Meta 23 del Proyecto 417: Control a los Procesos de Enajenación y Arriendo de Vivienda. Observación Desvirtuada	54
3.2.1.5 Hallazgo Administrativo, por efectuar el desembolso parcial a 57 Subsidios para la adquisición de vivienda por \$523.290.780 y estos no han sido ejecutados.	55
3.2.2 Gestión Ambiental	62
3.2.3. Balance Social.....	65
3.2.3.1 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de los lineamientos establecidos en el instructivo CBN-0021, para la elaboración del informe de Balance social.....	66
3.2.4 Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS	69
3.2.4.1 Hallazgo Administrativo, por no contar con una batería de indicadores de ciudad para el seguimiento de largo plazo a las metas de ODS en Bogotá D.C.	70
3.3.1. Factor Estados Financieros.....	72
3.3.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de referenciación cruzada de las Notas o Revelaciones a los Estados Financieros con el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.	74
3.3.1.2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por quedar sin póliza o desamparadas las cajas menores durante treinta y cuatro (34) días, desde el 22 de agosto al 25 de septiembre de 2019. Observación Desvirtuada	77
3.3.1.3. Hallazgo administrativo, por presentar diferencias de saldos en la subcuenta 1670 - "Equipos de Comunicación y Computación" entre el valor reflejado en los estados financieros por \$2.597.873.822 y el saldo reportado en Inventarios por \$2.702.005.300 arroja una diferencia de \$104.131.478.....	81
3.3.1.4. Hallazgo administrativo, por falta de control y gestión por parte de la entidad en la legalización de los saldos de los Convenios No.152 de 2012 por valor de \$5.209.498.632 y No. 219 de 2015 por \$4.137.787.374.....	84
3.3.2. Control Interno Contable	87
3.3.3. Factor Gestión Presupuestal.....	88
3.3.3.1. Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión	89
3.3.3.2. Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2019.....	90
3.3.3.3. Ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión	91
3.3.3.4. Gastos de Funcionamiento 	91
3.3.3.5. Gastos de Inversión	93
3.3.3.5.1 Hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria, por superar los límites del 20% del presupuesto de la vigencia anterior en la constitución de reservas presupuestales de gastos de inversión, originando una reducción presupuestal de \$345.000.000 para la vigencia 2019.	95
3.3.3.6. Cierre Presupuestal.....	98
3.3.3.6.1. Cuentas Por Pagar a 31 de diciembre de 2019.....	98
3.3.3.6.2. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2018	98
3.3.3.6.3. Reservas Presupuestales ejecutadas a 31 de diciembre de 2019.....	99
3.3.3.6.4. Pasivos exigibles ejecutados en el 2019.	101
3.3.3.6.5. Vigencias Futuras:.....	102
4. OTROS RESULTADOS	103
4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	103
4.2 ATENCION DE QUEJAS	103
4.2.1 DPC 1975-19, Se dio respuesta definitiva con Radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2020-07424 del 29 de abril del 2020.	103



Una Contraloría aliada con Bogotá

4.2.2 Solicitud Personería de Bogotá-Sinprocc 753445-2019, relacionada con la captación de recursos del representante legal sin autorización en la OPV25 de Nov-Manzana 52.....	103
4.2.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por omisión del deber de denuncia y de inspección, vigilancia y control, por la no utilización de mecanismos preventivos y sancionatorios pecuniarios, para la efectividad de la misión, objetivos, finalidad, funciones y estructura de la SDHT, derivada de las presuntas acciones de captación sin la debida autorización al Representante Legal de la OPV 25 de Nov, Manzana 52.	103
4.2.3 Solicitud Personería de Bogotá-Sinprocc 753445-2019, relacionada con el Subsidio Complementario de Vivienda a la señora María Bermeo B.	110
4.2.4 Solicitud investigación SDHT, otorgamiento de subsidio de vivienda sin el cumplimiento de requisitos. Radicado Contraloría de Bogotá D.C. 1-2020-00028 de 01 de febrero de 2020. Respuesta definitiva con radicado Contraloría de Bogotá D.C. N° 2-2020-05192 de marzo 03 de 2020.	111
1.2.5 AZ 358-19 Respuesta Definitiva con Radicado de Contraloría de Bogotá D.C., No. 2-2020-07425 del 29 de abril del 2020.....	111
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	112

NOTA ACLARATORIA: El presente informe final de Auditoría contiene un ajuste en la numeración que identifica los hallazgos, frente a las observaciones presentadas en el informe preliminar, donde contenían una numeración diferente. No obstante, lo único que se ajusta es el numeral que identifica el hallazgo y no su contenido.



Una Contraloría aliada con Bogotá

1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, subrogados por los artículos 1° y 4° del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019, respectivamente; el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, modificadas por el Decreto Ley N° 403 de 2020, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019 y el estado de resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para entidades de Gobierno prescrito por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. consiste en producir este informe integral que contiene el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales, que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, deberán ser corregidos por la Administración; lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



Una Contraloría aliada con Bogotá

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo auditor se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra Auditoría, por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de Auditoría, en relación con los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia:

Frente a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, se dispuso de aislamiento obligatorio, principalmente a través de las siguientes normas:

- Decreto Distrital 090 del 19-03-2020 (aislamiento obligatorio en Bogotá, D.C., del 19 al 23 de marzo de 2020).
- Decreto Distrital 091 del 23-03-2020 (extendió el aislamiento obligatorio en Bogotá, D.C., hasta el 24-03-2020).
- Decreto Nacional 457 del 22-03-2020 (aislamiento preventivo obligatorio para Colombia, del 25-03-2020 hasta las cero horas del 13-04-2020).
- Decreto Nacional 531 del 08-04-2020 (aislamiento preventivo obligatorio para Colombia, desde las cero horas del 13-04-2020, hasta las cero horas del 27-04-2020).
- Decreto Nacional 593 del 24-04-2020 (aislamiento preventivo obligatorio para Colombia, desde las cero horas del 27-04-2020, hasta las cero horas del 11-05-2020).
- Decreto Nacional 636 del 06-05-2020 (aislamiento preventivo obligatorio para Colombia, desde las cero horas del 11-05-2020, hasta las cero horas del 25-05-2020).



Una Contraloría aliada con Bogotá

- Circular N° 011 del 08-04-2020 de la Contraloría de Bogotá, D.C. (extiende el aislamiento preventivo obligatorio para los empleados públicos del organismo de control, hasta el 26-04-2020).
- Circular N° 012 del 24-04-2020 de la Contraloría de Bogotá, D.C. (extiende el aislamiento preventivo obligatorio para los empleados públicos del organismo de control, hasta el 11-05-2020).
- Circular N° 013 del 07-05-2020 de la Contraloría de Bogotá, D.C. (extiende el aislamiento preventivo obligatorio para los empleados públicos del organismo de control, hasta el 25-05-2020).

Ello implicó que en el desarrollo de la auditoría, se adelantaran distintas actividades con base en la información allegada y publicada, como lo relacionado con la contratación, cuya verificación en su mayor parte se tuvo que surtir a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que es una herramienta aún en construcción, y que corresponde a un portal transaccional que frente a la materialización del principio de publicidad se encuentra en un escenario complejo, tanto para las entidades y la incorporación de la totalidad de los actos de los procesos, como para quienes requieren consultar la respectiva información.

En la realización general de la auditoría, se interactuó virtualmente con el sujeto de control, para efectos del flujo de la información correspondiente.

No obstante, precisamente con ocasión de las circunstancias descritas, en la mayoría de componentes de la auditoría no fue posible realizar verificaciones en campo y visitas administrativas, que determinados factores demandaban, en atención al cumplimiento del aislamiento preventivo que la normativa correspondiente impuso, frente a lo cual se entiende que el informe de auditoría se expide, sin perjuicio de situaciones específicas que frente a determinadas configuraciones y actividades desplegadas por la SDHT en el marco de la vigencia auditada, puedan en el futuro identificarse, en desarrollo de la permanente vigilancia y control que lleva a cabo la Contraloría de Bogotá, D.C.

Igualmente, se afectó el alcance de nuestra Auditoría, toda vez que se contó con cinco (5) auditores y una (1) pasante, siendo una Auditoría de Regularidad de alto riesgo.

Así mismo, al realizar el acta de visita administrativa de 10 de marzo de 2020, que es un espacio interinstitucional para que la SDHT y la Contraloría de Bogotá, D.C.,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



Una Contraloría aliada con Bogotá

interactúen en la búsqueda de la realidad de los hechos sobre el tema de la captación en la OPV 25 Noviembre; se observa que la información aportada en el acta mencionada no fue oportuna por cuanto la noticia de la denuncia fue allegada con la respuesta al informe preliminar, estableciendo que esa denuncia es de 2019.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe de Auditoría.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1. Control de Gestión

La evaluación del factor Control Fiscal Interno, permite concluir que el conjunto de mecanismos e instrumentos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición cumplen con los principios de Eficacia y Eficiencia, durante la vigencia 2019, sin embargo, conforme lo verificado se establecieron debilidades tales como:

- En la muestra de contratación se observó, que si bien se encuentran establecidos los procedimientos para cada modalidad de contratación, así como la existencia de controles de gestión contractual, dichos procedimientos no se cumplen en su totalidad y los controles no son eficientes.

Se evidenció la falencia en la publicación de los procesos contractuales en el SECOP II, en la etapa precontractual del proceso correspondiente a los contratos 469, 470 y 495 todos de 2019. Por otro lado, en los contratos de prestación de servicios 294, 312 y 607 todos de 2019, se incluyen obligaciones que no se asignan por parte de la entidad. Se observó deficiencia, por cuanto no reposa la documentación completa y legible en las carpetas de los Contratos 469 y 470 de 2019.

- En lo relacionado con Planes Programas y Proyectos se estableció que la entidad no elaboró actas resultantes de reuniones, que respaldan las diferentes actuaciones en la gestión de la SDHT.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



Una Contraloría aliada con Bogotá

El Plan de Mejoramiento de la SDHT, fue evaluado como CUMPLIDO por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., no obstante, se encontró que tres (3) acciones no contribuyeron al mejoramiento continuo de la gestión, es decir, en este caso no se eliminó la causa del respectivo hallazgo por lo tanto en cada uno de los factores correspondientes se les formuló un nuevo hallazgo. La calificación del cumplimiento del Plan de mejoramiento de la entidad fue del 99%, valor que es el resultado de la ponderación de la eficacia, efectividad de las acciones propuestas y de la cuantificación en la recurrencia del tipo de hallazgo que se pretende subsanar.

En materia de Gestión Contractual, se conceptúa que la entidad no ha dado cumplimiento adecuado a la normatividad vigente, respecto de los procedimientos propios de la contratación; y, no ha aplicado correctamente los principios de eficacia obteniendo una calificación de un 60.9% y de economía en un 64.8%, respectivamente. En la evaluación realizada se observó falencias en puntos de control de las funciones de supervisión, lo cual se ve reflejado en los hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria plasmados a lo largo de este informe relacionadas con: reiteradas falencias en la publicación de los procesos contractuales en el SECOP II, en la etapa precontractual del proceso correspondiente a los contratos 469, 470 y 495 todos de 2019. Por otro lado, en los contratos de prestación de servicios 294, 312 y 607 todos de 2019, aunque cuentan con estudios del sector, se incluyen obligaciones que no se asignan por parte de la entidad.

Se encontró deficiencias, por cuanto no reposa la documentación completa y legible en las carpetas de los Contratos 469 y 470 de 2019, e inadecuada aplicación del principio legal de planeación, con ocasión de la celebración de los contratos 294, 312, 469, 470 y 495 todos de 2019.

1.2. Control de Resultados

Para la vigencia 2019, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, ejecutó 11 proyectos de Inversión en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor Para Todos*”, para ellos dispuso de un presupuesto de inversión directa por \$157.099.581.212, de los cuales presentó una ejecución del 84.33% a 31 de diciembre de 2019.

Como objeto de evaluación en esta Auditoría de Regularidad, se tomó como muestra los tres (3) proyectos más representativos, tanto presupuestalmente como por la importancia de sus objetivos, así: “1151: *Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018-2030*; 1153: *Intervenciones integrales de mejoramiento* y 417: *Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda*”, con un presupuesto de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



Una Contraloría aliada con Bogotá

\$75.903.975.516, que representa un porcentaje del 48,3%, a evaluar del total de presupuesto de inversión de la entidad para el 2019.

1.3. Control Financiero

La evaluación a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, presentados por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT-, se fundamentó en el marco de los principios de eficacia y eficiencia y se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador del Distrito.

Como resultado de la verificación y análisis de la información de los estados financieros, se observaron deficiencias de control interno y actividades de gestión administrativas las cuales no afectan la razonabilidad de las cifras en los estados financieros, implican acciones de mejora necesarias para controlar los recursos y que deben ser atendidas por la entidad, así:

Se evidenció falta de referenciación cruzada de las Notas a los Estados Financieros con el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, además se detectaron inexactitudes en los saldos reflejados en la subcuenta 1670-“Equipos de Comunicación y Computación” de los estados financieros frente a los reportados en Inventarios y saldos de convenios pendientes de legalizar.

Al evaluar el principio de eficacia de la Gestión Presupuestal como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, teniendo en cuenta los resultados mostrados en los diferentes aspectos de la gestión presupuestal de la SDHT, durante la vigencia fiscal 2019, como programación, aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución, control, seguimiento y cierre presupuestal, se constató que la entidad en general cumplió con los requisitos exigidos en las normas presupuestales contenidas en el Decreto 714 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Resolución SDH-No.191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Sin embargo, se evidenció un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por superar los límites del 20% del presupuesto de la vigencia anterior, en la constitución de reservas presupuestales de gastos de inversión, originando una reducción presupuestal de \$345.000.000 para la vigencia 2019.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



Una Contraloría aliada con Bogotá

1.4. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2019, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Reglamentarias N° 011 del 28 de febrero de 2014, modificada por la Resolución 009 del 18 de febrero de 2019, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF con fecha de recepción 17 de febrero de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5 Opinión sobre los Estados Financieros

Opinión sin salvedades

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política, subrogado por el artículo 2° del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019.

El Control Fiscal Interno implementado en la SDHT, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de eficacia y eficiencia de la gestión fiscal, que obtuvieron una calificación de 94,0% de eficacia y un 91,3% de eficiencia, porcentajes que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos y puntos de control e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados obtenidos en la evaluación del sistema de control fiscal interno de cada uno de los factores evaluados se presentan a continuación:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



Una Contraloría aliada con Bogotá

En materia contractual, se conceptúa que la entidad ha cumplido con los principios de eficacia en un 97,0% y eficiencia en un 94,0%, no obstante las debilidades encontradas por el Ente de Control, que se describen en el capítulo de Resultados de la Auditoría del presente informe.

Para el Factor de Planes, Programas y Proyectos, la Secretaría Distrital del Hábitat logró una eficacia del 91,0% y una eficiencia del 80,0% en su control fiscal interno, sin embargo, a pesar de contar con el diseño de herramientas para su control la aplicación de las mismas no se realiza de forma adecuada, como se evidencia en el capítulo de Resultados de Auditoría del presente informe.

Al evaluar el principio de eficacia de la Gestión Presupuestal en general, la entidad dio cumplimiento en la programación, aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución, control, seguimiento y cierre presupuestal, contribuyendo con las metas y objetivos propuestos, sin embargo, se observó que superó los límites del 20% del presupuesto de la vigencia anterior en la constitución de reservas presupuestales de gastos de inversión, originando una reducción presupuestal de \$345.000.000 para la vigencia 2019.

Calificación del Control Interno Contable

Mediante la Metodología de calificación de la Gestión Fiscal, adoptada con la Circular No. 14 del 19 de julio de 2019, se realizó la evaluación cuantitativa, siendo valoradas las etapas de identificación y adopción del marco normativo, sus políticas contables y de operación, el reconocimiento y revelación de sus operaciones, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable, a las que les fue asignada una calificación para establecer la implementación y efectividad del Control Interno Contable. Se evidenciaron observaciones que denotan falencias en este factor y de acuerdo con los elementos evaluados en la Matriz de Calificación a la Gestión Fiscal, arroja una calificación que categoriza a la entidad en forma general como Efectivo.

La SDHT obtuvo una calificación de eficiencia del 91,67%, de eficacia del 92.85% y como resultante una Efectividad del 92,49%; que los ubica en el rango de Eficiente, Eficaz y Efectivo respectivamente.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



Una Contraloría aliada con Bogotá

1.7. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2019 realizada por la Secretaría Distrital del Hábitat; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados. Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2019, auditada se *FENECE*.

Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del presente informe, en los términos y forma establecidos en la Resolución 036 del 20 de septiembre de 2019, de la Contraloría de Bogotá D.C.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Atentamente,

MARVIN MEJÍA MAYORAL
Director Técnico Sectorial de Hábitat y Ambiente

Elaboró: Equipo Auditor
Revisó: Sugey Oliva Ramírez Murillo-Subdirectora de Fiscalización Hábitat
Bonifacio López Silva - Gerente 039-01

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



Una Contraloría aliada con Bogotá

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Hábitat en adelante SDHT, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía, eficiencia y eficacia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la eficacia y eficiencia del control fiscal interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La SDHT, hace parte de la administración Distrital y es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental, tal y como lo señala el artículo 121 del Acuerdo 257 de 2006.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro No. 1: Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (40%)	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	X	X	
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	X		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	X		X
CONTROL DE RESULTADOS (30)	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	X	X	
CONTROL FINANCIERO (30%)	ESTADOS FINANCIEROS	70%	X		
	CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	X	X	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	X		

Fuente: Contraloría de Bogotá D. C., Actualización Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal – MCGF

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



Una Contraloría aliada con Bogotá

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Factor Control Fiscal Interno

La evaluación se realizó en forma transversal, en cumplimiento de los objetivos del sistema y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia y economía. De acuerdo con los factores evaluados de Gestión Contractual, Estados Financieros, Plan de Mejoramiento, Gestión Presupuestal, Planes, Programas y Proyectos.

La evaluación del factor Control Fiscal Interno, permite concluir que el conjunto de mecanismos e instrumentos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición cumple con los principios de Eficacia y Eficiencia. No obstante, aunque no inciden en el grado de cumplimiento de los principios mencionados, durante la vigencia 2019, se establecieron debilidades tales como:

Factor Planes Programas y Proyectos: Acorde con la evaluación realizada a los proyectos de inversión seleccionados en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor Para Todos*”, se estableció la siguiente observación:

3.1.1.1 Hallazgo Administrativo por no elaborar actas resultantes de reuniones, que respaldan las diferentes actuaciones en la gestión de la SDHT.

La SDHT, tiene dentro de su listado de formatos el identificado como PM02-FO299 “*Acta de Reunión*”, que aplica para los procesos de Gestión Territorial del Hábitat y Gestión de Soluciones Habitacionales, procedimientos: PM02-PR04 - PS02-PR16 - PM07-PR01 - PM07-PR03 - PS01-PR13.

No obstante, cuando la entidad hace entrega de soportes que dan cuenta de la ejecución de las acciones desplegadas en cumplimiento de las diferentes actividades del Proyecto 1151 y del cumplimiento de acciones de mejora formulada como parte del Plan de Mejoramiento, se observa que en algunos casos, existen únicamente los Listados de Asistencia sin la correspondiente acta resultante de reunión, que incluya los campos: consecutivo, asunto, páginas, hora inicio y fin, tal como lo establece el formato estipulado en el Listado Maestro de Documentos.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Con base en lo anterior se evidencia incumplimiento a lo establecido en los procedimientos en los que está organizado el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, como también los literales b) c) d) e) y f) del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

La falta de estas actas resultantes de reuniones sostenidas en las dependencias de la SDHT, se origina porque la entidad no lleva a cabo una adecuada verificación de los registros, lo que evidencia la falta de controles en estos documentos escritos de los temas tratados, las decisiones tomadas y los compromisos adquiridos en una reunión.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas.

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En la respuesta presentada por la Administración adjunta nuevamente los documentos allegados mediante el Acta Administrativa No. 1 del 17 de febrero de 2020, concernientes al cumplimiento de la meta del proyecto 1151 y no adjunta soportes en lo relacionado con el cumplimiento de las acciones del Plan de Mejoramiento.

Frente a las actividades relacionadas con temas asociados al control social de los servicios públicos domiciliarios, acciones adelantadas en el marco de la meta del Proyecto 1151: *"Promover y coordinar 100% de las acciones y políticas para garantizar el acceso, calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios"* la entidad indica haber realizado durante el año 2019 un total de 37 reuniones y que como mecanismo de seguimiento a la ejecución del proyecto aplicó la elaboración de listados de asistencia y/o actas de reunión, y además señala la inexistencia de una obligación puntual que determine para cada caso contar con los dos soportes, sin embargo la norma ISO 9001:2015¹, requisito normativo, establecido en el del Sistema de Gestión de Calidad – SGC, determina en sus numerales *"7.5 Información documentada"* y *"9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación"* la importancia de la

¹ La Secretaría Distrital del Hábitat recibió su certificación de calidad en la norma ISO 9001:2015 Bogotá, noviembre 20 de 2018.



Una Contraloría aliada con Bogotá

información que una organización controla y mantiene, así como el medio en que está contenida para dejarla como soporte de lo sucedido, tratado o acordado en un comité, junta o reunión, que a su vez evidencie la gestión adelanta por la entidad, lo que constituiría el mecanismo para conservar la información documentada en forma apropiada y que cuando se deba llevar a cabo el seguimiento, medición, análisis se evidencie la realización de las actividades y los compromisos adquiridos en estas reuniones.

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Factor Plan de Mejoramiento: El Equipo Auditor realizó evaluación de los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, a noventa y cuatro (94) acciones, de las cuales quedaron “Cumplidas Efectivas” noventa y uno (91) acciones y “Cumplidas Inefectivas” tres (3), por lo tanto, en cada uno de los factores correspondientes se les formuló un nuevo hallazgo.

Factor Gestión Contractual: Conforme lo verificado en la muestra de contratación, se observó, que si bien se encuentran establecidos los procedimientos para cada modalidad de contratación, así, como la existencia de controles de gestión contractual, se determinó que dichos procedimientos no se cumplen en su totalidad y los controles no son eficientes.

Se evidenció reiteradas falencias en la publicación de los procesos contractuales en el SECOP II, en la etapa precontractual del proceso correspondiente a los contratos 469, 470 y 495 todos de 2019. Por otro lado, en los contratos de prestación de servicios 294, 312 y 607 todos de 2019, aunque cuentan con estudios del sector, se incluyen obligaciones que no se asignan por parte de la entidad.

Se encontró debilidades y deficiencias, por cuanto no reposa la documentación completa y legible en las carpetas de los Contratos 469 y 470 de 2019, e inadecuada aplicación del principio legal de planeación, con ocasión de la celebración de los contratos 294, 312, 469, 470 y 495 todos de 2019.

Como consecuencia de la evaluación efectuada, se estableció el siguiente hallazgo:

3.1.1.2 Hallazgo Administrativo, por aplicación inadecuada del Manual de Contratación Versión 11 de 2018/12/13 Código Ps02-Mm01, 2.2. Etapa Contractual,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

2.2.2. *Modificaciones del Contrato², al no asignar las obligaciones contractuales en forma adecuada, dentro de los contratos de prestación de servicios 294, 312 y 607 todos de 2019.*

Caso 1

La SDHT, realizó el proceso de contratación directa para la ejecución del objeto contractual en el acuerdo de voluntades 294 de 2019. El objeto es: *“Prestar servicios profesionales especializados para apoyar jurídicamente el procedimiento aplicable en virtud de la función de intervención y toma de posesión de las personas naturales y jurídicas que adelantan la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.”*

En la fase de planeación, se elaboraron los estudios previos y se establecieron las obligaciones contractuales, en el modelo de informe de actividades se establecieron los ítems que debía ejecutar el contratista y supervisar/vigilar el funcionario/contratista asignado para tal función/obligación contractual.

La ejecución inició el 21 de enero de 2019, revisados los informes de actividades del contratista anexos en cada mensualidad correspondiente a los pagos se evidenció que frente a los ítems:

1. *“Adelantar la instrucción de las investigaciones administrativas que le sean asignadas, en los términos establecidos por el Decreto 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Distrital 409 de 2008, Decreto Distrital 121 de 2008, Acuerdo 079 de 2003 y el Código administrativo que corresponda.”*
2. *“Estudiar y proyectar los actos administrativos que pongan fin a investigaciones administrativas que deban ser suscritos por la Subsecretaría de Inspección, vigilancia y control de vivienda o en la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.”*

La contratista manifestó *“No se me han asignado”*

² *“...MODIFICACIONES DEL CONTRATO Para las actividades asociadas a la modificación del contrato, se tendrá en cuenta además de los aspectos relacionados a continuación, el Procedimiento de Gestión Contractual. Durante la ejecución de los contratos que celebra la Secretaría Distrital del Hábitat y mientras su plazo esté vigente, la Subdirección Administrativa deberá tramitar las solicitudes de modificación de las estipulaciones contractuales, previo requerimiento escrito y debidamente soportado que haga la supervisión o interventoría, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, señalando las razones jurídicas, financieras, técnicas o de cualquiera otra índole que motiven la modificación ; en ningún caso se podrá modificar el objeto del contrato. Los supervisores o interventores deberán tener en cuenta que las modificaciones contractuales constituyen una excepción y, por lo tanto, su aplicación tiene carácter restringido. En ese sentido, los supervisores o interventores tendrán a su cargo, la justificación de las situaciones no previsibles al momento de la celebración del contrato, que motivan la necesidad de modificarlo (Detalladas de manera clara y precisa).”*



Una Contraloría aliada con Bogotá

Mediante radicado No. 2-2020-03987 de 06-02-2020 fue respondida la solicitud a la SDHT, del número y estado de enero 1 a 31 de diciembre de 2019, de los procesos sancionatorios de esa naturaleza, en el cual se informó que: 702 procesos fueron iniciados y tramitados.

Así mismo, se comunica que 1594 procesos fueron concluidos en la vigencia enero 1 a diciembre 31 de 2019.

Se evidencian falencias y debilidades en la ejecución de la fase contractual, por cuanto 2 ítems del contrato no fueron asignados durante la vigencia del mismo, es decir, su ejecución por parte del contratista fue cero.

Aun así se autorizó una adición en agosto 28 de 2019 de 3 meses y 15 días, por valor de \$43.750.000, en los informes de actividades posteriores a la adición se evidencia la persistencia de la situación de inejecución de las tareas correspondientes a los ítems: 1 y 2 de las obligaciones del Contrato 294 de 2019, reflejado en las órdenes de pago N° 3420 de 03/09/2019, N° 3420 de 03/09/2019, N° 4126 de 03/10/2019, N° 4839 de 20/11/2019, por valor de \$12.500.000, N° 5373 de 12/12/2019, N° 5534 de 20/12/2019, por valor de \$6.250.000

Caso 2

Se realizó el proceso de contratación directa para la ejecución del objeto contractual en el acuerdo de voluntades 312 de 2019. El objeto es: *“Prestar servicios profesionales especializados para apoyar a la Subdirección de Información Sectorial en la revisión y publicación de análisis, investigaciones e informes relacionados con las temáticas del sector hábitat en el marco de la Política de Gestión Integral del Hábitat 2018-2030.”*

En la etapa de planeación, se elaboraron los estudios previos y se establecieron las obligaciones contractuales, en el modelo de informe de actividades se establecieron los ítems que debía ejecutar el contratista y supervisar/vigilar el funcionario/contratista asignado para tal función/obligación contractual.

La ejecución inició el 23 de enero de 2019, revisados los informes de actividades del contratista anexos en cada mensualidad correspondiente a los pagos se evidenció que frente a los ítems:

1. *“Apoyar a la Subdirección de Información Sectorial en la formulación, seguimiento y análisis de los resultados y avances de los programas y proyectos de la política distrital de vivienda y servicios públicos.”*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

2. *“Apoyar a la Subdirección de Información Sectorial en el seguimiento y actualización de las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”, en sus componentes de vivienda y servicios públicos.”*

El contratista manifestó:

“En el periodo del informe no hubo requerimientos asociados con esta obligación”

Se evidencian falencias y debilidades en la ejecución de la fase contractual, por cuanto 2 ítems del contrato no fueron asignados ni ejecutados, durante la vigencia del mismo.

Aun así se autorizó una adición en agosto 26 de 2019 de 123 días, por valor de \$44.426.667, persistiendo en el periodo de la adición la situación evidenciada.

Caso 3

La SDHT, realizó el proceso de contratación directa para la ejecución del objeto contractual: *“Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la coordinación análisis control y seguimiento de asuntos jurídicos relacionados con los procesos contractuales.”*

En la etapa de planeación, se elaboraron los estudios previos y se establecieron las obligaciones contractuales, en el modelo de informe de actividades se establecieron los ítems que debía ejecutar el contratista y supervisar/vigilar el funcionario/contratista asignado para tal función/obligación contractual.

La ejecución inició el 5 de noviembre de 2019, revisados los informes de actividades del contratista anexos en cada mensualidad correspondiente a los pagos se evidenció que frente a los ítems:

“6. *Formar parte como miembro del comité evaluador (competente jurídico), en los procesos en que le sean asignados.*

7. *Realizar la evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y calificando las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar.*

10. *Emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados, dentro de los términos de ley en todos los asuntos requeridos en materia contractual.*

16. *Ejercer la supervisión de los contratos que le sea asignados...”*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

La contratista manifestó *“No se me han asignado”*

Se evidencian falencias y debilidades en la ejecución de la fase contractual, por cuantos 4 ítems del contrato no fueron asignados durante la vigencia del mismo, es decir, su ejecución por parte del contratista fue cero.

Aun así, se autorizó una adición y prórroga el 18 de diciembre de 2019 por 1 mes más y el valor de \$10.193.500, y no se puede evidenciar en los informes de actividades posteriores a la adición, si la persistencia de la situación de inejecución de las tareas correspondientes a los ítems: 6, 7, 10 y 16 de las obligaciones del Contrato 607 de 2019 continuaban.

Es claro que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, 14-numeral 1, y 23 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos deberán en todo tiempo tener en cuenta que al celebrar contratos deba estar claramente definida en la planeación la necesidad de la entidad, reflejada en forma fehaciente en la etapa de ejecución.

Para lo cual tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del mismo; para la efectividad de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales respectivas.

Debe atenderse la necesaria consideración de que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, al adecuado, continuo, eficiente y efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales. Como forma de protección y garantía de los derechos de los administrados; y con ello el cumplimiento y efectividad de los fines y cometidos estatales.

El artículo 26 de la Ley en cita, en su numeral 3, modificado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a la planeación en la etapa precontractual, señalando que previo a la contratación debe tenerse pleno conocimiento de lo que se necesita y de los recursos con que se cuenta para garantizar que efectivamente el objeto a contratar suple una carencia.

De igual forma el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de responsabilidad, al que los servidores públicos están obligados a cumplir los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del objeto contratado

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Las situaciones anteriores incumplen el Manual de Contratación Versión 11 de 2018/12/13 Código Ps02-Mm01, 2.2. Etapa Contractual, 2.2.2. Modificaciones del Contrato, además de las contenidas en la Cláusula Primera Contrato 294 de 2019 y Cláusula Primera Contrato 312 de 2019. Constituyéndose en una observación administrativa.

Las circunstancias descritas tienen origen en las falencias y debilidades de la entidad en la fase de planeación y de ejecución de los contratos objeto de evaluación.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta, después de un breve relato sobre el objeto contractual, las obligaciones contractuales contenidos en el mismo, se refiere a la misión institucional respecto de la función de intervención y toma de posesión de las personas naturales y jurídicas que adelantan la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Hace mención a que no hubo lugar a adelantar procesos de toma de posesión y por ende, no se requirió la expedición de actos administrativos en tal sentido.

Este órgano de control realizó la evaluación a la gestión fiscal desplegada sobre estos los contratos N° 294, 312 y 607 de 2019, expresados en los casos 1 al 3, sobre los hechos objetivos de la existencia de las obligaciones contractuales antes y después de aprobada la adición, y, también sobre la no ejecución total de las mismas.

La SDHT, adoptó el Manual de Contratación Versión 11 de 2018/12/13 Código Ps02-Mm01, 2.2., Para aplicar tales disposiciones en su actuar frente a la contratación pública, y estableció en el numeral 2.2.2. Las formas y términos para las modificaciones del contrato³, como un procedimiento ajustado a la ley para

³ "...MODIFICACIONES DEL CONTRATO Para las actividades asociadas a la modificación del contrato, se tendrá en cuenta además de los aspectos relacionados a continuación, el Procedimiento de Gestión Contractual. Durante la ejecución de los contratos que celebra la Secretaría Distrital del Hábitat y mientras su plazo esté vigente, la Subdirección Administrativa deberá



Una Contraloría aliada con Bogotá

reflejar la realidad de la ejecución del objeto contractual, en lo referido a las obligaciones y en asignarlas en forma adecuada.

Por disposición legal desde 1993, se estableció en la Ley 80 de la misma anualidad la facultad de medio y fin que radica en la administración pública, en el caso que nos ocupa la SDHT a través de sus autoridades, agentes y gestores, tiene plena autonomía para el cumplimiento del objeto contractual, y ella toma crucial importancia cuando del análisis de su ejecución y de los informes de la supervisión, se observa la dinámica de la relación contractual, lo cual hace previsible todo tipo de situaciones excepto las de fuerza mayor y caso fortuito, universales doctrinas jurídicas que señalan la imposibilidad de resistir a eventos imprevisibles a las personas naturales y jurídicas.

En las demás la SDHT, tiene la plena facultad ya sea bajo las doctrinas del “*ius Variandi*” o de mutuo acuerdo de las partes, a ejercer su prerrogativa tendiente a introducir modificaciones a lo pactado, ello para ajustar el objeto contractual a la realidad dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

Expresamente el artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Es claro que según los lineamientos del Consejo de Estado, en su jurisprudencia y de la sala de consulta “*Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración...*”⁴

Tales circunstancias consistirán, en modificaciones en las condiciones de prestación de los servicios, específicamente sobre la demanda de servicios en precisar las cláusulas contractuales, antes y durante su ejecución, referida a las obligaciones contractuales las que deben responder a la realidad de la ejecución del acuerdo de voluntades. Todo ello esencialmente para perseguir la satisfacción de las necesidades a que están destinados. Este último motivo conduce a la consideración del fin legítimo del acto modificatorio de un contrato. Con razón se

tramitar las solicitudes de modificación de las estipulaciones contractuales, previo requerimiento escrito y debidamente soportado que haga la supervisión o interventoría, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, señalando las razones jurídicas, financieras, técnicas o de cualquiera otra índole que motiven la modificación ; en ningún caso se podrá modificar el objeto del contrato. Los supervisores o interventores deberán tener en cuenta que las modificaciones contractuales constituyen una excepción y, por lo tanto, su aplicación tiene carácter restringido. En ese sentido, los supervisores o interventores tendrán a su cargo, la justificación de las situaciones no previsibles al momento de la celebración del contrato, que motivan la necesidad de modificarlo (Detalladas de manera clara y precisa).”

⁴ Ver Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 13/08/2009. Rad. 1952.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel.”⁵

A propósito de esta facultad, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado e, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.***
(...)

*Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, **y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.** No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones” (negrilla fuera del texto).*

La previsión legal limita esta modificación a situaciones excepcionales, “...con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo.”

Se reitera la circunstancia de la motivación de la adición expresada por la SDHT en los contratos 294, 312 y 607 de 2019. Observando que las actividades posteriores a la adición se evidencia la persistencia de la situación de inejecución de las obligaciones señaladas en la observación.

En conclusión la administración tiene la prerrogativa de la doctrina del “*ius variandi*” que señala una libertad en el ejercicio de esta prerrogativa. Y también la doctrina sobre la modificación contractual por acuerdo de las partes puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento.

⁵ Ver García de Enterría, E. y R. Fernández. Curso de Derecho, p. 552



Una Contraloría aliada con Bogotá

Al no cumplir totalmente dicha exigencia en aplicación dentro del marco de la facultad de dirección general del contrato, se causa la presunta omisión de los deberes funcionales de los servidores públicos al servicio de la SDHT.

En lo que refiere al Caso 3, en la respuesta ratifican que tiene asignadas 18 actividades, y debido a circunstancias ajenas a ellos las actividades no se desarrollaron, debido a que no se pudieron reestablecer algunos compromisos de la entidad, y justifican que otras labores fueron transversales y a las necesidades y condiciones especiales que se presentaron en su momento.

De la misma manera se observaron los soportes para este caso y fueron adjuntados 25 contratos dentro de los cuales no se encontraba el 607/19.

Aun así este ente de control considera que las 4 actividades que no se desarrollaron se pudieron reasignar y/o reestablecer, lo cual no aparece en ningún soporte documental al contrato.

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento

La evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, para la vigencia 2019, se realizó de conformidad con el Procedimiento PVCGF-07, versión 15.0, adoptado mediante Resolución 036 del 20 de septiembre de 2019, expedida por la Contraloría de Bogotá, verificando la eficacia, entendida como el grado de cumplimiento de la acción y la efectividad como la capacidad de la acción implementada por el sujeto de vigilancia y Control Fiscal, para eliminar la causa que originó el hallazgo de auditoría evidenciado por la Contraloría de Bogotá D.C.

3.1.2.1 Resultado de la Evaluación al Plan Mejoramiento

El Equipo Auditor realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, a un total de noventa y cuatro (94) acciones, de las cuales quedaron “Cumplidas Efectivas” noventa y uno (91) acciones y “Cumplidas Inefectivas” tres (3), por lo tanto en cada uno de los factores correspondientes se les formuló un nuevo hallazgo, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

**Cuadro No. 2: Consolidado Acciones Plan de Mejoramiento
Corte a diciembre 31 de 2019**

Acciones	Control Fiscal Interno	Gestión Contractual	Planes, Programas y proyectos	Estados Financieros	Gestión Presupuestal	Total
CUMPLIDAS EFECTIVAS	6	26	24	26	9	91
CUMPLIDAS INEFECTIVAS	0	2	1	0	0	3
TOTAL, ACCIONES EVALUADAS	6	28	25	26	9	94

Fuente: Información extractada de la MCGF Plan Mejoramiento a diciembre 31 de 2019-SDHT

Ahora bien, el resultado de la Matriz de Calificación a la Gestión Fiscal-MCGF de la SDHT, arrojó un cumplimiento de Eficacia del 99% y de Efectividad del 95.74%.

Respecto a las tres (3) acciones evaluadas como “**Cumplidas Inefectivas**” toda vez que no subsanaron la causa del hallazgo, son las siguientes:

En el factor “Planes, Programas y Proyectos” el hallazgo No. 3.2.2.2.1, de la Auditoría de Desempeño “*Subsidios de Vivienda*” Código 56, PAD 2018, se configuró el hallazgo en la presente auditoría bajo el número 3.2.1.5.

En el factor “Gestión Contractual” el hallazgo No. 4.2.1.1, de la Auditoría de Regularidad, Cód. 48, Vigencia auditada 2017, PAD 2018, se formuló un nuevo hallazgo bajo el numeral 3.1.3.1 de este factor.

Igualmente, la acción de mejora correspondiente al factor de Gestión Contractual del hallazgo N° 3.1.1.3, de la Auditoría de Regularidad, Cód. 24, vigencia auditada 2018, PAD 2019, se configuró un nuevo hallazgo con el numeral 3.1.3.3

3.1.3 Factor Gestión Contractual

La evaluación, se realizó de manera integral en referencia a la gestión fiscal en la contratación pública celebrada por la SDHT.

De acuerdo con los lineamientos dados en el memorando de asignación, la muestra de contratos está relacionada con la contratación suscrita, liquidada, adicionada, suspendida, terminada, sometida a solución de controversias contractuales, bajo declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones y/o liquidada durante la vigencia fiscal 2019.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Los criterios tenidos en cuenta para la selección de la muestra de contratación fueron los siguientes:

- Se evaluaron contratos de cuantía sustancial, y aquellos que sin importar su monto y según la modalidad de selección y tipología contractual generaron más riesgo y que no fueron objeto de revisión en procesos auditores anteriores adelantados por la Contraloría de Bogotá, D.C.
- Otras tipologías contractuales con cuantía representativas ejecutadas.

Para determinar la muestra de auditoría, se tuvo en cuenta el universo de 870 contratos, que corresponde al 100% de la contratación reportada por la entidad, que para el año 2019, ascendió a la suma de \$134.663.555.887; discriminado según modalidad de contratación y tipología contractual, el valor de la muestra corresponde al 19% es decir \$25.447.019.667.

Los contratos evaluados son de obra pública, interventoría y prestación de servicios para coordinar las intervenciones para el mejoramiento integral y para Formular la Política de Gestión Integral del Hábitat con horizonte a 2030.

La muestra se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3: Muestra Evaluación Gestión Contractual

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
607/2018	1153	Obra Pública	Realizar las obras de mejoramiento en la intervención integral Alto Fucha Territorio con Oportunidad Cerros Surorientales." Este CDP reemplaza el No.1086 de la vigencia anterior, expedido el 7 de diciembre de 2017.	5.311.978.541
469/2019	1153	CPS	Prestar servicios para Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral	13.600.000.000
470/2019	1153	Obra Pública	Ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Habita lote-1	9.100.000.000
146/2019	1153	Prestación de servicio	Prestar servicios para Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral	154.700.000
163/2019	1153	Prestación de servicio	Prestar servicios para Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral	114.810.000
645/2019	800	Prestación de servicio	Prestar servicios profesionales para brindar apoyo interinstitucional en la gestión de trámites que requieran adelantar en el marco del esquema mesa de soluciones y a los proyectos priorizados por la Entidad	24.102.000
312/2019	1151	Prestación de servicio	Prestar servicios para Formular 1 Política de Gestión Integral del Hábitat con horizonte a 2030	133.676.667
294/2019	417	Prestación de servicio	Prestar servicios para Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral	135.833.000

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
495/2019	1153	Interventoría	Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa, y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat	2.184.000.000
			TOTAL	\$25.447.019.667

Fuente: Información SDHT, radicado N° 2-2020-02075 de 16 de enero de 2020

Respecto al Plan de Mejoramiento Institucional de la SDHT, en lo que refiere a gestión contractual, una vez evaluados los soportes se estableció que “Cumplidas Efectivas” veintiséis (26) acciones y “Cumplidas Inefectivas” dos (2), por lo tanto en este factor se le formuló un nuevo hallazgo.

En cuanto a la evaluación el resultado fue el siguiente:

3.1.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por aplicación inadecuada de los principios planeación y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, al no asignar las obligaciones contractuales en forma adecuada, dentro de los contratos de prestación de servicios 294, 312 y 607 todos de 2019.

Caso 1

La SDHT, realizó el proceso de contratación directa para la ejecución del objeto contractual en el acuerdo de voluntades 294 de 2019. El objeto es: *“Prestar servicios profesionales especializados para apoyar jurídicamente el procedimiento aplicable en virtud de la función de intervención y toma de posesión de las personas naturales y jurídicas que adelantan la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.”*

En la etapa de planeación, se elaboraron los estudios previos y se establecieron las obligaciones contractuales, en el modelo de informe de actividades se establecieron los ítems que debía ejecutar el contratista y supervisar/vigilar el funcionario/contratista asignado para tal función/obligación contractual.

La ejecución inició el 21 de enero de 2019, revisados los informes de actividades del contratista anexos en cada mensualidad correspondiente a los pagos se evidenció que frente a los ítems:

1. *“Adelantar la instrucción de las investigaciones administrativas que le sean asignadas, en los términos establecidos por el Decreto 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Distrital 409 de 2008, Decreto Distrital 121 de 2008, Acuerdo 079 de 2003 y el Código administrativo que corresponda.”*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

2. *“Estudiar y proyectar los actos administrativos que pongan fin a investigaciones administrativas que deban ser suscritos por la Subsecretaría de Inspección, vigilancia y control de vivienda o en la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.”*

La contratista manifestó *“No se me han asignado”*

Mediante radicado N° 2-2020-03987 de 06-02-2020 fue respondida la solicitud a la SDHT, del número y estado de enero 1 a 31 de diciembre de 2019, de los procesos sancionatorios de esa naturaleza, en el cual se informó que: 702 procesos fueron iniciados y tramitados.

Así mismo, se comunica que 1594 procesos fueron concluidos en la vigencia enero 1 a diciembre 31 de 2019.

Se evidencian falencias y debilidades en la ejecución de la fase contractual; por cuanto 2 ítems del contrato no fueron asignados durante la vigencia del mismo, es decir, su ejecución por parte del contratista fue cero.

Aun así se autorizó una adición en agosto 28 de 2019 de 3 meses y 15 días, por valor de \$43.750.000, en los informes de actividades posteriores a la adición se evidencia la persistencia de la situación de inejecución de las tareas correspondientes a los ítems: 1 y 2 de las obligaciones del Contrato 294 de 2019.

Caso 2

La SDHT, realizó el proceso de contratación directa para la ejecución del objeto contractual en el acuerdo de voluntades 312 de 2019. El objeto es: *“Prestar servicios profesionales especializados para apoyar a la Subdirección de Información Sectorial en la revisión y publicación de análisis, investigaciones e informes relacionados con las temáticas del sector hábitat en el marco de la Política de Gestión Integral del Hábitat 2018-2030.”*

En la etapa de planeación, se elaboraron los estudios previos y se establecieron las obligaciones contractuales, en el modelo de informe de actividades se establecieron los ítems que debía ejecutar el contratista y supervisar/vigilar el funcionario/contratista asignado para tal función/obligación contractual.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

La ejecución inicio el 23 de enero de 2019, revisados los informes de actividades del contratista anexos en cada mensualidad correspondiente a los pagos se evidenció que frente a los ítems:

1. *“Apoyar a la Subdirección de Información Sectorial en la formulación, seguimiento y análisis de los resultados y avances de los programas y proyectos de la política distrital de vivienda y servicios públicos.”*
2. *“Apoyar a la Subdirección de Información Sectorial en el seguimiento y actualización de las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”, en sus componente de vivienda y servicios públicos.”*

El contratista manifestó:

“En el periodo del informe no hubo requerimientos asociados con esta obligación”

Se evidencian falencias y debilidades en la ejecución de la fase contractual; por cuanto 2 ítems del contrato no fueron asignados ni ejecutados, durante la vigencia del mismo.

Aun así se autorizó una adición en agosto 26 de 2019 de 123 días, por valor de \$44.426.667, persistiendo en el periodo de la adición la situación evidenciada.

Caso 3

La SDHT, realizó el proceso de contratación directa para la ejecución del objeto contractual: *“Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la coordinación análisis control y seguimiento de asuntos jurídicos relacionados con los procesos contractuales.”*

En la etapa de planeación, se elaboraron los estudios previos y se establecieron las obligaciones contractuales, en el modelo de informe de actividades se establecieron los ítems que debía ejecutar el contratista y supervisar/vigilar el funcionario/contratista asignado para tal función/obligación contractual.

La ejecución inició el 5 de noviembre de 2019, revisados los informes de actividades del contratista anexos en cada mensualidad correspondiente a los pagos se evidenció que frente a los ítems:

“6. Formar parte como miembro del comité evaluador (competente jurídico), en los procesos en que le sean asignados.”

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

7. *Realizar la evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y calificando las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar.*
10. *Emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados, dentro de los términos de ley en todos los asuntos requeridos en materia contractual.*
16. *Ejercer la supervisión de los contratos que le sea asignados...*

La contratista manifestó “No se me han asignado”

Se evidencian falencias y debilidades en la ejecución de la fase contractual; por cuanto 4 ítems del contrato no fueron asignados durante la vigencia del mismo, es decir, su ejecución por parte del contratista fue cero.

Aun así se autorizó una adición y prórroga el 18 de diciembre de 2019 por 1 mes más y el valor de \$10.193.500, y no se puede evidenciar en los informes de actividades posteriores a la adición si la persistencia de la situación de inexecución de las tareas correspondientes a los ítems: 6, 7, 10 y 16 de las obligaciones del Contrato 607 de 2019 continuaban.

Es claro que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, 14-numeral 1, y 23 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán en todo tiempo tener en cuenta que al celebrar contratos deba estar claramente definida en la planeación la necesidad de la entidad, reflejada en forma fehaciente en la etapa de ejecución.

Para lo cual tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del mismo; para la efectividad de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales respectivas.

Debe atenderse la necesaria consideración de que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua, eficiente y efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales. Como forma de protección y garantía de los derechos de los administrados; y con ello el cumplimiento y efectividad de los fines y cometidos estatales.

El artículo 26 de la ley en cita, en su numeral 3, modificado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a la planeación en la etapa precontractual, señalando que previo a la contratación debe tenerse pleno conocimiento de lo que

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

se necesita y de los recursos con que se cuenta para garantizar que efectivamente el objeto a contratar suple una carencia.

De igual forma el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de responsabilidad, al que los servidores públicos están obligados a cumplir los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del objeto contratado

Las situaciones anteriores, evidencian presuntas infracciones a los artículos 3 inciso 1, 4-1, 14-1, 23, 25-3, 26-1, contenidos en la Ley 80 de 1993, con las modificaciones establecidas por las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, además de las contenidas en la Cláusula Primera Contrato 294 de 2019 y Cláusula Primera Contrato 312 de 2019; igualmente se presume estarían infringiendo los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Las circunstancias descritas tienen origen en las falencias y debilidades de la entidad en la fase de planeación y de ejecución de los contratos bajo evaluación al desplegar la gestión fiscal.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta, después de un breve relato sobre el objeto contractual, las obligaciones contractuales contenidos en el mismo, se refiere a la misión institucional respecto de la función de intervención y toma de posesión de las personas naturales y jurídicas que adelantan la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Hace mención a que no hubo lugar a adelantar procesos de toma de posesión y por ende, no se requirió la expedición de actos administrativos en tal sentido.

Este órgano de control realizó la evaluación a la gestión fiscal desplegada sobre estos los contratos N^{os} 294, 312 y 607 de 2019, expresados en los casos 1 al 3, sobre los hechos objetivos de la existencia de las obligaciones contractuales antes

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

y después de aprobada la adición, y, también sobre la no ejecución total de las mismas.

Por disposición legal desde 1993, se estableció en la Ley 80 de la misma anualidad la facultad de medio y fin que radica en la administración pública, en el caso que nos ocupa la SDHT a través de sus autoridades, agentes y gestores, tiene plena autonomía para el cumplimiento del objeto contractual, y ella toma crucial importancia cuando del análisis de su ejecución y de los informes de la supervisión, se observa la dinámica de la relación contractual, lo cual hace previsible todo tipo de situaciones excepto las de fuerza mayor y caso fortuito, universales doctrinas jurídicas que señalan la imposibilidad de resistir a eventos imprevisibles a las personas naturales y jurídicas.

En las demás la SDHT, tiene la plena facultad ya sea bajo las doctrinas del “*Ius Variandi*” o de mutuo acuerdo de las partes, a ejercer su prerrogativa tendiente a introducir modificaciones a lo pactado, ello para ajustar el objeto contractual a la realidad dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

Expresamente el artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Es claro que según los lineamientos del Consejo de Estado, en su jurisprudencia y de la sala de consulta “*Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración...*”⁶

Tales circunstancias consistirán, en modificaciones en las condiciones de prestación de los servicios, específicamente sobre la demanda de servicios en precisar las cláusulas contractuales, antes y durante su ejecución, referida a las obligaciones contractuales las que deben responder a la realidad de la ejecución del acuerdo de voluntades. Todo ello esencialmente para perseguir la satisfacción de las necesidades a que están destinados. Este último motivo conduce a la consideración del fin legítimo del acto modificatorio de un contrato. Con razón se señala que “*... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel.*”⁷

A propósito de esta facultad, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado e, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

⁶ Ver Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 13/08/2009. Rad. 1952.

⁷ Ver García de Enterría, E. y R. Fernández. Curso de Derecho, p. 552



Una Contraloría aliada con Bogotá

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...)**, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

(...)

*Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, **y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.** No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones” (negrilla fuera del texto).*

La previsión legal limita esta modificación a situaciones excepcionales, “...con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo.”

Se reitera la circunstancia de la motivación de la adición expresada por la SDHT en los contratos 294, 312 y 607 de 2019. Observando que las actividades posteriores a la adición se evidencia la persistencia de la situación de inejecución de las obligaciones señaladas en la observación.

En conclusión la administración tiene la prerrogativa de la doctrina del “*ius variandi*” que señala una libertad en el ejercicio de esta prerrogativa. Y también la doctrina sobre la modificación contractual por acuerdo de las partes puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento.

Al no cumplir totalmente dicha exigencia en aplicación del dentro del marco de la facultad de dirección general del contrato, se causa la presunta omisión de los deberes funcionales de los servidores públicos al servicio de la SDHT.

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

3.1.3.2 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de la gestión documental – inaplicación del procedimiento organización archivos de gestión, versión 6 de 28-12- de 2017, en los contratos de obra en mejoramiento de vivienda 469 e interventoría 495 del 2019. Observación Desvirtuada

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Teniendo en cuenta los soportes entregados sobre las diferentes actuaciones que la entidad ha tratado de mantener con sus funcionarios y estos siendo evaluados, se decide retirar la presente observación.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.1.3.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por omitir la publicación de las actuaciones administrativas (Informes de Actividades Mensuales, pólizas de garantías actualizadas a las modificaciones contractuales) en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, de los Contratos de Obra N° 469, 470 y 495 del año 2019.

En la verificación de las actividades específicas, establecidas dentro de los contratos de obra, se encontró que los informes mensuales de las fases correspondientes del desarrollo de la obra, las pólizas de garantías, describir las pólizas actualizadas a las modificaciones contractuales, especificar las fechas y los primeros 4 cortes de obra, no fueron publicados en el portal SECOP II, con el visto bueno correspondiente a cada contrato de los contratos de obra No. 469, 470 y 495 de 2019.

La publicación de los actos jurídicos y administrativos derivados del proceso de contratación estatal, proferidos en cada una de sus etapas, es una obligación legal

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

siendo regulada por la normatividad vigente y la publicación de los mismos es de imperativo cumplimiento.

Por otro lado, la ley dispone que la SDHT, es la responsable que la información publicada en el portal web www.secop.gov.co, sea oportuna, coherente y fidedigna con la que contiene el proceso de contratación estatal y demás actuaciones.

Por lo anterior, estos hechos contravienen lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en el manual de contratación versión 11, de código PS02-MM01 de 2018/12/13, numeral 2.2.1. De igual forma, fueron transgredidos los literales e) y g) del artículo 2, de la Ley 87 1993; igualmente se presume estarían infringiendo los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Las circunstancias descritas, evidencian deficiencias y falencias, en la organización institucional por debilidades en la planeación, para adelantar la oportuna publicación de los procesos de contratación, que debe surtir en el aplicativo SECOP II, en relación con los respectivos documentos del proceso de contratación y los tiempos previstos para ello en la ley y normas reglamentarias.

Adicionalmente, no se lleva a cabo una adecuada verificación de los registros que se efectúan en el SECOP II, ni de la documentación que tiene que subirse al aplicativo. Lo cual evidencia falta de controles y la presunta inobservancia de la ley y normas reglamentarias; además de los procesos, procedimientos y actividades, contenidos en la ley y el Sistema Integrado de Gestión.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas.

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad y tratando de verificar en los diferentes links que dan a conocer, a los cuales no fue posible ingresar y sumando a esto que la plataforma SECOP II, no registra fechas detalladas, y debido a que en el momento de la evaluación efectivamente dicha documentación no se encontraba publicada, se toma la decisión de ratificar la observación planteada.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.3.4 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por la inadecuada aplicación de los principios de planeación y economía teniendo en cuenta las debilidades en la coordinación entre el tiempo determinado vs la ejecución de más de 645 unidades de vivienda y su respectiva localización en Bogotá, D.C., en desarrollo del contrato de obra de mejoramiento de vivienda 469 de 2019.

El programa distrital de mejoramiento de vivienda determinó la intervención de más de 1.000 unidades de vivienda a través de los contratos de 469 y 470 de 2019 en los “Territorios Con Oportunidad” escogidos por la administración distrital en las localidades de Usme, San Cristóbal Sur y Ciudad Bolívar para ser intervenidos en 7 meses, los cuales incluían la fase de determinación nuevamente de las viviendas escogidas y el manejo social de cada uno de los sectores.

Luego pasados los 7 meses de la ejecución del objeto contractual, debido a temas como seguridad, transporte, suministro, accesibilidad y mano de obra, la totalidad de vivienda no logró ser intervenida y fue necesario realizar prórrogas a los contratos antes mencionados.

Esto denotando que la planeación y programación de los recursos frente a la meta proyectada, no tiene correlación, lo cual muestra falencias en la estructuración de los compromisos, generando incertidumbre en el cumplimiento de la meta, situación que no guarda ninguna relación y consistencia frente a la programación inicial, presentando debilidades, lo que evidencia falta de una adecuada ejecución del objeto contractual, relacionada con la magnitud pretendida de la meta física planeada, de los recursos asignados y tiempo determinado. Es decir, inadecuada planeación y ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, la SDHT con la sola suscripción de los contratos no puede presumir el cumplimiento con la programación de las metas; por el contrario, para esta valoración, es necesaria la verificación materializada a través de la entrega de productos, obras e informes establecidos en los cronogramas y compromisos establecidos por las partes.

Lo anterior indica una inadecuada planeación y ejecución de los contratos mencionados, así como en la aplicación de controles efectivos tanto de la Oficina

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Asesora de Control Interno, autoridades, agentes, gestores, servidores públicos y contratistas a su servicio. El incumplimiento de las metas establecidas, en todos los proyectos de inversión que realiza la Secretaría Distrital del Hábitat, crea riesgos por la gestión fiscal antieconómica que puede generar no solo daño al patrimonio del Estado, si no que afecta el balance social y el acceso en forma oportuna y efectiva sobre los derechos de los beneficiarios, lo que impide el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del mismo.

Por lo anterior, se incumple lo establecido en los literales a), b), e) y g) del artículo 2 y los literales b) y e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, artículo 4° de la Ley 489 de 1998, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los principios, de eficacia, economía y celeridad como la Resolución 753 del 23 de Junio de 2016 *“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos, los responsables de componente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades.”*, norma expedida por la SDHT. Igualmente se presume estarían infringiendo los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La respuesta dada por la entidad es lo mismo que refleja el contrato, los otro si, faltando algunos apartes de las actas de comité y/o anotaciones de libro de obra o de los documentos existentes de las viviendas, donde efectivamente se ratifica los diferentes problemas no solo los que no son imputados a los contratistas de manera directa, sino los ya conocidos por la comunidad, como lo son distancias, tema de manejo de tiempo y seguridad de cada sector y subsector. Y aún así el tiempo no es adecuado para una buena coordinación y óptimos resultados, es tan evidente esto que no solo se ha llevado a cabo prórrogas de tiempos no imputables sino más de estos tiempos establecidos.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Por otro lado el pronunciamiento frente al desempeño de Control Interno se retira, debido a este ente de control considera que no son ellos los responsables de la planeación de los diferentes proyectos de la entidad y se aceptan la respuesta en este aspecto.

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.3.5 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por contener información incompleta, duplicada e ilegible en los contratos de obra de mejoramiento de vivienda 469 e interventoría 495 todos de 2019.

Al realizar el examen y evaluación de control fiscal, sobre las carpetas físicas de los contratos arriba mencionados se evidenció la ausencia de los siguientes documentos: las carpetas completas por cada unidad de vivienda, el plan de manejo ambiental, las obligaciones del factor social a desarrollar por bloque y la entrega del manual de mantenimiento a cada vivienda al momento de su entrega, siendo estos soportes, parte de las órdenes de los pagos realizados en cada uno de los cortes de obra. De la misma forma los informes de supervisión, los reportes tienen información duplicada e ilegible por tamaño y estado de documentos.

Lo anterior impide una adecuada verificación y evaluación de la gestión fiscal de la SDHT, y poder reflejar los resultados alcanzados con la ejecución contractual frente a los pagos realizados, en forma cronológica, completa, objetiva y veraz. En el presente caso genera incertidumbre.

Los documentos de archivo, descritos en la Ley 594 de 2000, que son el registro de información producida o recibida por la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT, para el cumplimiento de sus funciones misionales; deben ser organizados en forma cronológica, completos y legibles, de tal manera que sean facilitadores del proceso de examen y evaluación de control fiscal, realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., circunstancia que no fue observada en el presente caso.

La SDHT, está en el deber de proporcionar la información organizada en forma cronológica, completa y legible, dando aplicación a los procedimientos que al efecto sean establecidos en su Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG; todo ello para que el ejercicio de control a la gestión fiscal, se realice de manera integral.



Una Contraloría aliada con Bogotá

Estas falencias no permiten acceder a la información, en forma oportuna, objetiva, cierta y completa, lo cual genera incertidumbre acerca de la veracidad y confiabilidad de la información emitida por la SDHT. Igualmente, esta situación deja en evidencia la falta de controles y cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones a que está sujeto el servidor público.

Lo anterior presuntamente transgrede lo establecido en el literal e); del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y artículos 12 y 47 de la Ley 594 de 2000. Igualmente se presume estarían infringiendo los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

La situación descrita, se presenta ante la ausencia de verificación de la información oportuna que se archiva, evidenciándose debilidades y deficiencias en la efectividad de los controles, lo cual no genera veracidad y confiabilidad en la información emitida por la SDHT, que puede inducir a errores a los receptores de la misma.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas.

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluando la respuesta entregada por la entidad la cual es la misma para la observación 3.3.1.2., vemos que no es claro la diferencia del proceso de gestión documental, con un tema tan delicado como lo es la duplicidad de información, lo que ratifica que su proceso no es concienzudo bajo una supervisión clara y concisa.

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2 COMPONENTE GESTIÓN DE RESULTADOS

3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos

El presupuesto disponible para inversión directa de la SDHT, a 31 de diciembre de 2018 fue de \$157.099.581.212, asignado a la ejecución de los once (11) proyectos inscritos en el Plan de Desarrollo "*Bogotá Mejor Para Todos*"; de este valor se

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

suscribieron compromisos por \$132.479.555.887, es decir, una ejecución presupuestal del 84,33%, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 4: Proyectos de Inversión SDHT
Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos vigencia 2019**

No.	NOMBRE PROYECTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO
1075	Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial	2.716.457.000	2.447.688.639
1102	Desarrollo abierto y transparente de la gestión de la SDHT	3.534.891.000	3.434.416.725
1144	Gestión para el suministro de agua potable en el D.C.	1.370.807.009	1.370.682.009
1151	Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018 – 2030	2.351.664.826	1.893.502.826
1153	Intervenciones integrales de mejoramiento	93.230.600.000	78.145.063.027
417	Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda	5.903.004.000	5.893.050.595
418	Fortalecimiento Institucional	31.731.926.000	23.225.951.084
487	Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios	2.740.581.377	2.740.581.377
491	Comunicación estratégica del Hábitat	2.354.350.000	2.352.267.572
7505	Fortalecimiento jurídico institucional	9.716.300.000	9.578.006.636
800	Apoyo a la generación de vivienda.	1.449.000.000	1.398.345.397
	TOTAL	157.099.581.212	132.479.555.887

Fuente: Información SDHT, radicado N° 2-2020-02075 de 16 de enero de 2020

Para la selección de la muestra en cumplimiento de la auditoría de regularidad, vigencia 2019 – PAD 2020, en cuanto al factor planes, programas y proyectos, fueron tenidos en cuenta los siguientes criterios:

1. Lineamientos de la Alta Dirección (Circular 018 del 7 de noviembre de 2019).
2. Lineamientos establecidos en el PAE.
3. Matriz de Riesgo por Proyecto de Inversión – MRPI.⁸ (Proyectos y metas con mayor riesgo)
4. Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.
5. Asignación de recursos, ejecución presupuestal y cumplimiento de metas.

Del análisis de dichos lineamientos y de acuerdo con sus recursos y metas, se seleccionaron como muestra de auditoría, del universo de 11 proyectos, los que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 5: Muestra evaluación de planes, programas y proyectos

⁸ Documento elaborado por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, D.C., que contiene todos los proyectos de inversión formulados para el periodo de Plan de Desarrollo, calificados y cualificados técnicamente a través de ponderaciones, criterios y variables que los ubican en rangos de: altísimo, alto, mediano o bajo riesgo.



Una Contraloría aliada con Bogotá

N° Proyecto	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Ponderador meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)
1151	Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018 – 2030	3	Promover y coordinar 100% de las acciones y políticas para garantizar el acceso, calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios.	36,4	\$ 855.898.726
1153	Intervenciones integrales de mejoramiento	2	Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral.	76,0	\$ 70.870.690.137
417	Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda	23	Atender el 100% las investigaciones por incumplimiento a las normas que regulan la enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda en los términos de ley.	70,8	\$ 4.177.386.653

Fuente: Información SDHT, radicado N° 2-2020-02075 de 16 de enero de 2020

Como se observa en el cuadro anterior, la muestra de proyectos a evaluar en Plan de Desarrollo es de tres (3) de los once (11) proyectos que adelantó la SDHT, lo que equivale al 27,2%. Con relación al presupuesto de esta muestra, es de \$75.903.975.516, que representa un porcentaje del 48,3%, a evaluar del total de presupuesto de inversión de la entidad para el 2019.

Resultado de la evaluación se evidenció lo siguiente:

3.2.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la formulación de los proyectos de inversión 1151, 1153 y 417.

La SDHT, suministró las diferentes versiones de los documentos de formulación de los proyectos, como se enumeran a continuación:

Cuadro No. 6: Versiones de los Documentos de Formulación de los Proyectos de Inversión de la SDHT Vigencia 2019

Nombre del Proyecto de Inversión	Fecha de la Versión documento Formulación del proyecto
1151- Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018 – 2030	Versión 22: 22 de abril de 2019 Versión 23: 18 de julio de 2019 Versión 24: 29 de agosto de 2019 Versión 25: 5 de noviembre de 2019 Versión 26: 6 de diciembre de 2019
1153-Intervenciones integrales de mejoramiento	Versión 22: 22 de abril de 2019 Versión 23: 18 de julio de 2019 Versión 24: 29 de agosto de 2019 Versión 25: 5 de noviembre de 2019 Versión 26: 6 de diciembre de 2019
417-Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda	Versión 22: 2 de abril de 2019 Versión 23: 7 de junio de 2019 Versión 24: 17 de julio de 2019 Versión xx: 9 de octubre de 2019

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Nombre del Proyecto de Inversión	Fecha de la Versión documento Formulación del proyecto
	Versión 25: 5 de noviembre de 2019

Fuente: SDHT, radicado 2-2020-00693 del 8 de enero de 2020.

Una vez revisadas las diferentes versiones de los documentos de formulación de los proyectos de inversión, se encontró que estos no cumplen con lo establecido en el Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos Versión 2.0, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

Cabe señalar que el Manual presenta los diferentes aspectos requeridos para garantizar una adecuada formulación de proyectos de inversión pública y define que: *“El objeto principal de la formulación de proyectos es orientar la inversión pública y hacer eficiente la ejecución de la misma, mediante el análisis de los elementos que componen el proyecto. La información presentada como soporte a la formulación del proyecto debe ser la base para tomar la decisión correspondiente a su ejecución y operación.”*

La planeación de un proyecto de inversión permite alcanzar la solución total o parcial a la problemática del mismo, y además como lo señala el Manual, que fue puesto a disposición de las entidades que conforman la Administración Distrital, *“la planeación se materializa a través de la ejecución de los proyectos de inversión medio por excelencia para la entrega de bienes y servicios necesarios en la atención, solución y mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía de Bogotá”*.

El capítulo 3.5 *“Actualización”*, del Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos del Distrito, versión 2.0, indica que *“La actualización es el proceso mediante el cual la entidad responsable de la ejecución del proyecto modifica o ajusta la información contenida en la ficha EBI-D a partir de las modificaciones en la formulación. Por tal razón es requisito necesario que la actualización a la ficha EBI-D sea consistente con las modificaciones a la formulación del proyecto de inversión”*.

Esta omisión se origina por inobservancia en el cumplimiento de la norma, así como la falta de actualización de los instrumentos de planeación con que cuentan las entidades para la formulación y ejecución de proyectos de inversión.

Lo anterior incumple lo señalado en el literal j) del artículo tercero de la Ley 152 de 1994, Decreto 449 de 1999, Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos del Distrito, versión 2.0 de 15 de junio de 2016, así como los literales b), c), d), e) y f) del artículo segundo de la Ley 87 de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

1993. Igualmente se presume estarían infringiendo los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas.

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La SDHT relaciona en un cuadro y anexa las versiones de los proyectos de inversión y la ficha EBI-D, que se realizaron en la vigencia 2019 y que fueron evaluados en la auditoría.

A lo anterior, este Órgano de Control manifiesta que, al revisar las versiones de los documentos de Formulación de los Proyectos de Inversión, allegadas por la Entidad, no se observa que estas cumplan con lo establecido en el Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos Versión 2.0, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, numeral “2.2 Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión” el cual enumera los siguientes aspectos a tener en cuenta: 2.2.1. Diagnóstico, 2.2.2. Justificación, 2.2.3. Objetivos, 2.2.4. Planteamiento y selección de alternativas, 2.2.5. Metas del proyecto, Financiamiento del proyecto y 2.2.7. Otros aspectos del proyecto.

En los documentos de Formulación de los Proyectos de Inversión de la SDHT, se observa el mismo contenido tanto en los documentos de Formulación de los Proyectos de Inversión como en la ficha EBI-D, sin embargo, aunque estos deben registrar y guardar consistencia y coherencia entre sí, el contenido no es el mismo, tal como lo indica el numeral 3.1 del manual señalado.

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en la gestión de acciones de fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos, en cumplimiento de la meta 3. “Promover y coordinar 100% de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

las acciones y políticas para garantizar el acceso, calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios” del proyecto 1151.

La Ley 142 de 1994, instauró el control social a partir de dos instituciones jurídicas: los comités de desarrollo y control social, en adelante CDCS y los vocales de control, las cuales fueron reglamentadas por el Decreto 1429 de 1995.

Los CDCS fueron creados por la Ley 142 de 1994, como instituciones encargadas de ejercer el control social en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas natural y gas licuado de petróleo (GLP).

La Subdirección de Servicios Públicos de la SDHT, según el artículo 11 del Decreto Distrital 121 del 18 de abril 2008⁹, tiene entre otras funciones, la de *“g. Promover programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en coordinación con la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad”*.

Así mismo, el Decreto 359 del 4 de julio de 2018¹⁰, establece en el **“Artículo 1.- Asignación de funciones en la Subdirección de Servicios Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat**. *Asignar a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación y Política, o la dependencia que haga sus veces, la función de adelantar la convocatoria a los Comités de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios, con el propósito de conformar y presentar al Alcalde Mayor, las ternas para la designación de los vocales de control que conformarán las Juntas Directivas de las Empresas Oficiales de Servicios Públicos del orden distrital.”*

Mediante Visita Administrativa N° 1 del 17 de febrero de 2020, este ente de Control solicitó a la SDHT informar *“Cuál fue la gestión desplegada por la SDHT, para dar cumplimiento a la meta: “Promover y coordinar 100% de las acciones y políticas para garantizar el acceso, calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios” del proyecto 1151.”*, ante lo cual la entidad explicó que para el logro de la meta ejecutó siete actividades entre las cuales la actividad *“2-Realizar acciones enfocadas a la participación y fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios a partir de las iniciativas presentadas por los vocales de control social y/o los ciudadanos”*, relacionada directamente con el tema realizó las siguientes acciones durante la vigencia 2019:

⁹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat

¹⁰ Por medio del cual se dictan normas para la promoción de la participación ciudadana en relación con la designación de los Vocales de Control como miembros de la Junta Directiva de las Empresas Oficiales de Servicios Públicos Domiciliarios del orden distrital, y se dictan otras disposiciones.



Una Contraloría aliada con Bogotá

“...durante el primer semestre del año 2019, concertó la agenda de trabajo con los Vocales de Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, que desarrolló los siguientes ejes temáticos, ejecutado en 5 mesas de trabajo con la participación de 51 personas: i) Socialización de temas de aseo: contenerización, barrido, talas, escombros, limpieza, situación del Relleno Sanitario Doña Juana en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Disposición final de residuos. ii) Capacitaciones en temas relacionados con el servicio de telecomunicaciones: régimen de protección al usuario, medidas de protección a usuarios de servicios de comunicaciones, principio de gratuidad, compensación automática, control de consumo, contrato único para prestación de servicios fijos y hurto de celulares. iii) Coordinación de acciones conjuntas para fortalecer el control social de los servicios públicos en Bogotá, entre la Empresas de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

Luego de una evaluación realizada en el mes de abril, donde se encontró una muy baja participación de los Vocales de Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, debidamente convocados, y teniendo en cuenta que la Subdirección de Servicios Públicos de **la SDHT contaba con una base de datos no oficial** donde se indica el nombre del Vocal de Control del comité que representan y sus datos personales, para ampliar las convocatorias y optimizar los recursos disponibles para el fortalecimiento del control social, se buscó crear una mesa de trabajo interinstitucional entre la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y al Secretaría Distrital del Hábitat (Subdirección de Servicios Públicos y Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad), entidades competentes en el tema, para realizar las siguientes acciones: (Negritas y subrayado extratexto)

- ✓ Revisión y análisis de la información existente en estas entidades, para la unificación de la base de datos de los comités de servicios públicos, actividad con avances significativos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- ✓ Presentación de las funciones y responsabilidades de cada una de las entidades frente al Control Social de los Servicios Públicos en Bogotá, para la coordinación de acciones en el distrito de acuerdo con las competencias.
- ✓ Realización de una alianza estratégica entre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y la Secretaría Distrital del Hábitat para la promoción del control social de los servicios públicos.
- ✓ Realización del curso complementario: “Control Social y Políticas Públicas en servicios Públicos Domiciliarios”, dirigido a Vocales de Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y ciudadanos del Distrito Capital, certificado por el SENA, en el que participaron 46 personas.
- ✓ Realización de un encuentro denominado “Diálogo de Saberes fortalecimiento del control social en Bogotá”, con la participación de 78 personas.
- ✓ Revisión y análisis de la normatividad vigente sobre los Comités de Desarrollo para el Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

- ✓ *Elaboración de una propuesta de “Programa de Fortalecimiento al Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de Bogotá”.*
- ✓ *Gestión de un convenio interadministrativo entre Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y al Secretaría Distrital del Hábitat cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), para el fortalecimiento de la Red interinstitucional de control social perteneciente al proyecto de inversión denominado - optimización de los procesos y mecanismos de participación ciudadana en servicios públicos domiciliarios a nivel nacional”, para la actualización del registro de Comités de Desarrollo y Control Social de la ciudad de Bogotá D.C., la capacitación y asesoría permanente de los vocales de control y el desarrollo de actividades, planes, políticas y estrategias, que permitan la promoción del control social en servicios públicos domiciliarios, de acuerdo a la misionalidad de las dos entidades.*
- ✓ *Al finalizar el año 2019, se contó con una base de datos de vocales de control de Bogotá, validada y consolidada entre las tres instancias; un proyecto de manual para la conformación de Comités de Control Social en Bogotá, acorde a la normatividad vigente y se realizó en conjunto con el SENA el curso de formación de vocales de control social, con personas interesadas en iniciar este proceso.”*

De acuerdo con lo anterior se evidenció que si bien la SDHT, ejecutó diferentes acciones tendientes a la participación del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, analizados los soportes puestos a disposición de la Contraloría de Bogotá D.C., la evaluación realizada muestra que:

1. Si bien la SDHT, no es la entidad encargada de llevar el registro actualizado de los Comités de Desarrollo y Control social así como de los respectivos Vocales de Control, no quiere decir que para lograr la efectividad de las acciones desplegadas por la entidad, haya sido necesario tener el conocimiento de este registro actualizado tanto de los comités reconocidos e inscritos en la Alcaldía así como de los respectivos Vocales de Control a efecto de garantizar el ejercicio democrático y participativo en relación con su designación y conformación. Lo anterior se evidenció, cuando la misma entidad señala, que contaba con una base de datos no oficial y que solo al finalizar el año 2019, se contó con una base de datos de vocales de control de Bogotá, validada y consolidada.
2. La SDHT, estableció que se encuentran registrados 223 vocales de Control Social mediante Resolución expedida por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor, que los reconoce como representantes de sus respectivos comités,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888

sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la SDHT¹¹, se desarrolló agenda de trabajo concertada con los vocales de Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y la participación de 51 personas, es decir, aproximadamente el 22%.

3. En el siguiente cuadro se presenta el resultado, de verificación de las actas resultantes de las mesas de trabajo o reuniones de control social de los servicios públicos:

Cuadro No. 7: Resultados de la Verificación de las Actas resultantes de reuniones o mesa de trabajo de Control Social de los Servicios Públicos.

FECHA	ACTA		CON NUMERO CONSECUTIVO		CON LISTADO DE ASISTENCIA	ASISTENTES	
	SI	NO	SI	NO		VOCALES	OTROS
31/01/2019	X		X		SI	13	1
7/02/2019		X			SI	0	3
31/01/2019		X			SI	6	5
7/02/2019		X			SI	0	3
28/02/2019	X			X	SI	12	3
1/03/2019		X			SI	0	6
12/03/2019		X			SI	0	3
28/03/2019		X			SI	3	10
11/04/2019	X			X	SI	0	3
26/04/2019	X			X	SI	0	7
3/05/2019		X			SI	0	5
6/05/2019		X			SI	0	4
30/05/2019		X			SI	5	19
10/06/2019		X			SI	0	3
13/06/2019	X			X	SI	0	5
14/06/2019	X			X	SI	0	2
16/06/2019		X			SI	33 (USUARIOS)	10
27/06/2019	X			X		0	2
15/07/2019		X			SI	1	33
17/07/2019		X			SI	0	7
31/07/2019		X			SI	0	6
13/08/2019		X			SI	0	4
20/08/2019		X			SI	0	8
26/08/2019		X			SI	0	5
27/08/2019		X			SI	0	7
29/08/2019		X			SI	4	1
10/09/2019	X			X	SI	0	6
18/09/2019		X			SI	0	2
30/09/2019		X			SI	0	8
29/10/2019	X			X	SI	0	4
3/09/2019	X			X	SI	3 (JAC)	3
21/10/2019	X			X	SI	0	4
24/10/2019		X			SI	0	8
24/10/2019		X			SI	0	6
30/10/2019	X			X	SI	0	4
7/11/2019	X			X	SI	9	69
26/11/2019	X			X	SI	0	7
12/12/2019	X			X	SI	0	4
TOTAL: 38	15	23	1	14	38	89	290

Fuente: Anexo 1, del Acta de Visita Administrativa No. 1 del 17 de febrero de 2020.

¹¹ Acta de Visita Administrativa No. 1 del 17 de febrero de 2019.



Una Contraloría aliada con Bogotá

En las 38 reuniones celebradas durante la vigencia 2019, se contó con la participación de 379 asistentes, de los cuales 89 eran vocales (incluidos 3 identificados como JAC y 33 identificados como usuarios) y 290 funcionarios (SDHT, EAAB, UESP, Superintendencia de Servicios Públicos, entre otros). Cabe señalar que, de las 38 reuniones realizadas, 15 contaban con acta resultante de la reunión y 23 no, estas solo contaban con listado de asistencia, así mismo se encontró que de las 15 actas resultantes de la reuniones o mesa de trabajo, solo 1 contaba con numero consecutivo. Como se observa, la entidad no cuenta para todos los casos con este registro, documento fundamental para presentar los resultados obtenidos o proporcionar evidencia tanto de las actividades realizadas como de los compromisos adquiridos.

4. La SDHT no adelantó convocatoria a los Comités de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 359 de 2018.

Lo expuesto se presenta, por cuanto la gestión desplegada por la SDHT, no ha sido desarrollada en forma adecuada, se evidencia la ausencia de coordinación orientada a garantizar la completitud de los vocales de control en aras del fortalecimiento del control social en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de manera que facilite y permita cumplir con el objetivo para los cuales fueron creados los Comités de Desarrollo y Control Social; así como los respectivos Vocales de Control de manera que en la ciudad de Bogotá sean propuestos ante las entidades de servicios públicos domiciliarios los planes y programas que se consideren necesarios para resolver deficiencias en la prestación de estos servicios.

Lo anotado desatiende lo establecido en Ley 142 de 1994, artículos 62, 63 y 64, artículo 5 de la Ley 689 de 2001, Decreto 1429 de 1995, literal g) del artículo 11 del Decreto 121 de 2008 y Decreto 359 de 2018. Igualmente se presume estarían infringiendo los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Revisada la respuesta, se aceptan los argumentos de la entidad frente a lo expuesto en el informe relacionado con el numeral "4. La SDHT no adelantó convocatoria a los Comités de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 359 de 2018..."

Con relación a los demás aspectos presentados en el informe, no se comparten los argumentos, dado que:

La entidad informa que "se resalta que la validación de la base de datos del registro de los Vocales de Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios del distrito capital, realizada en el marco de la mesa de trabajo interinstitucional donde participan la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la SDHT, es una de las actividades ejecutadas por la entidad". Así mismo enumera las acciones desarrolladas durante la vigencia 2019, que también fueron informadas en el Acta Administrativa No.1 del 17 de febrero de 2020, con las cuales buscaban lograr el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En complemento a lo anterior, la SDHT resume en un cuadro las capacitaciones, mesas de trabajo interinstitucionales y mesas de trabajo de coordinación, realizadas como parte de las estrategias para el incremento de la participación de las comunidades en los procesos de control social de los servicios públicos domiciliarios, las cuales fueron incluidas en la observación realizada por la Contraloría de Bogotá D.C.

Este Órgano de Control no objeta las acciones desplegadas por la entidad si no la efectividad de las mismas puesto que como se señaló en la observación:

Si bien la SDHT, no es la entidad encargada de llevar el registro actualizado de los Comités de Desarrollo y Control Social, así como de los respectivos Vocales de Control, no quiere decir que, para lograr la efectividad de las acciones desplegadas por la entidad, fuera necesario tener el conocimiento de este registro actualizado y validado y con el que contó a finales del año 2019.

Así mismo, se encontró que los 379 asistentes a las reuniones celebradas por la entidad, 89 fueron vocales es decir el 23.4%.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación e ineficiente gestión de los recursos de la meta “Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral” del “Proyecto 1153: Intervenciones integrales de mejoramiento”

En el siguiente cuadro se presenta el resultado, de verificación de la ejecución presupuestal del proyecto 1153, a 31 de diciembre de 2019.

Cuadro No. 8: Ejecución Presupuestal Proyecto 1153: Intervenciones integrales de mejoramiento” con corte 31 de diciembre de 2019.

META	DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	GIROS	% GIROS	RESERVAS	% RESERVAS
Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral	\$70.870.690.137	\$56.059.180.698	\$30.954.151.177	55,2%	\$ 25.105.029.521	44,8%
Conformar 124 expedientes urbanos para la legalización de asentamientos de origen informal	\$525.699.349	\$525.699.349	\$517.629.349	98,5%	\$ 8.070.000	1,5%
Conformar 55 expedientes urbanos para la regularización de barrios de origen informal	\$ 523.509.065	\$ 505.919.999	\$ 491.149.999	97,1%	\$ 14.770.000	2,9%
Implementar 100% de la estrategia de participación para las intervenciones integrales de mejoramiento.	\$ 370.877.902	\$ 370.877.902	\$ 363.277.902	98,0%	\$ 7.600.000	2,0%
Ajustar 115 expedientes urbanos, devueltos por la SDP, para la legalización de asentamientos de origen informal.	\$ 301.176.666	\$ 301.176.666	\$ 294.476.666	97,8%	\$ 6.700.000	2,2%
Ajustar 38 expedientes urbanos, devueltos por la SDP, para regularización de desarrollos legalizados.	\$481.296.665	\$ 481.296.665	\$ 481.296.665	100,0%	\$0	0,0%
Transformar 15 territorios para la apropiación del espacio público	\$ 20.157.350.216	\$ 19.900.911.748	\$ 19.559.335.033	98,3%	\$ 341.576.715	1,7%
TOTAL	\$ 93.230.600.000	\$ 78.145.063.027				

Fuente: SDHT, radicado 2-2020-060693 del 8/02/2020

Como se evidencia en el cuadro anterior, de acuerdo con el informe de ejecución presupuestal, el proyecto contó con recursos disponibles para el año 2019 de \$93.230.600.000 y presentó compromisos por valor total de \$78.145.063.027 que equivalen al 84% de ejecución.

En la revisión y análisis de la ejecución, se observó como para el cumplimiento de la meta 2 “Coordinar 100 Por Ciento de las Intervenciones Para el Mejoramiento Integral”,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

le fue asignado un presupuesto de \$70.870.690.137, lo que equivale al 76% del presupuesto total del proyecto, ejecutando \$56.059.180.698 (79%).

Del presupuesto disponible para la meta 2, se observa que la entidad realizó giros por valor de \$30.954.151.177, es decir, equivalente al 55.2% de los recursos y \$25.105.029.521 (44.8%) quedaron en reserva.

Para el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la relación contractual, para su cumplimiento se suscribieron sesenta y tres (63) contratos por valor de \$55.858.363.558, más dos contratos de la vigencia 2018 por valor de \$200.817.140 (terminados y liquidados durante la vigencia 2019).

De los 63 contratos, celebrados a 31 de diciembre de 2019, 53 correspondían a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por valor de \$3.229.061.571 equivalente al 5.7% y 10 contratos correspondientes a: 6 de obra, 3 de interventoría y un convenio interadministrativo por valor de \$52.629.301.987 es decir el 94,3% del presupuesto de la meta, todos con fecha de terminación en la vigencia 2020.

En el Informe Gestión y Resultados, se reporta que la meta programada para la vigencia 2019 era coordinar el 30% de las intervenciones y reporta un avance del 26.50%, sin embargo, de acuerdo con lo verificado la contratación suscrita a diciembre 31 de 2019 y lo informado por la SDHT mediante radicado 2-2020 del 24 de abril del 2020, se encontró que los contratos continúan en ejecución.

Así mismo la SDHT, en el Reporte SIPI, 31 de diciembre 2019; informe de seguimiento al proyecto de inversión señala lo siguiente:

“Retrasos

IMPLEMENTAR LAS ACTUACIONES DEL COMPONENTE DE MEJORAMIENTO DE ENTORNO PARA TERRITORIOS CON OPORTUNIDAD CIUDAD BOLÍVAR SOACHA –IIM BORDE SOACHA:

Las obras no se iniciaron debido que el proyecto aún no se ha presentado al OCAD para su aprobación por los ajustes solicitados por el Departamento Nacional de Planeación.

Los desembolsos se proyectaron realizar enero el 2020

TERRITORIOS USMINIA-MARIPOSA

Adicionalmente para los contratos 572 se les ha hecho desembolsos a 31 de diciembre de 2019 del 37%, 573 del 41%, 574 del 36% y 575 del 30%.quedando el restante para desembolsos en el 2020 debido a que el tiempo de ejecución por adiciones y prorrogas pasaron la vigencia.

REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA ESTRUCTURACION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y ALA EJECUCION DE OBRA DE LOS MISMOS EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES

Contrato 470 de 2019: Retraso del 60% por incumplimiento en la ejecución de las obras del CTO 470 de 2019. Adicionalmente, solo se desembolsó el 31,47% porque las obras aún están en ejecución quedando un 68,43% para desembolsar en el 2020.

Contrato 469 de 2019: Para el contrato 469 se le ha hecho desembolsos a 31 de dic de 2019 del 35%, 593 33.3%, quedando el restante para el desembolso en el 2020, debido a que el tiempo de ejecución por adiciones y prorrogas pasaron la vigencia.”

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

De lo anterior se concluye, que en consideración de la entidad con solo la suscripción de los contratos se está cumpliendo con la programación de las metas; por el contrario, para esta valoración, es necesaria la entrega de los productos, obras e informes establecidos en los compromisos.

Con lo descrito se incumplen los principios de continuidad, planeación y eficiencia en la ejecución de los proyectos, incluidos en el Plan de Desarrollo, establecidos en el artículo 3 literales f), j) y k) de la Ley 152 de 1994, también se incumple lo establecido en los literales a), b), e) y g) del artículo 2 y los literales b) y e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, así mismo el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, la Resolución 753 del 23 de Junio de 2016 *“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos, los responsables de componente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades.”*, norma expedida por la SDHT. Igualmente se presume estarían infringiendo los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

La situación descrita incide desfavorablemente para alcanzar los objetivos del proyecto, ocasionando ineficacia en los resultados en la gestión institucional, e impactando negativamente los intereses de la población objeto, focalizada hacia beneficios sociales.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas.

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad manifiesta en primer lugar que *“precisamos que la suma señalada en el cuadro No. 8 del informe de auditoría presentó un error mecanográfico involuntario, toda vez que para la vigencia 2019 la Secretaría Distrital del Hábitat, presupuestó un valor de \$70.304.729.201, lo anterior de acuerdo conforme el SIPI, para el desarrollo de la Meta 2. “Coordinar 100 Por Ciento de las Intervenciones Para el Mejoramiento Integral”, sin embargo, se aclara que el dato fue tomado, como se indica en el informe, de la respuesta suministrada por la SDHT mediante el radicado 2-2020-060693 del 8/02/2020.*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Ahora bien, frente a los argumentos presentados en relación con cada uno de los contratos suscritos y que a diciembre 31 de 2019, se encontraban en ejecución, la entidad señala *“Si bien es cierto algunos de los contratos citados en la información suministrada por la secretaría mediante radicado (sic) 2-2020 del 24 de abril del 2020, aún se encuentran en ejecución, se deben tener en cuenta los siguientes elementos que aclaran y desvirtúan la observación planteada: ...”* el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal anexa los documentos que dan cuenta de las razones por las cuales algunos de los contratos aún se encontraban en ejecución a la fecha de corte de esta auditoría, confirma, que 7 contratos, se encontraban en ejecución a 31 de diciembre de 2019 y que, en el caso de los contratos celebrados en el 2018, el acta de terminación fue firmada según los soportes allegados en las siguientes fechas:

- Acta de liquidación contrato 493 de 2018, con fecha del 21 de febrero de 2019
- Acta de liquidación del contrato 495 de 2018, con fecha del 21 de febrero de 2019
- Acta de liquidación contrato 802 de 2018, con fecha del 30 de octubre de 2019
- Acta de liquidación Contrato 619 de 2018 con fecha del 15 de octubre de 2019

En relación a lo expuesto por la administración, este Órgano de Control no objetó la legalidad de las prórrogas y adiciones ni las diferentes situaciones contractuales, presentadas durante la ejecución de cada uno de ellos, si no a la falta de planeación, factores que deben ser tenidos en cuenta en la formulación de las metas, teniendo en cuenta que todos los años quedan pendientes valores en reservas presupuestales, de los diferentes proyectos de inversión.

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2.1.4 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de oportunidad en la gestión de la SDHT, frente a las investigaciones por incumplimiento a las normas que regulan la enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda en los términos de la ley. Meta 23 del Proyecto 417: Control a los Procesos de Enajenación y Arriendo de Vivienda. Observación Desvirtuada

Respuesta aportada por la entidad:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas.

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado, la SDHT anexa: cuadro de Excel que enumera 5.206 actuaciones relacionadas con los autos de impulso oficioso, proferidos durante la vigencia 2019; formato de comunicación que se remite a las partes, correspondiente a la autorización para realizar notificación electrónica de actos administrativos y cuadro de Excel con el listado de 3.323 actuaciones, denominado “*SANCIONES PROFERIDAS DURANTE LA VIGENCIA 2019*”, la Contraloría de Bogotá D.C. considera que la argumentación presentada y de acuerdo con el análisis efectuado a la información allegada (que a la fecha de este informe es imposible verificar) se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe. No obstante, se señala que la Contraloría de Bogotá D.C., podrá examinarlo en próximos procesos auditores.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.2.1.5 Hallazgo Administrativo, por efectuar el desembolso parcial a 57 Subsidios para la adquisición de vivienda por \$523.290.780 y estos no han sido ejecutados.

Se solicitó a la SDHT, informar sobre el estado de ejecución, con corte a diciembre de 2019, de los subsidios otorgados a la población Embera, ante lo cual anexo en medio magnético el estado de 124 Subsidios Distritales en Especie, para el retorno y reubicación de las familias Emberas así como un informe ejecutivo.

Cuadro No. 9: Estado de Ejecución de los Subsidios otorgados a la Población Embera con corte 31 de diciembre de 2019

ÍTEM	N° Documento	Nombre del Beneficiario Comunidad Embera	Resolución Asignación	Año	Fecha de Resolución	Modalidad del Subsidio	Esquema del Subsidio	Valor del Subsidios Asignados	Valor Desembolso con corte a 31/12/2019	Valor por Desembolsar con corte a 31/12/2019	Valor Legalizado con corte a 31/12/2019	Valor por Pendiente por Legalizar con corte a 31/12/2019
96	4814419	ALIPIO MANUGA MA CAMPO	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888

ÍTEM	N° Documento	Nombre del Beneficiario Comunidad Embera	Resolución Asignación	Año	Fecha de Resolución	Modalidad del Subsidio	Esquema del Subsidio	Valor del Subsidio s Asignados	Valor Desembolso con corte a 31/12/2019	Valor por Desembolsar con corte a 31/12/2019	Valor Legalizado con corte a 31/12/2019	Valor por Pendiente por Legalizar con corte a 31/12/2019
97	4814482	JAIME TEQUIA QUERAGAMA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
98	4814488	MISAE TEQUIA QUERAGAMA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
101	11600228	CELESTINO QUERAGAMA TEQUIA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
102	11600250	RAUL MURILLO TEQUIA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
103	11600369	RAUL ARCE TEQUIA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
104	11600427	LUCIANO QUERAGAMA TEQUIA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
105	18603122	ABELINO ARCE MAMUNDIA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
114	26291917	RUBIELA CAMPO MURILLO	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
115	35595152	RITA ARCE DE SINTUA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
116	35595163	CELIA MAMUNDIA DE ARCE	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
117	35595169	EULALIA SINTUA DE TEQUIA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540

ÍTEM	N° Documento	Nombre del Beneficiario Comunidad Embera	Resolución Asignación	Año	Fecha de Resolución	Modalidad del Subsidio	Esquema del Subsidio	Valor del Subsidio s Asignados	Valor Desembolso con corte a 31/12/2019	Valor por Desembolsar con corte a 31/12/2019	Valor Legalizado con corte a 31/12/2019	Valor por Pendiente por Legalizar con corte a 31/12/2019
118	35595368	NOVELIA MURRY MURILLO	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
119	35595450	ELENA MANUGA MARCE	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
120	35595498	LINA TEQUIA MANUGA MA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
124	1078176835	HERNES TO ARCE TEQUIA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
125	1078177044	MARIANO CAMPO ARCE	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
126	1078177059	GERARDO QUERAGAMA CAMPO	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
140	1093534763	FERNANDO MANUGA MA SINTUA	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
141	1133614479	MARIELA SINTUA ESTEVES	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
142	1133614637	RUBIELA MURRY VITUCAY	Res. 894	2013	31/07/2013	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
145	2499366	ANGELINA CAISALES CAMPO	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
147	4814332	JOSE MARIA CINTUA MURRY	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540

ÍTEM	N° Documento	Nombre del Beneficiario Comunidad Embera	Resolución Asignación	Año	Fecha de Resolución	Modalidad del Subsidio	Esquema del Subsidio	Valor del Subsidio s Asignados	Valor Desembolso con corte a 31/12/2019	Valor por Desembolsar con corte a 31/12/2019	Valor Legalizado con corte a 31/12/2019	Valor por Pendiente por Legalizar con corte a 31/12/2019
148	4814392	MATURAN ARIAS CAMPO	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
149	4814395	ABELARDO VITUCAY MULATO	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
150	4814485	EVELIO VIYUCAY TEQUIA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
151	4814643	ADOLFO ARIAS TEQUIA	Res. 1116 - Cabeza de hogar modificado con resolución 352 de 2017	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
165	26291735	LIGIA ARIAS DE MITUCAY	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
167	26291794	MARIA INACIA MAMUNDIA VITUCAY	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
168	26291799	ROSA EMILIA MURRY MULATO	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
169	26291808	MARTHA LUCIA QUERAGAMA TEQUIA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
171	35595430	RITALIN A ARCE MAMUNDIA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
172	82030021	VIRGILIO VITUCAY MURRY	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540

ÍTEM	N° Documento	Nombre del Beneficiario Comunidad Embera	Resolución Asignación	Año	Fecha de Resolución	Modalidad del Subsidio	Esquema del Subsidio	Valor del Subsidio s Asignados	Valor Desembolso con corte a 31/12/2019	Valor por Desembolsar con corte a 31/12/2019	Valor Legalizado con corte a 31/12/2019	Valor por Pendiente por Legalizar con corte a 31/12/2019
173	82030033	ALIPIO VITUCAY QUERAGAMA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
174	82030046	SINTUA JUAN CARLOS MURILLO	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
179	1023926052	FAVIO ARIAS ESTEVEZ	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
180	1026578277	JOSE HUMBERTO VITUCAY CINTUA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
181	1026580702	MILTON SINTUA MURILLO	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
182	1073177061	BERTULO QUERAGAMA CAMPO	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
185	1078176533	CLAUDIA PATRICIA ESTEVEZ BANIAMA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
186	1078176944	HECTOR SINTUA MANUGAMA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
187	1078177062	ANALICIA QUERAGAMA CAMPO	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
188	1078177187	HERNANDO QUERAGAMA CAMPO	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
189	1078177254	RAMIRO VITUCAY MURRY	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540

ÍTEM	N° Documento	Nombre del Beneficiario Comunidad Embera	Resolución Asignación	Año	Fecha de Resolución	Modalidad del Subsidio	Esquema del Subsidio	Valor del Subsidio s Asignados	Valor Desembolso con corte a 31/12/2019	Valor por Desembolsar con corte a 31/12/2019	Valor Legalizado con corte a 31/12/2019	Valor por Pendiente por Legalizar con corte a 31/12/2019
190	1078177256	LIDA VITUCAY QUERAGAMA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
191	1078177303	NOLVERTO ARCE MANUGAMA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
192	1078177332	SISIFREDO ARIAS ESTEVEZ	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
193	1078177394	ANA FELICIA ARIAS CAMPO	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
194	1078177432	VENTURA MULATO QUERAGAMA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
195	1078177493	ALIANO QUERAGAMA MULATO	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
196	1078177554	CARLOS SINTUA QUERAGAMA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
197	1078177583	ARSELIO VITUCAY BISCUÑA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
198	1078178317	JOSE LUIS TEQUIA VISCUÑA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
199	1078178963	WILSON ARIAS MURRY	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
200	1078179785	ELKIN VITUCAY CINTUA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540



Una Contraloría aliada con Bogotá

ÍTEM	N° Documento	Nombre del Beneficiario Comunidad Embera	Resolución Asignación	Año	Fecha de Resolución	Modalidad del Subsidio	Esquema del Subsidio	Valor del Subsidio s Asignados	Valor Desembolso con corte a 31/12/2019	Valor por Desembolsar con corte a 31/12/2019	Valor Legalizado con corte a 31/12/2019	Valor por Pendiente por Legalizar con corte a 31/12/2019
213	1135184576	CRUZ HELENA VITUCAYARIAS	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
214	1149189250	ABELARDO CINTUA MAMUNTIA	Res. 1116	2014	12/12/2014	Adquisición de Vivienda Nueva	Complementariedad	10.200.600	9.180.540	1.020.060		9.180.540
Total:								2.182.928.400	1.308.736.980	874.191.420		523.290.780

Fuente: SDHT, Acta de Visita Administrativa 19 de marzo de 2020

Desde septiembre 22 de 2017 se efectuó el desembolso del 90% del valor total de 57 subsidios por \$523.290.780 a la Gerencia Integral No. 71 Diócesis de Istmina Tadó. Como se observa estas viviendas corresponden a las Resoluciones de asignación de subsidios 894 de julio 31 de 2013 y 1116 de diciembre 12 de 2014.

Como se estableció en el anterior cuadro, a pesar de la acción desplegada por la SDHT, la situación persiste, es decir a 31 de diciembre de 2019, continúa un valor pendiente por legalizar de \$523.290.780.

Esta situación se origina por la falta de control oportuno y efectivo en el desarrollo de los programas para la ejecución de los subsidios en la adquisición de vivienda, lo cual trae como consecuencia que los hogares beneficiarios no los reciban oportunamente.

Con base en lo anterior se evidencia la trasgresión a lo normado en el artículo 3º de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en los literales f) Continuidad, k) Eficiencia e l) Viabilidad.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas.

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

La entidad argumentó que *“En este orden, la razón por la cual, aún no han sido desembolsados la totalidad de los subsidios complementarios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat a la comunidad Embera, obedece a que dichos desembolsos se efectúan de manera proporcional al avance físico del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Banco Agrario de Colombia, de hacerse un desembolso sin el cumplimiento de los requisitos legales se podría correr el riesgo de generar un detrimento patrimonial al Estado, pues no se podría asegurar que los recursos correspondientes a los 57 Subsidios sean realmente ejecutados.”* (sic)

Así mismo señala *“la Subsecretaría de Gestión Financiera llevó a cabo cuatro mesas de trabajo a fin de poder dar solución a esta situación y continuar no solo con la legalización de los subsidios sino con los respectivos desembolsos”* y anexa 4 Actas de *“REUNION DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SDHT A LA COMUNIDAD EMBERA”* de fechas: 28 de enero de 2019, 28 de febrero de 2019, 30 de mayo de 2019 y 31 de julio de 2019, con la participación de funcionarios de diferentes dependencias de la SDHT, sin la participación de ningún representante del Banco Agrario.

No obstante lo anterior, en la última reunión de la vigencia 2019, llevada a cabo el 31 de julio, se indica que el Banco Agrario de Colombia solicitó a la SDHT, informar sobre el estado de los desembolsos de 18 subsidios distritales de vivienda para la población Embera de la Gerencia Integral No. 15-Convides, ante lo cual la entidad informa que *“la solicitud de desembolso a la Subdirección Financiera está en revisión debido a que por tratarse de recursos que corresponden a vigencias pasadas, figuran como pasivos exigibles y se debe dar cumplimiento a los requisitos para el desembolso establecidos en la normatividad vigente.”*

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2.2 Gestión Ambiental

En cumplimiento al Decreto 456 de 2008 *“Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, la SDHT en el marco del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, formuló dos proyectos que apoyan la gestión ambiental del Distrito y además hacen parte de las acciones e inversión ambiental de las Entidades del Sistema Ambiental del Distrito Capital –SIAC.

La evaluación de la gestión ambiental de la SDHT contempló la verificación y análisis de la información reportada en los formatos rendidos en SIVICOF *“CB1111-*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

4 Información Contractual Proyectos PACA” y “CBN 1111-2 Informe de Gestión de Proyectos Ambientales PACA” de la vigencia 2019.

De acuerdo con el Formato Electrónico CB-111-4, los proyectos de inversión que se enmarcan en los objetivos y estrategias en el Plan de Gestión Ambiental Distrital -PGA, contaron con un presupuesto programado para cada meta-acción ambiental de \$ 1.428.548.675,85 ejecutando \$1.212.632.659,57.

Los siguientes son los proyectos con los que participó la entidad en el “Plan de Acción Cuatrienal Ambiental –PACA del Distrito Capital 2016 – 2020” el cual fue adoptado mediante el Decreto 723 de 2017, y los cuales se encuentran alineados con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020” y el PGA de Bogotá:

**Cuadro No. 10: Proyectos de SDHT en el PACA
Vigencia 2019**

Código y denominación del proyecto	Pilar o eje transversal PDD	Programa y Proyecto estratégico del PDD	Meta del producto del PDD	Estrategia PGA	Meta de Acción Ambiental
1144- Gestión para el suministro de agua potable en el D.C.	Pilar Democracia Urbana	Intervenciones integrales del Hábitat	Brindar asistencia técnica a 81 prestadores de los servicios públicos identificados	<ul style="list-style-type: none"> Ocupación armónica y equilibrada del territorio Manejo físico y ecurbanismo 	Fortalecimiento de acueductos veredales
1151- Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018 – 2030	Pilar Democracia urbana	Intervenciones integrales del Hábitat	Iniciar 150.000 viviendas en Bogotá	<ul style="list-style-type: none"> Ocupación armónica y equilibrada del territorio Manejo físico y ecurbanismo 	Aplicación de la política pública de eco urbanismo y construcción sostenible

Fuente: SDHT, informe PACA, presentado a la Contraloría de Bogotá D.C. SIMICOF, Cuenta Anual 2019 y Formulación PACA Bogotá Mejor para Todos 2016-2020

A continuación, en el siguiente cuadro se relaciona los proyectos, las metas y la contratación celebrada para la ejecución del presupuesto ambiental de la vigencia 2019, de los 2 proyectos PACA de la SDHT que participaron en el instrumento PACA Distrital durante la vigencia.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888

**Cuadro No.11: Presupuesto y Contratación Proyectos PACA de la SDHT
Vigencia 2019**

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA ENTIDAD	META/ACCION AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	CONCEPTO DE LA INVERSION	VALOR DEL CONCEPTO DE LA INVERSION	GIROS DE LA VIGENCIA	SALDO EN CUENTAS POR PAGAR Y/O RESERVAS	ESTADO
1151 Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018 - 2030	Cumplir 20% de las tareas del Plan de Acción de la Política Pública de Eco urbanismo y Construcción Sostenible, que competen a la Secretaría del Hábitat. Acción Ambiental: Aplicación de la política pública de ecourbanismo y construcción sostenible.	ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO 484	41.866.667,00	41.866.667,00	0	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO 587	16.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	Terminado
1144 Gestión para el suministro de agua potable en el D.C.	Brindar asistencia técnica a 82 prestadores de los servicios públicos de acueducto identificados	ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	77.050.000,00	77.050.000,00	0,00	TERMINADO
		OTROS	381.803.212,00	381.803.212,00	0,00	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	54.625.000,00	54.625.000,00	0,00	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	106.716.667,00	99.750.000,00	6.966.667,00	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	88.963.507,00	83.155.800,00	5.807.707,00	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	14.090.815,00	14.090.815,00	0,00	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	84.000.000,00	84.000.000,00	0,00	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	85.000.000,00	85.000.000,00	0,00	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	47.693.333,00	47.693.333,00	0,00	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	18.112.500,00	18.112.500,00	0,00	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	7.850.000,00	7.850.000,00	0,00	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	TERMINADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	7.000.000,00	7.000.000,00	0,00	TERMINADO



Una Contraloría aliada con Bogotá

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD	META/ACCIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CONCEPTO DE LA INVERSIÓN	VALOR DEL CONCEPTO DE LA INVERSIÓN	GIROS DE LA VIGENCIA	SALDO EN CUENTAS POR PAGAR Y/O RESERVAS	ESTADO
		ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO	85.374.000,00	85.374.000,00	0,00	LIQUIDADO
		CONTRATO	104.151.293,85	93.736.164,47	10.415.129,38	TERMINADO
		CONTRATO	205.251.681,00	20.525.168,10	184.726.512,90	EJECUCIÓN

Fuente: SIVICOF, Cuenta Anual Vigencia 2019, Formato CB-111-4 Información Contractual Proyectos PACA

Los proyectos de inversión que se ejecutaron en cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA armonizan con el Plan de Gestión Distrital PGA y el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos”.

Respecto de la meta “Cumplir 20% de las tareas del Plan de Acción de la Política Pública de Eco urbanismo y Construcción Sostenible, que competen a la Secretaría del Hábitat, Acción Ambiental: Aplicación de la política pública de ecurbanismo y construcción sostenible”, la SDHT ejecutó las siguientes actividades:

Actividad 1: Seguimiento a la implementación de los criterios de construcción sostenible en el marco de las intervenciones integrales de Mejoramiento de Barrios.

Actividad 2: Programa de asistencia técnica con las entidades y gremios, para implementar criterios de ecurbanismo y construcción sostenible en proyectos de vivienda y espacio público.

En relación a la meta “Brindar asistencia técnica a 82 prestadores de los servicios públicos de acueducto identificados” la Subdirección de Servicios Públicos, ejecutó actividades que se encaminaron a la actualización de los diagnósticos de la prestación del servicio a los 82 sistemas de abastecimiento de agua identificados, permitiendo establecer las acciones y recomendaciones para garantizar la provisión de los servicios públicos domiciliarios y a su vez contribuir al cumplimiento de la meta propuesta. Así mismo desarrolló acciones de asistencia técnica, jurídica, organizacional, comercial y/o financiera a los 82 sistemas de abastecimiento.

3.2.3. Balance Social

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 002 de 2020 emitida por la Contraloría de Bogotá D.C., para la rendición de la Cuenta Anual vigencia 2019, Informe de Balance Social CBN-021, donde se informa a los Sujeto de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Vigilancia y Control Fiscal, en relación al numeral 1: Identificación y descripción de los temas, problemas o políticas públicas priorizadas lo siguiente:

1. *“La problemática social para la cuenta Vigencia 2019, contempla evaluar “la incidencia de la participación ciudadana en la ejecución de las Políticas Públicas Poblacionales en Bogotá D.C. (Ver numeral 7 del instructivo Balance Social).”*
2. *Los sujetos de vigilancia y control fiscal que no están involucrados en la ejecución de acciones o proyectos de inversión que atiendan las políticas públicas poblacionales señaladas en el instructivo, deberán elaborar y reportar el documento sobre el principal problema social intervenido que considere de acuerdo con los proyectos de inversión ejecutados en la vigencia.”*

Una vez evaluado el informe de Balance Social vigencia 2018 presentado por SDHT en la Cuenta Anual 2019, se obtuvo el siguiente resultado:

3.2.3.1 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de los lineamientos establecidos en el instructivo CBN-0021, para la elaboración del informe de Balance social.

Una vez evaluado el Informe de Balance Social presentado por la SDHT se estableció lo siguiente, al compararlo con los lineamientos de presentación:

Cuadro No. 12: Resultados de la Evaluación del Documento de Balance Social Vigencia 2019

Lineamiento de Presentación Establecido en el Instructivo para Diligenciar el Documento Balance Social CBN-0021	Situación Encontrada
1) Identificación y descripción los temas, problemas, o políticas públicas priorizadas (...) <i>“Los sujetos de vigilancia y control fiscal que no estén involucrados en la ejecución de acciones o proyectos de inversión que atiendan los temas, problemas, o políticas públicas priorizadas, señaladas en la comunicación; deben elaborar y reportar el documento sobre el principal problema social intervenido que considere de acuerdo con los proyectos de inversión ejecutados en la vigencia.”</i>	La entidad identificó más de un problema social, y no sobre el principal problema social intervenidos, tal como se señala a continuación: <i>“Así, la problemática de social se centra en la necesidad de contar con espacios y mecanismos de participación adecuados a las necesidades de los actores y del territorio, reconocer las diferentes formas de organización y expresión de la voluntad ciudadana, generar empoderamiento de los ciudadanos frente a la política lo cual se refleja en un mayor control social y cumplimiento de la agenda; la inclusión efectiva de los aportes de los ciudadanos; y por supuesto el fortalecimiento del tejido social.”</i>
2) Política Pública. De acuerdo con el Mapa de Políticas Públicas Distritales, ubicado en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, el sujeto de vigilancia y control fiscal, deberá relacionar la política y/o políticas públicas distritales asociadas con los temas, problemas, o políticas públicas priorizadas.	La entidad no relacionó los problemas priorizados con la política o políticas establecidos en el Mapa de Políticas Públicas Distritales. La SDHT, informa sobre el ejercicio de formulación de política pública, denominado <i>“Política Integral del Hábitat 2007 – 2017”</i> que no fue adoptada mediante acto administrativo. Así mismo informa que actualmente se encuentra en un nuevo ejercicio de formulación de la política integral del hábitat.
3) Población • <i>“Población total afectada: hace referencia a las estadísticas oficiales del problema social en la ciudad o localidad, línea base del último diagnóstico, que sirvió de base para la formulación del plan, proyecto, meta o actividad.”</i>	La entidad no indica: cantidad de población afectada, ni la población a atender ni la población atendida en la vigencia. La entidad presenta una síntesis de los atributos deseados y las principales carencias identificadas en torno al hábitat, desde la

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Lineamiento de Presentación Establecido en el Instructivo para Diligenciar el Documento Balance Social CBN-0021	Situación Encontrada
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Población a atender en la vigencia: población que la entidad programó atender durante la vigencia, de acuerdo a los criterios de focalización de grupos poblacionales.</i> • <i>Población atendida en la vigencia: número de personas atendidas por la entidad en la vigencia reportada (ciudadanos, grupos etarios, sexo, adulto mayor, etc.) siempre debe corresponder a los ciudadanos incluidos dentro de la población a atender”.</i> 	<p>percepción de cada enfoque, de manera cualitativa. Describe los siguientes enfoques poblacionales: familia, indígenas, ruralidad, raizales, mujer, víctimas del conflicto armado, sectores sociales LGBTI, jóvenes, población afro, habitantes de calle, Población migrante, población en condición de discapacidad, adultez, comunidad ROM y personas mayores</p>
<p>7) Políticas Públicas Poblacionales.</p> <p>De conformidad con el instructivo para diligencia el documento de Balance Social CBN-0021 y lo establecido en la Circular Externa No. 002 de 2020, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C., para la rendición de la cuenta anual vigencia 2019 –Balance Social CBN-0021, se estableció:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>“La problemática social para la cuenta vigencia 2019, contempla evaluar “la incidencia de la participación ciudadana en la ejecución de las políticas públicas priorizadas en Bogotá D.C” (Ver numeral 7 del instructivo de Balance Social)</i> 2. <i>Los sujetos de vigilancia y control social que no están involucrados en la ejecución de las acciones o proyectos de inversión que atiendan las políticas públicas poblacionales señaladas en el instructivo, deben elaborar y reportar el documento sobre el principal problema social intervenido que considere de acuerdo con los proyectos de inversión ejecutados en la vigencia.”</i> 	<p>La entidad no presento este numeral.</p>

Fuente: Documento CBN-0021: INFORME BALANCE SOCIAL, INSTR INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO BALANCE SOCIAL CBN-0021 y Circular 002 de la Contraloría de Bogotá D.C. del 30 de enero de 2020

De conformidad con el instructivo para diligencia el documento de Balance Social CBN-0021 y lo establecido en la Circular Externa No. 002 de 2020, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C., para la rendición de la cuenta anual vigencia 2019 – Balance Social CBN-0021, se estableció:

1. *“La problemática social para la cuenta vigencia 2019, contempla evaluar “la incidencia de la participación ciudadana en la ejecución de las políticas públicas priorizadas en Bogotá D.C” (Ver numeral 7 del instructivo de Balance Social).*
2. *Los sujetos de vigilancia y control social que no están involucrados en la ejecución de las acciones o proyectos de inversión que atiendan las políticas públicas poblacionales señaladas en el instructivo, deben elaborar y reportar el documento sobre el principal problema social intervenido que considere de acuerdo con los proyectos de inversión ejecutados en la vigencia.”*

Lo descrito, se originó por la inadecuada aplicación de los lineamientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., en el instructivo “BALANCE SOCIAL CBN0021”, lo que conlleva a que la SDHT no haya rendido cuenta de la gestión adelantada en la ejecución del plan de Desarrollo Distrital, frente a los compromisos formulados para atender los problemas sociales identificados y las transformaciones logradas en la población afectada y atendida.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Lo anterior va en contravía de lo señalado en el parágrafo del artículo 34 capítulo 1, título IV de la Resolución Reglamentaria 011 de 2014, la Resolución Reglamentaria 09 de febrero 18 de 2019, expedidas por la Contraloría de Bogotá D.C., así como los literales a), b), c), d), e) y f), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

En el documento de Balance Social que presentó la SDHT no fue posible verificar y establecer las cifras de población atendida en el marco de los diferentes proyectos de inversión.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas.

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad en su respuesta manifiesta que *“determinó como problemática social principal “Contar con espacios y mecanismos de participación adecuados a las necesidades de los actores y del territorio, reconocer las diferentes formas de organización y expresión de la voluntad ciudadana, generar empoderamiento de los ciudadanos frente a la política lo cual se refleja en un mayor control social y cumplimiento de la agenda; la inclusión efectiva de los aportes de los ciudadanos; y por supuesto el fortalecimiento del tejido social”*,

Sin embargo, este Órgano de Control difiere de lo señalado por la administración, toda vez que el “INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO BALANCE SOCIAL CBN-0021” donde se presentan los lineamientos para la elaboración del informe de balance social de los sujetos de vigilancia y control fiscal, señala que se debe elaborar y reportar el documento sobre el principal problema social intervenido que considere de acuerdo con los proyectos de inversión ejecutados en la vigencia.

Igualmente, presenta información relacionada con población para atender en la vigencia y población atendida en la vigencia, que no fue reportada en el DOCUMENTO BALANCE SOCIAL CBN-0021 presentado a través de SIVICOF y tampoco lo relacionado en el numeral 2) Política Pública, tal como se señaló en la observación.

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888

3.2.4 Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS

De acuerdo con la matriz de asociación de metas institucionales con los ODS, en donde se identifican las metas de la entidad en el marco del PDD que aportan al cumplimiento de los ODS, la SDHT adelantó acciones dentro del avance del plan de desarrollo de acuerdo con lo reportado en el SEGPLAN.

Cabe señalar, que la Secretaría Distrital de Planeación–SDP, es la entidad que lidera la implementación de los ODS y hace seguimiento de las actividades desarrolladas en el Distrito, de acuerdo con lo contenido en el documento CONPES 3918 de 2018 “*ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS EN COLOMBIA*”, donde se planteó la ruta a seguir. La SDP a través de la circular 008 de 2019 estableció el plan de trabajo para la implementación de los ODS en Bogotá.

En el siguiente cuadro se identifican los proyectos de la entidad en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2010, Bogotá Mejor para Todos, que aportan al cumplimiento de 8 ODS y como estos están incorporados

Cuadro No. 13: Proyectos de la SDHT del Plan de Desarrollo 2016-2020, que aportan al cumplimiento de ODS

PROYECTO DE INVERSIÓN	ODS	META PROYECTO	RECURSOS VIGENCIA 2019
1151 - Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018 - 2030	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Iniciar 150.000 viviendas en Bogotá	\$1.893.502.826
	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Formular 1 Política de Gestión Integral del Hábitat con horizonte a 2030	\$642.409.332
	6. Agua limpia y saneamiento	Revisar 100% las cuentas de cobro y aportes solidarios al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI radicadas en la SDHT	\$102.233.333
	6. Agua limpia y saneamiento	Promover y coordinar 100% de las acciones y políticas para garantizar el acceso, calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios	\$488.445.998
	6. Agua limpia y saneamiento	Garantizar al 100% de los hogares comunitarios, FAMIS y sustitutos del ICBF, notificados a las empresas prestadoras, reciban las tarifas diferenciales de servicios públicos	\$104.494.266
	12. Producción y consumo responsables	Cumplir 20% de las tareas del Plan de Acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible, que competen a la Secretaría del Hábitat.	\$57.866.667
800- Apoyo a la Generación de Vivienda	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Iniciar 60.000 viviendas VIS en Bogotá	\$3.434.416.725
487 - Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Promover 80 hectáreas de suelo para el desarrollo y la construcción de vivienda y usos complementarios	\$2.156.879.299
	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Promover 14 proyectos de vivienda asociados al sector Hábitat que permitan la habilitación de suelo para vivienda y usos complementarios	\$290.809.340



Una Contraloría aliada con Bogotá

PROYECTO DE INVERSIÓN	ODS	META PROYECTO	RECURSOS VIGENCIA 2019
1075 - Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial	11. Ciudades y comunidades sostenibles	80 hectáreas útiles para vivienda de interés social gestionadas	\$19.992.663.702
1144 - Gestión para el suministro de agua potable en el D.C.	6. Agua limpia y saneamiento	Brindar asistencia técnica a 81 prestadores de los servicios públicos de acueducto identificados	\$1.370.682.009
1153 - Intervenciones Integrales de mejoramiento	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Gestionar 10 intervenciones integrales de mejoramiento en los territorios priorizados	\$78.145.063.027
	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral	\$56.059.180.698
	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Conformar 124 expedientes urbanos para la legalización de asentamientos de origen informal	\$525.699.349
	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Transformar 15 territorios para la apropiación del espacio público	\$19.900.911.748
	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Conformar 55 expedientes urbanos para la regularización de barrios de origen informal	\$505.919.999
1102 - Desarrollo abierto y transparente de la gestión de la SDHT	16 - Paz, justicia e instituciones sólidas	Ejecutar plan de innovación tecnológica al 100%	\$554.757.497
	16 - Paz, justicia e instituciones sólidas	Implementar 100% una estrategia de gestión de datos abiertos para la Entidad.	\$108.963.333
	16 - Paz, justicia e instituciones sólidas	Implementar un plan de gestión ética en la SDHT	\$457.660.356
	16 - Paz, justicia e instituciones sólidas	Gestionar el 100% del plan de adecuación y sostenibilidad SIGD-MIPG	\$644.466.386

Fuente: SDHT radicado No. 2—2020-04331 del 10 de febrero de 2020

En total 7 proyectos de inversión de la SDHT con 20 metas fueron incorporadas a 4 ODS. Para llevar a cabo las metas y proyectos de inversión asociada a los ODS se destinó para la vigencia 2019 recursos por valor de \$ 187.437.025.890.

3.2.4.1 Hallazgo Administrativo, por no contar con una batería de indicadores de ciudad para el seguimiento de largo plazo a las metas de ODS en Bogotá D.C.

En el marco del documento CONPES 3918, la SDP expidió la Circular 008 del 27 de febrero de 2019, en la cual se estableció el “Plan de Trabajo para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Bogotá D.C., según Conpes Social 3918 de marzo de 2018”, donde se estipularon 3 acciones a desarrollar: 1) Revisión y validación de los instrumentos con los cuales se hizo la asociación de las metas y los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2016-2020 y las metas ODS, de acuerdo con lo contenido en el documento CONPES 3918 de 2018.; 2) La definición de un marco de lineamientos de política de largo plazo que contenga las líneas estratégicas generales que orienten las acciones de los sectores y entidades del Distrito, así como de actores privados y de la sociedad civil y 3) La identificación de una batería de indicadores propia para el seguimiento de largo plazo de las metas ODS CONPES 3918/2018.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

La SDP, señaló en esta circular que *“Una base preliminar fue entregada a los sectores como parte de los anexos de la Circular 035 del 6 de diciembre de 2018”*, así mismo indicó que el Distrito debía desarrollar un marco propio y autónomo de seguimiento, teniendo en cuenta que la ciudad dispone de indicadores más precisos y específicos a las problemáticas en su territorio y en consecuencia se hacía necesario determinar una batería propia de indicadores de ciudad para el seguimiento de largo plazo de los ODS en la ciudad. Así mismo señaló que esta actividad estaba en curso y se previa su finalización en el primer semestre de 2019.

La SDHT mediante radicado No. 2-2020-04331, respecto de los mecanismos para dar seguimiento, examinar y presentar informes sobre el progreso en la implementación de los ODS, indicó que *“En el marco del Comité Directivo y Comité Sectorial se presentó una matriz donde se encuentra cada uno de los proyectos de inversión con sus respectivas metas y los ODS con la meta a la cual posiblemente se aporta en el cumplimiento, adicionalmente semestralmente se registra los indicadores del Acuerdo 67 que se enmarca en los ODS”*.

La SDHT señala que semestralmente registra los indicadores como lo señala el Acuerdo 67 de 2002, en el cual se prescriben las normas para establecer la publicidad permanente de indicadores de gestión en la administración Distrital, y se indica que *“La Administración Distrital deberá hacer público el estado y la evolución de los siguientes indicadores y de cualquier otro que la administración considere necesario y que garantice una evaluación permanente de su gestión y de todas las entidades Distritales.”*

Si bien los indicadores a los que hace referencia la SDHT, le permite realizar una evaluación permanente de su gestión, estos no corresponden a los solicitados en el CONPES 3918 y Circular 008 de 2019, que como se concluye, a la fecha de este informe, la SDHT no cuenta con la formulación de la batería de indicadores que aporte al seguimiento del cumplimiento de las metas de los ODS en Bogotá D.C...

Esta situación se presentó por no haber adelantado los procesos necesarios que permitieran la identificación de indicadores para dar seguimiento, examinar y presentar informes sobre el progreso de implementación de los ODS, por lo tanto la SDHT no cuenta con una batería propia de indicadores de manera que contribuya al seguimiento a largo plazo entorno a la implementación de los ODS en el Distrito Capital.

Lo anterior vulnera lo establecido en el documento CONPES 3918 de 2018 y Circular 008 de 2019.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas.

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Como resultado de analizar y confrontar los soportes presentados por la entidad, se evidencia que la SDHT se encuentra en proceso de elaboración de una batería de indicadores para el seguimiento de largo plazo a las metas de ODS, puesto que anexó matriz Excel donde se observa que planteó la formulación de 299 indicadores, de los cuales 216 fueron efectivamente elaborados, es decir, con fórmula y variables establecidas.

Como se observa, en lo expuesto por la entidad a la fecha de este informe todavía no cuenta con la batería de indicadores de ciudad para el seguimiento de largo plazo a las metas de ODS en Bogotá D.C

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

El objetivo del componente control financiero, consiste en opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, calificar el control interno contable y la Gestión Presupuestal.

3.3.1. Factor Estados Financieros

La evaluación a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, presentados por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT-, se realizó con base en las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por este Órgano de Control y las Resoluciones expedidas por la Contaduría General de la Nación como son: Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 620 del 30 de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

noviembre de 2015, reglamenta el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno y la Resolución 468 de 2016 que modifica el Catálogo General de Cuentas y la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, reglamenta el procedimiento para la evaluación del control interno contable y las diferentes normas e instructivos impartidos por el Contador General de la Nación y el Contador General del Distrito Capital.

Lo anterior, con el propósito de establecer si los mismos reflejan razonablemente la situación financiera, el resultado de las operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Para la evaluación de las cuentas se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares, así como cruces de información, para lo cual se tuvo en cuenta las normas de contabilidad pública generalmente aceptadas, a fin de dar la opinión a los estados financieros.

Para la presente auditoría se tomaron los saldos de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, reportados en el aplicativo SIVICOF el día 17 de febrero de 2020, la entidad presenta Activos por \$295.042.964.169, Pasivos por \$33.297.054.863, Patrimonio por \$261.745.909.306, Ingresos por \$213.815.020.472 y Gastos por \$179.378.135.530.

Al efectuar el cruce de saldos con corte a 31 de diciembre de 2019, frente a las cifras presentadas a 31 de diciembre de 2018, de las cuentas que conforman el Estado de la Situación Financiera y las cuentas del Estado de Resultados, arrojan las siguientes diferencias:

Cuadro No.14: Estructura y variaciones de saldos de los estados financieros a diciembre 31 de 2019 vs. Diciembre 31 de 2018.

Cifras en Pesos \$

CÓDIGO	NOMBRE	31/12/2019	31/12/2018	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACION RELATIVA (%)
1	ACTIVO	295.042.964.169	298.129.722.716	-3.086.758.547	-1,04
2	PASIVO	33.297.054.863	68.837.292.082	-35.540.237.219	-51,63
3	PATRIMONIO	261.745.909.306	229.292.430.634	32.453.478.672	14,15
4	INGRESOS OPERACIONALES	213.815.020.472	187.838.958.916	25.976.061.556	13,83
5	GASTOS OPERACIONALES	179.378.135.530	180.884.761.189	-1.506.625.659	-0,83

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Fuente. Información de saldos de estados financieros a 31/12/2019 Vs. 31/12/2018. Elaboró: Equipo Auditor

Como se observa en el cuadro anterior, las variaciones entre 2019 y 2018, fueron las siguientes: Los **ACTIVOS** presentaron disminución por \$3.086.758.547, igualmente los **PASIVOS** se disminuyeron en \$35.540.237.219, mientras que el **PATRIMONIO** se incrementó en \$32.453.478.672 y los **INGRESOS** en \$25.976.061.556 y los **GASTOS** se redujeron en -\$1.506.625.659.

Se tomó como muestra las subcuentas más representativas del grupo “**CUENTAS POR COBRAR**” por valor de \$39.034.020.093, “**OTROS ACTIVOS**” por \$253.641.592.318 y “**PASIVOS ESTIMADOS**” con saldo de \$23.205.517.000, teniendo en cuenta la materialidad e importancia frente al objeto de la entidad, los lineamientos de la alta dirección establecidos en el Plan Anual de Estudios-PAE y el Memorando de Asignación.

De esta evaluación se evidenció lo siguiente:

3.3.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de referenciación cruzada de las Notas o Revelaciones a los Estados Financieros con el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.

Se evidenció la ausencia total de la Referenciación Cruzada entre las Revelaciones o Notas a los Estados Financieros, según el Formato CBN-0906 de SIVICOF con el Estado de Situación Financiera (Formato CBN-1009) y el Estado de Resultados (Formato CBN-1010).

La información revelada en las notas a los estados financieros es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros.

De acuerdo con lo establecido en el Marco Conceptual, para la Preparación y Presentación de Información Financiera, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la Contaduría General de la Nación, Capítulo 6 (Normas para la presentación de los Estados Financieros y Revelaciones), en el Numeral 1.3.6.1, Estructura indica: “*Las Notas a los estados financieros incluirán lo siguiente: La entidad presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.*”

Esta situación contraviene lo indicado en el literal c) numeral 6.4.1 del Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Resolución No. 533 de 2015, además infringe lo establecido en los literales b), d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, se observa inadecuada aplicación de la normatividad vigente en la referenciación de las notas y los estados financieros, lo que puede afectar la información financiera.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta que suministró la SDHT, mediante oficio No.2-2020-09392 de fecha 22 de abril de 2020, se considera que los argumentos planteados no desvirtúan la observación, toda vez que ésta corresponde a la falta de una referenciación cruzada entre los estados financieros y la numeración de las Notas y no sobre la preparación, elaboración y presentación de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

Activos

Se reconocen como activos, los recursos controlados, que resultan de hechos pasados y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

La SDHT, en el “Estado de Situación Financiera” a diciembre 31 de 2019, presenta Activos por valor de \$295.042.964.169, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro No. 15: Conformación de Saldos del Activo del Estado de Situación Financiera a Diciembre 31 de 2019

Cifras en Pesos \$			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDOS A 31/12/2019	% PART. DEL ACTIVO
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	0	0,00%
13	CUENTAS POR COBRAR	39.034.020.093	13,23%
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	2.367.351.759	0,80%
19	OTROS ACTIVOS	253.641.592.318	85,97%
TOTAL ACTIVO (1)		295.042.964.169	100%

Fuente: Estados financieros SDHT a 31 de diciembre 2019. Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Como se observa en el cuadro anterior, la entidad al cierre de la vigencia 2019, presentó en el Activo un saldo de \$295.042.964.169, evidenciándose que las cuentas más relevantes corresponden a: “*Otros Activos*” por \$253.641.592.318, con una participación del 85.97%, le sigue “*Cuentas por Cobrar*” por \$39.034.020.093, con una participación del 13,23%, y por último la cuenta del “*Propiedad, Planta y Equipo*” por \$2.367.351.759 con participación del 0,80% del total del Activo.

Cajas Menores

La SDHT para vigencia fiscal de 2019, constituyó dos (2) cajas menores así:

1) Para la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda mediante Resolución No.014 del 21 de febrero de 2019, por el monto total del año 2019 de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$19.800.000, imputados al rubro presupuestal “*Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda*”, delegaron como responsable al Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y dispone de la cuenta corriente 008869998024 del Banco Davivienda

2) Para la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, mediante Resolución 025 de febrero 4 de 2019, por valor total anual de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$7.953.000) para la atención de gastos urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, esta caja menor fue modificada con Resolución 389 del 10 de julio de 2019, presentando una disminución quedando en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$7.403.000) afectando los rubros presupuestales “*Servicios de documentación y certificación jurídica*” y “*Servicios de copia y reproducción*”, “*Servicios de parqueaderos*” e “*Impuesto de vehículos*” responsable el Subdirector Administrativo, dispone de la cuenta corriente No. 006069998463 del banco Davivienda.

Es de aclarar, que los reembolsos de caja menor los efectúa la Dirección Distrital de Tesorería mediante transferencias, estas cuentas bancarias no presentan saldos iniciales ni finales, al cierre de la vigencia se legalizan los gastos y se efectúan los reintegros de los recursos no ejecutados a la Secretaría Distrital de Hacienda.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

3.3.1.2. *Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por quedar sin póliza o desamparadas las cajas menores durante treinta y cuatro (34) días, desde el 22 de agosto al 25 de septiembre de 2019. Observación Desvirtuada*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe, en razón a que anexaron la póliza No.8001003650 donde se evidencia el amparo de las cajas menores que cubre el período del 22 de agosto al 25 de septiembre de 2019, cabe anotar, que estos documentos no fueron suministrados en su oportunidad.

Cuentas por Cobrar (Grupo 13)

Las “cuentas por cobrar” reconocidas en el Grupo 13, que tiene la entidad, corresponden a derechos adquiridos en desarrollo de su misión, producto de la imposición de multas y/o sanciones en relación con el incumplimiento derivado de las obligaciones de la matrícula del arrendador y del registro enajenador, además de las sanciones impuestas a enajenadores ilegales y aquellos que incumplan con la normativa de disminución de especificaciones técnicas y deficiencias constructivas y otros conceptos de la facultad sancionatoria que le sean competentes, así:

A diciembre 31 de 2019, presenta un saldo de \$39.034.020.093, equivalente al 13.23% del total del Activo.

El siguiente cuadro detalla la composición y variación de las Cuentas por Cobrar, así:

**Cuadro No. 16: Composición y comparativo Grupo 13- Cuentas por cobrar
31/12/2018 vs.31/12/2019**

Cifras en Pesos \$					
CÓDIGO	NOMBRE	31/12/2019	31/12/2018	VARIACION ABSOLUTA (\$)	VARIACION RELATIVA (%)
1311	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	50.905.260.606	39.334.938.629	11.570.321.977	29,41
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	9.852.041.282	93.798.343	9.758.242.939	104,40
1386	DETERIORO	-21.723.281.795	-15.966.358.346	-5.756.923.449	36,06
TOTAL (13)	CUENTAS POR COBRAR	39.034.020.093	23.462.378.626	15.571.641.467	66,37

Fuente: Saldos extractados del Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2019 - SDHT

Como se observa en el cuadro anterior, del grupo “Cuentas por cobrar” la subcuentas más representativas corresponden a la subcuenta 1311-“Ingresos No Tributarios”, por la suma de \$50.905.260.606, donde son contabilizadas las multas y/o sanciones que la SDHT impone a través de la Subsecretaría de Inspección

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Vigilancia y Control de Vivienda (conformada por la Subdirección de Prevención y Seguimiento y la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda), las cuales ejercen actividades de inspección, vigilancia y control respecto a las actividades de construcción de inmuebles que son objeto de enajenación por parte de personas naturales o jurídicas y de aquellas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda en el Distrito Capital, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979 y 078 de 1987, Ley 820 de 2003 y los Decretos Distritales 121 de 2008, modificado por el Decreto 578 de 2011 y 572 de 2015, los Acuerdos Distritales 079 de 2003 y 735 de 2019 y demás normas concordantes.

Para el reconocimiento contable de la cartera de estas cuentas se registraron por el valor impuesto en cada uno de los actos administrativos.

La SDHT impone multas, entre otras, por las siguientes causales:

- **EN ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA:**

- Deficiencias constructivas
- Desmejoramiento de las especificaciones técnicas
- Incumplimiento de órdenes legalmente expedidas
- Incumplimiento a Presentación de Estados Financieros (La no presentación o extemporaneidad)
- Enajenación ilegal: No tener registro, no haber radicado documentos del proyecto de vivienda.

- **En arrendamiento: Según lo dispuesto Ley 820 de 2003, está facultado para investigar y sancionar por:**

- No expedir copia del contrato de arrendamiento dentro del término que establece la Ley cuando sea por escrito.
- No expedir los recibos de pago del canon de arrendamiento, cuando no sea por consignación.
- Solicitar anticipos como garantía del cumplimiento del contrato.
- Regulación de las controversias originadas en la inadecuada regulación del vr. del canon de arrendamiento y sus incrementos.
- Cuando se anuncian al público sin la matrícula de arrendamiento y cuando se incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en el contrato de admón. De inmuebles, (Para Inmobiliarias).
- Conocer de las controversias relacionadas con la terminación unilateral del contrato de arrendamiento.
- Conocer de las controversias relacionadas con la terminación unilateral del contrato de arrendamiento

El **cobro persuasivo** por imposición de multas y/o sanciones, corresponde a todas las acciones realizadas por la Entidad en la etapa previa a la jurisdicción de cobro coactivo encaminadas a obtener el pago de las obligaciones reconocidas mediante

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

acto administrativo debidamente ejecutoriado, de una manera voluntaria por parte del deudor.

Las cuentas por cobrar que tienen fecha de ejecutoria y se encuentran en gestión de cobro persuasivo por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, a 31 de diciembre de 2019, ascienden a la suma de \$6.181.386.224, correspondientes a 301 actos administrativos discriminados así:

- 119 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria entre 1 y 3 meses, por valor de \$2.619.906.296.
- 21 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria entre 3 y 6 meses, por valor de \$420.522.390.
- 88 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria entre 6 meses y 1 años, por valor de \$1.503.671.531.
- 48 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria entre 1 y 3 años, por valor de \$1.051.842.440.
- 25 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria de más de 3 años, por valor de \$585.443.567.

El **cobro coactivo**, es un procedimiento que busca, mediante diferentes actuaciones, el recaudo de una obligación a favor de la administración, contenida en un documento que presta mérito ejecutivo, sin que surja la necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

A diciembre 31 de 2019, el valor de las multas contabilizadas en cuentas por cobrar, se distribuyen así:

1. Multas en cobro Persuasivo	6.181.386.224
2. Multas cobro coactivo	<u>44.723.874.382</u>
TOTAL	50.905.260.606

De acuerdo a la información suministrada por la entidad, el valor más relevante se encuentra en (13110202) "**Multas cobro coactivo**" por \$44.723.874.382, de los cuales el valor de \$21.723.281.795 se encuentra en la cuenta (138614) "**Deterioro**" que representa el valor estimado de una posible pérdida en las cuentas por cobrar.

A diciembre 31 de 2019, la subcuenta "**Deterioro de cuentas por cobrar**", presenta un saldo de \$21.723.281.795 correspondiente a 3.778 a Resoluciones por Multas y/o sanciones que la administración una vez agotada la etapa de Cobro Persuasivo

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

procedió a enviar a la oficina de Subdirección de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, debido a que no pudo efectuar respectivo cobro coactivo.

La información correspondiente a las resoluciones que están para cobro coactivo se encuentra registrados en el aplicativo Sistema de Cobro Coactivo-SICO la entidad clasificó el deterioro así:

Cuadro No. 17: Variación de Estimaciones del Deterioro de Cuentas por Cobrar

Cifras en Pesos \$

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	CANTIDAD RESOLUCIONES 31/12/2019	CANTIDAD RESOLUCIONES 31/12/2018	DIFERENCIA
13110202	MULTAS EN COBRO COACTIVO	3.778	2.740	1.038
138614	VALOR ESTIMACIÓN DEL DETERIORO (-)	\$21.723.281.795	\$15.966.358.346	\$5.756.923.449

Fuente: Información extractada de las Revelaciones o Notas a los estados financieros a 31/12/2019 de la SDHT

Como se observa en el cuadro anterior, los procesos de multas en cobro coactivo que presentaron estimación de **deterioro** entre las vigencias 2018 y 2019, que pasaron de 2.740 Multas por valor de \$15.966.358.346 (vigencia 2018) a 3.778 a la suma de \$21.723.281.795 (vigencia 2019), arrojando un incremento de 1.038 multas por valor de \$5.756.923.449.

Por lo anteriormente expuesto, con respecto a los Actos Administrativos con los que se imponen Multas y/o Sanciones la Contraloría de Bogotá evaluará en el momento oportuno y comunicará a la administración lo pertinente.

Depuración cartera

Durante la vigencia 2019, la Secretaría Distrital de Hábitat adelantó procesos de depuración de la información contable relacionada con la cartera de la entidad, en el cual ordenó depurar los registros contables un valor de \$ 2.089.329.082,39 M/CTE, correspondiente 206 actos administrativos de Resoluciones de Multas en cobro persuasivo, impuestas por la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, en cumplimiento a la normatividad de la Circular Externa 001 de 2009 del Contador General de la Nación, relacionada con el tema el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable ordenó la depuración contable mediante cinco resoluciones así:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

No. 224 del 29 de abril de 2019; por \$549.362.079 M/CTE, (56 Resoluciones)
 No. 528 del 13 de septiembre de 2019, por \$1.011.396.687 M/CTE, (79 Resol.)
 No. 656 del 20 de octubre de 2019, por \$373.349.922 M/CTE, (39 resoluciones)
 No. 824 del 20 de diciembre de 2019 por \$24.477.327,39 (15 resoluciones)
 No. 846 del 30 de diciembre de 2019, por \$130,743.067 (17 resoluciones)

Propiedades, Planta y Equipo (Grupo 16)

Las Propiedades, Planta y equipo, de acuerdo con el Marco Normativo, son activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; se incluyen los bienes con uso futuro indeterminado, los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

A 31 de diciembre de 2019, el grupo “Propiedades, Planta y Equipo” presenta el valor de \$2.367.351.758 distribuidos así:

Cuadro No. 18: Conformación y variación de Saldos de Propiedades, Planta y Equipo, 31/12/2019 Vs. 31/12/2018

CÓDIGO	NOMBRE	31/12/2019	31/12/2018	Cifras en Pesos \$	
				VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACION RELATIVA (%)
1650	REDES LINEAS Y CABLES	976.132.814	976.132.814	0	0,00
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	339.664.439	205.513.176	134.151.263	39,50
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIP OFIC.	354.622.927	352.094.927	2.528.000	0,71
1670	EQUIPOS DE COMUNIC.Y COMPUT.	2.597.873.822	1.688.462.344	909.411.478	35,01
1675	EQUIPOS TRANSP.TRACCION Y ELEV.	258.247.290	258.247.290	0	0,00
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-1.710.241.035	-865.607.094	-844.633.941	49,39
1695	DETERIORO ACUM. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	-448.948.498	0	-448.948.498	100,00
TOTAL, GRUPO 16 - PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		2.367.351.759	2.614.843.457	247.491.698	-10,45

Fuente: Saldos Estado Situación Financiera SDHT a diciembre 31 de 2019. Elaboró: Equipo Auditor

3.3.1.3. Hallazgo administrativo, por presentar diferencias de saldos en la subcuenta 1670 - “Equipos de Comunicación y Computación” entre el valor reflejado en los estados financieros por \$2.597.873.822 y el saldo reportado en Inventarios por \$2.702.005.300 arroja una diferencia de \$104.131.478

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231
 Carrera 32 A 26 A 10
 PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Se evidenció que a diciembre 31 de 2019, la subcuenta 1679-“Equipo de Comunicación y Computación” presenta una subestimación contable por la suma de \$104.131.478, por cuanto el “Estado de Situación Financiera” presenta un saldo de \$2.597.873.822 y el valor reflejado en “Inventarios” asciende a \$2.702.005.300, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 19: Diferencias presentadas en la subcuenta -1670- Equipos de Comunicación y Computación, entre saldos contables frente y cifras de los Inventarios

Cifras en Pesos \$

CÓDIGO	NOMBRE	SALDOS CONTABLE 31/12/2019	SALDOS S/INVENTARIO A 31/12/2019	Vr. DIFERENCIAS
167001	Equipo de Comunicación	416.076.895	433.010.876	-16.933.981
167002	Equipo de Computación	2.181.796.927	2.268.994.424	-87197497
TOTAL -1670- EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		2.597.873.822	2.702.005.300	-104.131.478

Fuente: Saldos extractados del Balance de Prueba a diciembre 31 de 2019 Vs. Inventarios - SDHT

Por lo anterior se observa incumplimiento con lo establecido en los literal e), g), del artículo 2 y literal e) artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

Estos hechos surgen por insuficiencia de controles, acciones y gestiones administrativas lo que puede afectar la veracidad en la información financiera.

Valoración de la Respuesta

Según el análisis efectuado a la respuesta emitida por la SDHT, mediante oficio No.2-2020-09392 de fecha 22 de abril de 2020, se considera que los argumentos planteados no desvirtúan la observación debido a que las diferencias de cifras presentadas en el reporte de almacén y los estados financieros en la subcuenta “Equipo de Comunicación y Computación” obedecen a los cambios en las estimaciones de la vida útil de los activos y de acuerdo con lo señalado por la entidad el reporte de almacén debe contener la información desagregada de cada una de las modificaciones presentadas y determinó que para el caso de los equipos de comunicación y computación (21) elementos fueron susceptibles de cambios en la estimación de la vida útil, los cuales difieren con lo mencionado en las Notas a los Estados Financieros.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo de carácter administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Otros Activos (Grupo 19)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

A diciembre 31 de 2019, presenta un saldo de \$253.641.592.318, equivalente al 85.9% del total del Activo \$295.042.964.169

**Cuadro No. 20: Composición y variación del Grupo 19 - Otros Activos
31/12/2019 Vs. 31/12/2018**

Cifras en Pesos \$

CÓDIGO	NOMBRE	31/12/2019	31/12/2018	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACION RELATIVA (%)
1902	PLAN ACTIVOS PARA BENEFICIOS A EMPLEADOS	46.948.158	25.954.419	20.993.739	44,72
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	206.906.676	254.958.523	-48.051.847	-23,22
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	5.012.866.728	4.634.830.311	378.036.417	7,54
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	122.762.274.053	135.590.004.793	-12.827.730.740	-10,45
1926	DERECHOS EN FIDEICOMISO	123.502.603.502	129.312.142.375	-5.809.538.873	-4,70
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	3.919.725.474	3.316.164.121	603.561.353	15,40
19	OTROS ACTIVOS	253.641.592.318	272.052.500.634	-18.410.908.316	-7,26

Fuente: Saldos extractados del Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2019 - SDHT

La subcuenta más relevante del Grupo 19 -“Otros Activos” es la 1926-Derechos en Fideicomiso que a diciembre 31 de 2019, asciende al valor de \$123.502.603.502, los cuales corresponden a recursos entregados en administración a las entidades como “Empresa Renovación Urbana-ERU”, “Caja de la Vivienda Popular-CVP”, “FONVIVIENDA” y “FONDO NACIONAL DEL AHORRO”, por concepto de Convenios administrativos suscritos por la entidad para el desarrollo de su objeto misional, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 21: Derechos Fideicomiso-Fiducia Mercantil Constitución Patrimonio- Convenios

Cifras en Pesos \$

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO 31/12/2019
192603	DERECHOS EN FIDEICOMISO-FIDUCIA MERCANTIL_ CONSTITUCION PATRIMONIO	123.502.603.502
19260301	EMPRESA RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO	59.903.464.226
1926030101	CONVENIO 206 DE 2014	13.642.317.606
1926030102	CONVENIO 268 DE 2014	909.694.104
1926030105	CONVENIO 407 DE 2013	7.875.245.700
1926030106	CONVENIO 464 DE 2016	32.266.708.184
1926030108	CONVENIO 152 DE 2012	5.209.498.632
19260302	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	22.599.968.300
1926030201	CONVENIO 234 DE 2014	16.016.000.000

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO 31/12/2019
1926030203	CONVENIO 408 DE 2013	6.583.968.300
19260304	FONVIVIENDA	33.199.103.660
1926030401	CONVENIO 499 DE 2018	33.199.103.660
19260305	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	7.800.067.316
1926030501	CONVENIO 415 DE 2017	7.800.067.316
TOTAL DERECHOS EN FIDEICOMISO		123.502.603.502

Fuente: Saldos extractados del Balance de Prueba del Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2019 - SDHT

Se observa que en la subcuenta **“recursos entregados en administración”** por valor de \$122.762.274.053, de los cuales se encuentran registrados en **“Otros Convenios Interadministrativos”** (1908010103), pendientes de legalizar, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 22: Otros Convenios Interadministrativos sin legalizar a diciembre 31 de 2019

Cifras en Pesos \$

DESCRIPCION		SALDO 31/12/2019
JBB	Conv.254 de 2015	486.199.368
IDRD	Conv.219 de 2015	4.137.787.374
FONADE	Ctro Gerencia 045 de 2017	1.170.000.000
Cooperación Española	Subvención 756 de 2018	467.568.892
FONDIGER	Conv.686 de 2019	11.959.720.134
PNUD	Acuerdo 293 de 2016	6.836.448.821
AGUAS BOGOTA	Conv.889 de 2018	1.887.171.471

Fuente: Información extractada de las Revelaciones o Notas a los estados financieros a 31/12/2019 de la SDHT

3.3.1.4. Hallazgo administrativo, por falta de control y gestión por parte de la entidad en la legalización de los saldos de los Convenios No.152 de 2012 por valor de \$5.209.498.632 y No. 219 de 2015 por \$4.137.787.374.

Convenio 152 de 2012

Objeto *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de gestionar y/o urbanizar suelo para el desarrollo de proyectos dirigidos a la construcción de vivienda de interés prioritario - vip, para población vulnerable y/o víctima del conflicto armado”*

La Secretaría Distrital del Hábitat, inicialmente suscribió el convenio 152 de 2012 con Metrovivienda (hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá-ERU) quien aportó \$8.700.000.000, de los cuales, a 31 de diciembre de 2019 en los estados financieros de la Entidad, se encuentran pendientes por legalizar la suma

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

de \$5.209.498.632 reflejado en la subcuenta 192603 “Derechos en Fideicomiso-fiducia mercantil-constitución patrimonio”.

De acuerdo a la información revelada en las Notas a los Estados Financieros, este convenio cuenta con Acta de liquidación.

Estos hechos denotan que la entidad no cuenta con adecuados controles para que estos convenios que datan de años anteriores sean legalizados, los cuales pueden afectar la veracidad de la información financiera.

Convenio 219 de 2015

Se evidenció que la subcuenta “Otros Convenios Interadministrativos” se encuentra el Convenio 219 de 2015, suscrito con el Instituto para la Recreación y el Deporte (IDRD), cuyo objeto “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la SDHT y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para ejecutar intervenciones en las áreas de mejoramiento integral priorizadas por SDHT en el marco del plan de Desarrollo Distrital Bogotá Humana”, y de acuerdo con lo indicado en las “Notas o revelaciones a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019”, la entidad aportó para el citado Convenio la suma de \$4.200.000.000, de los cuales se encuentra pendiente por legalizar el valor de \$4.137.787.374, es decir el 86% del total del convenio.

Se observó que de este convenio fue reintegrado a la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH el valor de \$62.212.626 por parte del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, el día 26 de julio de 2018, debido a que estos recursos no fueron ejecutados, presenta incertidumbre el motivo por el cual no se ha legalizado el valor de \$4.137.787.374, observándose falta de gestión y control por parte de la Entidad.

Por lo anterior, estos hechos incumplen con lo establecido en los literales a), b), c), d), f) y g) del numeral “1.2. Objetivos del control interno contable” del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, adoptado mediante la Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016 expedida por el Contador General de la Nación. Así mismo, incumple con los literales b), c), d), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Igualmente se presume estarían infringiendo los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

La Entidad debe mantener permanente control sobre los recursos entregados en administración, dado que la falta de gestión ocasiona que los hechos económicos

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

se vean afectados, el seguimiento de ellos se debe dar en todo el proceso, por lo tanto, es importante que se lleve el control y seguimiento de estos recursos.

Valoración de la Respuesta

Efectuado el análisis a la respuesta que suministró la SDHT mediante oficio No.2-2020-09392 de fecha 22 de abril de 2020, se considera que los argumentos planteados no desvirtúan la observación, en razón a:

Convenio 152 de 2012

De acuerdo a los soportes enviados por la entidad se evidenció que efectivamente durante el 2019 realizó algunas gestiones con la ERU, con el fin de definir la legalización de cada uno de los lotes adquiridos mediante el convenio 152 de 2012, a través de la realización de diferentes mesas de trabajo, solicitudes de información y solicitudes de conceptos jurídicos y contables, los cuales a 31 de diciembre de 2019 no fue legalizado por tal motivo queda pendiente el seguimiento de este convenio por legalizar por la suma de \$5.209.498.632.

Convenio 219 de 2015

La SDHT reconoce que al cierre de la vigencia contable 2019, no fue posible realizar el reconocimiento de legalización de los recursos, en cumplimiento del principio de período contable, sin embargo, se evidenció que este convenio fue legalizado en enero de la presente vigencia 2020, por lo tanto, queda pendiente el seguimiento a la liquidación de este convenio.

En atención a las consideraciones señaladas anteriormente, sobre los convenios No. 152 de 2012 y de acuerdo a los soportes suministrados por la entidad, realizaron mesas de trabajo con la ERU, solicitudes de información y conceptos jurídicos y contables durante la vigencia 2019, el cual queda pendiente por legalizar y efectuar los ajustes pertinentes y del Convenio No. 219 de 2015 suscrito con el IDR que a diciembre 31 de 2019 no se había legalizado y de acuerdo a la información dada por la administración este convenio se legalizó en enero de la vigencia 2020, por tal razón a la observación de estos convenios se le retira la incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Pasivos Estimados (Grupo 27)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Litigios y demandas

En esta cuenta, registraron las obligaciones en las que se tiene conocimiento de la existencia de una probabilidad de que la entidad tenga que cumplir con el pago de litigios y demandas en contra de la SDHT, esta información inicialmente la reporta la Oficina Jurídica y con el resultado que arroja el aplicativo SIPROJ, el cual la administración tiene para el control de los procesos judiciales y es el insumo para el reconocimiento de los cambios de las estimaciones y valores.

A 31 de diciembre de 2019, se encuentran reconocidos en los estados financieros de la Entidad treinta y seis (36) procesos, tal como se relaciona a continuación:

Cuadro No. 23: Consolidado de Procesos reconocidos en los estados financieros a 31 de diciembre de 2019

Cifras en Pesos \$			
CUENTA	TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	VALOR
270103	ADMINISTRATIVO	34	2.193.993.722
270190	OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS	2	21.011.523.278

Fuente: Notas o revelaciones a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 SDHT

El cambio en las estimaciones de los procesos generó una disminución del 40,76% respecto de los valores registrados al final de la vigencia 2019, pasando de \$39.171.792.120 a \$23.205.517.000. Con relación al número de procesos, los mismos aumentaron de 20 para la vigencia 2018 a 53 para la vigencia 2019.

Operaciones Recíprocas

La entidad presenta en la rendición de la cuenta en el formato CGN_002_SALDO_DE_OPERACIONES RECIPROCAS, con corte a 31 de diciembre de 2019; la auditoría verificó que con base en el reporte trimestral de "Operaciones Recíprocas con Diferencia", realizan la gestión con la entidad recíproca, para ajustar saldos.

3.3.2. Control Interno Contable

La SDHT, viene velando porque todas las actividades económicas y sus recursos estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos, de la confiabilidad de la información y sus registros.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

El presente informe se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por el Contador General de la Nación “*Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*” y tiene como objetivo determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en la SDHT con corte a 31 de diciembre de 2019.

Se realizó la evaluación cuantitativa, mediante la verificación en la fuente del área de contabilidad, siendo valoradas las etapas de Reconocimiento, Identificación, Clasificación, Medición Inicial, Registro, Evaluación, Registros de ajustes contables y presentación de los Estados Financieros y las respectivas Notas.

Los hechos que a continuación se indican, denotan deficiencias de control interno y actividades de gestión administrativa que deben ser atendidas por la Entidad, así:

Se evidenció falta de referenciación cruzada de las Notas a los Estados Financieros con el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, además se detectaron inexactitudes en los saldos de la reflejados en la subcuenta 1670 - “Equipos de Comunicación y Computación” de los estados financieros con los reportados en Inventarios y saldos de convenios liquidados pendientes de legalizar.

Evaluados los elementos de la Matriz de Calificación a la Gestión Fiscal de Control Interno Contable, arroja una calificación que permite establecer que el mismo de forma general es Efectivo.

3.3.3. Factor Gestión Presupuestal

De acuerdo a la ejecución presupuestal de la vigencia 2019 y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se seleccionaron los rubros presupuestales a evaluar de la vigencia 2019, incluyendo: los pasivos exigibles, las reservas, las cuentas por pagar u obligaciones por pagar.

Cuadro No. 24: Muestra Evaluación Gestión Presupuestal - SDHT a 31 diciembre de 2019.

Cifras en Pesos \$

Concepto	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución
Presupuesto ejecutado entre gastos de funcionamiento e inversión durante la vigencia 2019.	177.007.588.212	151.707.191.743	85.71
Gastos de Funcionamiento	19.908.007.000	19.227.635.856	96.58
Presupuesto de Inversión de la vigencia 2019	157.099.581.212	132.479.555.887	84.33

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Concepto	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución
Reservas presupuestales constituidas a 31/12/2018 por gastos de funcionamiento e inversión	23.832.774.175	23.009.881.500	96.54
Reservas presupuestales constituidas a 31/12/2019 entre funcionamiento e inversión.	31.194.366.750	25.993.366.750	83.32
Cuentas por Pagar a 31/12/2019 funcionamiento e inversión de la SDHT	8.996.030.495	8.148.270.031	90.57
Pasivos exigibles de Gastos de Funcionamiento e inversión de la SDHT – SDHT - apropiados en 2018	16.652.279.624	11.694.930.222,67	70.23%
Pasivos exigibles por Gastos de Funcionamiento e inversión de la SDHT por contratos y por ayudas subsidios vivienda entre otros.	17.092.091.364	11.457.748.302	67.06%

Fuente: Ejecución Presupuestal a diciembre 31 de 2019 - SDHT - oficio 2-2020-01267 del 13 de enero de 2020

3.3.3.1. Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión

En cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2020 y con el objetivo de establecer la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el desempeño de la misión y los objetivos de la Secretaría Distrital de Hábitat y con el fin de observar la legalidad y la oportunidad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal, se desarrolló la evaluación presupuestal, la cual se basó fundamentalmente en los lineamientos establecidos en el memorando de asignación de auditoría y el programa de auditoría correspondiente.

Mediante Acuerdo Distrital 728 del 26 de diciembre de 2018, se expidió el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019, el Decreto 826 de diciembre 27 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto, asignándole a la Secretaría Distrital de Hábitat para la vigencia 2019, un presupuesto inicial de \$176.970.785.000, de los cuales el 11.24% es decir, \$19.908.007.000, fueron orientados a los gastos de funcionamiento y el 88.76% equivalentes a \$157.062.778.000 a los diferentes proyectos de inversión.

Con el Decreto 240 del 30 de abril de 2019, se redujo el presupuesto a la SDHT en \$345.000.000, y con el Decreto 316 del 5 de junio de 2019, se adicionó el presupuesto de la entidad en \$381.803.212, quedando una apropiación definitiva de \$177.007.588.212. Durante la vigencia 2019, la entidad, constituyó compromisos por \$151.707.1911743, para una ejecución del 85.71%

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Cuadro No. 25: Ejecución Presupuestal 31-12-2019 SDHT

Cifras en Pesos \$

CONCEPTO	P/TO DEFINITIVO	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	GIROS	% EJECUCIÓN
GASTOS	177.007.588.212	151.707.191.743	85.71	123.647.650.015	69.85
GASTOS FUNCIONAMIENTO	19.908.007.000	19.227.635.856	96.58	18.999.892.360	95.44
INVERSIÓN	157.099.581.212	132.479.555.887	84.33	104.647.757.625	66.61
DIRECTA	157.099.581.212	132.479.555.887	84.33	104.647.757.625	66.61

Fuente: Ejecución Presupuestal a diciembre 31 de 2019

3.3.3.2. Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2019

En el siguiente cuadro se relacionan todos los actos administrativos que modificaron el presupuesto tanto por gastos de funcionamiento como de inversión:

Cuadro No. 26: Actos Administrativos que modificaron el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversiones en la vigencia 2019

Cifras en Pesos \$

No		Denominación	Resoluciones	Fecha	Valor
1	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No.046	11/02/2019	799.029.746
2	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No.065	25/02/2019	228.545.720
3	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No. 173	03/04/2019	28.580.460
4	Reducción	Inversión Directa	DECRETO No 240	30/04/2019	-345.000.000
5	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No. 225	25/04/2019	84.983.062
6	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No.252	14/05/2019	1.971.487
7	Adición	Inversión Directa	DECRETO 316	05/06/2019	381.803.212
8	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No. 255	16/05/2019	2.370.444
9	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No. 303	04/06/2019	453.038.345
10	Traslado	Inversión Directa	RESOLUCION No. 342	20/06/2019	235.000.000
11	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No. 361	03/07/2019	30.009.619
12	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No. 457	12/08/2019	1.640.000.000
13	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No.479	22/08/2019	509.205
14	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No. 509	03/09/2019	391.171.462
15	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No 547	23-09-2019	17.500.000
16	Traslado	Pasivos Exigibles	RESOLUCION No 614	08-10-2019	\$ 3,3361,305
17	Traslado	Inversión Directa	RESOLUCION No.638	22/10/2019	73.331.377
18	Traslado	Inversión Directa	RESOLUCION No. 701	14/11/2019	533.971.992
19	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No. 705	19/11/2019	2.862.903
20	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No. 710	21/11/2019	395.316.911
21	Traslado	Gastos de Funcionamiento	RESOLUCION No. 750	03/12/2019	106.974.410
		Total			5.025.167.143

Fuente: Resoluciones Expedidas por la SDHT y Decretos Distritales

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Teniendo en cuenta los 19 actos administrativos que expidió la SDHT, relacionados con las modificaciones presupuestales y los 2 Decretos de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, realizados en el transcurso de la vigencia 2019, se presentaron modificaciones por \$5.025.167.143, así mismo con el Decreto 240 del 30 de abril de 2019, se presentó una reducción al presupuesto por \$345.000.000 y con el Decreto 316 del 5 de junio de 2019 se incorporaron recursos por \$381.803.212, lo que determinó un presupuesto definitivo por \$177.007.588.212

Una vez revisadas los 21 actos administrativos que modificaron el presupuesto en la vigencia 2019 y que están relacionados con los diferentes rubros de funcionamiento e inversión, cumplen con lo establecido en los artículos 63 y 64 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, y lo normado en la Resolución 037 del 6 de marzo 2019, de la Secretaría Distrital de Hacienda acatando así los requisitos que exige esa entidad para realizar y aprobar su trámite, tales como son: Los CDP previos, las aprobaciones de Secretaría Distrital de Planeación para el caso de modificaciones en los proyectos de inversión, aprobación de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, las resoluciones de reconocimientos de los pasivos exigibles con sus respectivos soportes, entre otros.

3.3.3.3. Ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión

La Secretaría Distrital de Hábitat, para la vigencia fiscal del 2019, registró un presupuesto disponible de \$177.007.588.212, de los cuales \$19.908.007.000 fueron asignados para gastos de funcionamiento, es decir el 11.24% del presupuesto disponible para la vigencia y los restantes \$157.099.581.212 que representan el 88.76% del presupuesto, fueron orientados a los diferentes proyectos de inversión.

Del total del presupuesto disponible, al cierre de la vigencia 2019, la SDHT constituyó compromisos por \$151.707.191.743 cifra que corresponde 85.71%, de ejecución de los cuales registraron giros por \$123.647.650.015, que representan una ejecución real del 69.85% y constituyeron reservas presupuestales por \$28.059.541.728, equivalentes al 15.85% del presupuesto disponible.

3.3.3.4. Gastos de Funcionamiento

Para Gastos de Funcionamiento, la entidad apropió \$19.908.007.000, suma que al finalizar la vigencia de 2019, suscribió compromisos por \$19.227.635.856, que representan una ejecución del 96.58 % del presupuesto disponible, de los cuales se

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

realizaron giros por \$18.999.892.390, equivalentes al 95.44% y se constituyeron reservas por \$227.743.466, el total ejecutado se orientó básicamente a cubrir los Servicios Personales \$14.201.892.498 y por la Adquisición de Bienes y Servicios \$5.705.814.502.

Lo ejecutado por Gastos de Funcionamiento \$19.227.635.856, se orientó básicamente a cubrir los gastos de los servicios personales \$13.576.498.332, que representa el 70.60% del valor total, de los cuales \$9.974.399.362, fueron para cubrir los Servicios Personales Asociados a la Nómina, \$3.471.010.647, a las contribuciones inherentes a la nómina de los 101 cargos que tiene aprobados la entidad, donde a 31 de diciembre de 2019, tenía 4 vacantes de cargos de libre nombramiento y \$131.088.323, a la remuneración no constitutivas de factor salarial y los restantes \$5.650.862.524, a la adquisición de bienes y servicios.

Por su parte la Adquisición de Bienes y Servicios, con un valor inicial de \$5.599.700.00, el cual fue adicionado en \$106.114.502, para un presupuesto definitivo de \$ 5.705.814.502, al término de la vigencia presento compromisos por \$5.650.862.524, con una ejecución del 99.04%, a través de la celebración de 11 contratos en la modalidad de contratación directa, 12 por mínima cuantía, 13 órdenes de compra, 5 contratos por menor cuantía y 9 contratos por subasta inversa.

Dentro de la Adquisición de Bienes y Servicios, el mayor valor ejecutado correspondió adquisición de servicios inmobiliarios por \$3.048.960130, donde sobresale lo erogado por arrendamiento \$2.323.998.000, de los cuales aplicó el 100% dirigidos al pago de cuatro contratos de administración y arriendos de la sede donde funciona la entidad, incluyendo el arriendo de los locales donde funciona el archivo. El rubro de materiales y suministros con un disponible de \$177.441.791 presento una ejecución del 99.03% es decir \$175.7127.505, de los cuales al término de la vigencia se giraron \$164.409.507, que corresponde a un 92.66%.

Igualmente, para la ejecución del presupuesto de adquisición de bienes y servicios, se presenta una ejecución del 87.11% representado en 29 contratos, con los cuales se han cubierto las necesidades de alquiler de tres inmuebles para el funcionamiento y atención al ciudadano de la Entidad, el servicio de aseo y cafetería, el cubrimiento de algunas necesidades de tecnología, y el programa de seguros, entre otros.

La SDHT formuló el Plan de Adquisiciones a partir del análisis de las necesidades para el funcionamiento de la Entidad. Con corte al 30 de septiembre, se ha

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

ejecutado el 70.11% a través de la celebración de: 9 contratos en la modalidad de contratación directa, 6 por mínima cuantía, 9 órdenes de compra por acuerdo marco y 5 selecciones abreviadas, que corresponden al 34% de ejecución de funcionamiento, el 66% restante corresponde a los gastos ejecutados para cubrir las obligaciones laborales de la entidad.

3.3.3.5. Gastos de Inversión

Por inversión directa a diciembre 31 de 2019, la entidad registró un presupuesto de \$157.062.778.000 cifra que presentó una adición por \$36.803.212, quedando un presupuesto definitivo de \$157.099.581.212, el cual al término de vigencia presenta compromisos por \$132.479.555.887, equivalentes a una ejecución del 84.33%, de los cuales aplicó giros por \$104.647.757.625, que corresponden a una ejecución real de tan solo el 66.61% del presupuesto disponible, quedando comprometidos \$27.831.798.262, en reservas presupuestales, las cuales afectaron el cumplimiento de las metas en los diferentes proyectos en la vigencia 2019, por cuanto estos recursos reservados se ejecutaran en el 2020, monto que representa el 17.71% del presupuesto disponible de inversión.

Cuadro No. 27: Ejecución del Presupuesto de Gastos de Inversión Directa SDHT 2019.

Cifras en pesos \$

INICIAL	DISPONIBLE	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	GIROS ACUMULADOS	% GIROS / DISPONIBLE
DIRECTA	157.099.581.212	132.479.555.887	84.33	104.647.757.625	66.61
487 Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios	2.716.457.000	2.447.688.639	90.11	2.427.688.639	89.37
800-Apoyo a la generación de vivienda	3.534.891.000	3.434.416.725	97.16	3.216.127.322	90.98
1144-Gestión para el suministro de agua potable en el D. C.	1.370.807.009	1.370.682.009	99.99	1.343.156.841	97.98
1151-Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018 - 2030	2.351.664.826	1.893.502.826	80.52	1.864.758.826	79.30
1153- Intervenciones integrales de mejoramiento	93.230.600.000	78.145.063.027	83.82	52.661.316.791	56.49
417-Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	5.903.004.000	5.893.050.595	99.83	5.642.381.148	958
1075-Financiación para el desarrollo territorial	31.731.926.000	23.225.951.064	73.19	23.145.530.584	72.94
491- Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	2.740.581.377	2.740.581.377	100	2.433.558.282	88.80
1102- Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	2.354.350.000	2.352.267.572	99.91	2.188.470.547	92.95

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

INICIAL	DISPONIBLE	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	GIROS ACUMULADOS	% GIROS / DISPONIBLE
418- Fortalecimiento institucional	9.716.300.000	9.578.006.636	98.58	8.355.223.248	85.99
7505- Fortalecimiento Jurídico Institucional	1.449.000.000	1.398.345.397	96.50	1.369.545.397	94.52

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS. Corte a diciembre 31 de 2019.

Del presupuesto destinado a los proyectos de inversión por \$157.099.581.212, quedaron \$ 24.620.025.325, sin utilizar, recursos que sumados a las reservas por \$27.831.798.262, arroja un total de \$52.451.823.587, que no fueron aplicados en forma real, en la vigencia en análisis conforme al principio de anualidad, monto que representa el 33.38% del presupuesto disponible por inversión, lo anterior denota la falta de una adecuada y correcta planeación, para la formulación y ejecución de los proyectos establecidos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, la entidad debe establecer controles efectivos por parte de los funcionarios encargados de la gestión de la entidad, el no cumplimiento de las metas establecidas en todos los proyectos de inversión que realiza la Secretaria Distrital del Hábitat, crea riesgos, por la gestión fiscal antieconómica que puede generar no solo daño al patrimonio del Estado, si no que incide en forma negativa en el cumplimiento de los proyectos.

Para la vigencia auditada, la entidad presupuesto 11 proyectos de inversión del plan de desarrollo, “Bogotá Mejor Para Todos” los cuales están contemplados en los ejes Pilar Democracia Urbana 417, 487, 800, 1144,1151 y 1153, Transversal Gobierno Legítimo Fortalecimiento Local y Eficiencia 418, 491,1102 y 7505 y Transversal Nuevo Ordenamiento Territorial 1075, para lo cual la entidad comprometió \$132.479.555.887 y constituyo reservas presupuestales por \$27.831.798.262, cifra que corresponde al 17.71% del presupuesto disponible, la ejecución de los recursos no fue la más apropiada, conforme al principio de anualidad ya que no se cumplieron las metas físicas previstas ejecutar en la vigencia 2019, debido a que estos recursos se ejecutan en la próxima vigencia, el total ejecutado se destinó principalmente a los siguientes proyectos.

Al proyecto 1153, “Intervenciones integrales de mejoramiento” se le asignó un presupuesto inicial \$94.110.600.00, presentando una disminución de \$880.000.000 para un definitivo de \$93.230.600.000, cifra que representa el 59.34 % del presupuesto disponible para inversión de esta vigencia, de los cuales se ejecutó el 83.82%, es decir \$78.145.063.027, reportando giros del 56.49% representados en \$52.661.316.791,dejando reservas por \$25.483.746.236, debido a que la entidad dejo 16 contratos para su terminación en el 2020, el total ejecutado se destinó a coordinar el 30% de las intervenciones para el mejoramiento Integral, conformar 57

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

expedientes urbanos para la legalización de asentamientos de origen informal y conformar 16 expedientes urbanos regularización de barrios de origen informal.

El Proyecto 1075 Estructuración de Instrumentos de Financiación para el Desarrollo Territorial, conto con un presupuesto de \$31.731.926.000, durante la vigencia la entidad comprometió \$23.225.951.084, de los cuales se presentaron giros por \$23.145.530.584, equivalente al 72.94%, del presupuesto disponible para este proyecto, cifra que se destinó a Realizar 100 por ciento de Seguimiento a la Gestión de Instrumentos de Financiación, Acompañar 1435 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la prestación a programas o esquemas financieros de Acceso a Vivienda, Apoyar la gestión de 5 Hectáreas Útiles para la Construcción de Vivienda de Interés Social-VIS, mediante la aplicación de Instrumentos de Financiación, Acompañar 1435 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación A Programas O Esquemas Financiero de Acceso a Vivienda y Pagar 100% los pasivos exigibles que cumplan con las condiciones Técnicas, Financieras y Jurídicas para proceder a su finalización.

Con relación al proyecto 0418, Fortalecimiento Institucional conto con presupuesto disponible de \$9.716.300.000, presentó giros del 85.99% es decir, \$8.355.223.248 y constituyó reservas por \$1.222.783.388, presentando un total de compromisos del 98.58% que corresponden a \$9.578.006.636.

El proyecto 0417, Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda, con un presupuesto de \$6.238.004.000, presento en lo corrido de la vigencia una disminución de \$335.000.000, quedando un presupuesto definitivo de \$5.903.004.000, cifra que se ejecutó en el 99.83% es decir, \$5.893.050.585, presentando giros por \$5.642.381.148, destinados a Monitorear 100 % polígonos identificados de control y prevención en áreas susceptibles de ocupación, Tramitar el 100% de las solicitudes de matrícula de arrendamiento y radicación de documentos para la enajenación de inmuebles destinados a viviendas en los términos previstos en la ley y Atender 100% las intervenciones por incumplimiento a las normas que regulan los enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda en los términos de la ley.

La evaluación de las metas de los proyectos de la “Bogotá Mejor para Todos”, estará contenida en el capítulo de Planes, programas y proyectos.

3.3.3.5.1 Hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria, por superar los límites del 20% del presupuesto de la vigencia anterior en la constitución de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

reservas presupuestales de gastos de inversión, originando una reducción presupuestal de \$345.000.000 para la vigencia 2019.

El Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 240 de 30 de abril 2019 "Por medio del cual se efectúa una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019", el cual en su parte considerativa expone: " (...) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo Distrital 5 de 1998, en cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior. (...)

(...) Que acorde con lo citado, al sobrepasar el 4% establecido para funcionamiento y el 20% para inversión de acuerdo con lo determinado en el Acuerdo Distrital 5 de 1998, es necesario efectuar una reducción en el presupuesto vigente 2019, que tenga como referente el exceso mencionado (...)"

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto No. 240 de 30 de abril 2019 el presupuesto de la Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT, registró una reducción de \$345.000.000 en sus gastos de Inversión implicando un castigo al presupuesto de la vigencia 2019, este castigo se origina en una deficiente programación y planeación de la ejecución presupuestal, conllevando a que la entidad deba constituir un volumen de reservas presupuestales al finalizar la vigencia, que supera los límites establecidos para ello.

El no cumplimiento de las metas establecidas en todos los proyectos de inversión que realiza la Secretaria Distrital del Hábitat crea riesgos, por la gestión fiscal antieconómica que puede generar no solo daño al patrimonio del Estado, si no que incide en forma negativa en el cumplimiento de los proyectos.

La situación descrita contraviene lo normado en el Acuerdo No. 005 del 30 de abril de 1998 "Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital", expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., como también lo establecido en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2, en la Ley 87 de 1993 Igualmente se presume estarían infringiendo los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Mediante oficio No. 2-2020-09392 del 22 abril de 2020, la administración de la SDHT presentó respuesta a la observación y para este caso manifestó, que:

“Finalmente, mediante Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017 por el cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, la Secretaría de Hacienda definió en el capítulo de cierre presupuestal, que “El uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva (...)”. Pese a lo anterior, el mismo manual operativo ha definido que: “Relación de reservas presupuestales El monto de las reservas presupuestales constituidas en una vigencia fiscal se obtiene del Informe de Ejecución Presupuestal y resulta de: RESERVAS PRESUPUESTALES = (TOTAL DE COMPROMISOS ACUMULADOS) - (TOTAL DE GIROS ACUMULADOS) Las reservas presupuestales se constituyen por cada rubro y fuente de financiación, sobre los compromisos debidamente perfeccionados, sobre las ofertas de compra de predios o resoluciones de expropiación de conformidad con lo establecido en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y sobre convenios firmados que cuenten con los correspondientes certificados de registro presupuestal. Las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales que efectúan los registros diariamente en el Sistema de Información del Presupuesto Distrital pueden generar el reporte por este sistema. A partir de la vigencia 2013, las Reservas Presupuestales no se incorporarán al presupuesto de la vigencia. Esta nueva situación implica que se efectuarán dos tipos de ejecución: la del presupuesto de la respectiva vigencia y la del presupuesto de reservas. Por lo anterior, los compromisos conservarán el mismo número del CDP y CRP de la vigencia anterior que los originó, y con base en éstos, se procederá a realizar los respectivos giros. No habrá generación de saldo de reservas, ni se ejecutarán reemplazos de CDP, ni CRP de reservas presupuestales (Circular SDH - 018 del 20 de diciembre de 2012)”.

Si bien es cierto en la repuesta la Entidad comenta: *“establece realizar un seguimiento efectivo al presupuesto y de esta forma controlar que los recursos se ejecutaran según lo planeado y de esta forma evitar que se constituyeran reservas presupuestales que generaran la reducción de recursos establecida en el artículo 1° del Acuerdo 5 de 1998”*, esta situación no se dio para la vigencia 2018, toda vez que el castigo presupuestal se originó en el alto volumen de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018, el cual afectó el presupuesto de inversión de la vigencia 2019, en \$345.000.000

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la entidad y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

3.3.3.6. Cierre Presupuestal

3.3.3.6.1. Cuentas Por Pagar a 31 de diciembre de 2019

La Secretaria Distrital del Hábitat, en cumplimiento a lo establecido en la Circular de Cierre Presupuestal No.003 de 2019, de la Secretaría Distrital de Hacienda presentó las Cuentas por Pagar OPGET a 31 de Diciembre de 2019, las cuales se verificó y constató en la fuente, y correspondieron a 470 órdenes de pago que suman \$8.148.270.031, de las cuales 16 correspondieron a gastos de funcionamiento y 454 a inversión, cuentas que cumplen con lo establecido en la Resolución 037 del 6 de Marzo de 2019 y reflejadas en OPGET de la Secretaria de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería para lo de su competencia, conforme a la normatividad vigente.

Cuadro No. 28: Cuentas por pagar vigencias 2018 y 2019

Cifras en Pesos \$

VIGENCIA	COMPROMISOS	GIROS DICIEMBRE	GIROS ACUMULADOS	CUENTAS POR PAGAR	% C X PAGAR GIROS ACUM
2018	147.892.309.114	42.535.142.835	116.697.942.363	28.511.438.890	24,43
2019	151.707.191.743	53.392.053.742	123.647.650.015	8.148.270.031	6,58

Fuente: Información Ejecuciones Presupuestales vigencias 2018 y 2019.

Del valor total de cuentas por pagar a 31 diciembre de 2019, por \$ 8.148.270.031 al finalizar la vigencia de 2019, tienen una participación del 15.26% de los giros efectuados en el último mes del año, que fueron de \$53.392.053.742 y un 6.58% del total de giros realizados en la vigencia por \$123.647.650.015.

Una vez revisadas las cuentas por pagar por \$8.148.270.031, al cierre de la vigencia 2019, se puede concluir que estas presentaron una disminución del 349.90%, frente a las cuentas por pagar de la vigencia 2018, constituidas en \$28.511.438.890.

3.3.3.6.2. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2018

La Secretaria Distrital del Hábitat, reportó en la vigencia 2018, en el aplicativo SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, a 31 de diciembre, reservas presupuestales por valor de \$31.194.366.750, de las cuales, el 99% están representadas en los gastos de inversión y corresponden a 134 compromisos por valor de \$30.859.000.264, las de funcionamiento están representadas en 34 compromisos por valor de \$336.366.486, de acuerdo al Cierre Presupuestal de la vigencia 2018.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

3.3.3.6.3. Reservas Presupuestales ejecutadas a 31 de diciembre de 2019

En lo corrido de la vigencia 2019, se realizaron anulaciones de las reservas presupuestales por \$243.344.000, obteniendo un total de \$30.951.022.750, de las cuales reportó giros de \$25.993.673.349, con una ejecución del 83.98% y procedió a fenecer saldos de reservas presupuestales de inversión, por valor de \$4.957.349.401, en cumpliendo lo establecido en la Circular Conjunta de Cierre Presupuestal No. 003 de 2019 y la Resolución 037 del 6 de marzo 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Cuadro No. 29: Reservas Presupuestales Constituidas A 31-12-2019-SDHT

Cifras en Pesos \$

CONCEPTO	Nº BENEFICIARIOS	VALOR RESERVAS
Gastos de Funcionamiento	28	227.743.466
Inversión	162	27.831.798.262
TOTAL	190	28.059.541.728

Fuente: Listado de reservas presupuestales vigencia 2019 expedido por la Secretaría Distrital de Hábitat.

Al cierre de la vigencia 2019, la SDHT constituyó 190 reservas presupuestales que suman \$28.059.541.728, de las cuales 28 reservas fueron constituidas por gastos de funcionamiento por un valor de \$227.743.466 y 162 por inversión que corresponden a \$27.831.798.262, reservas que están acorde a lo establecido en la Circular Conjunta de cierre presupuestal No. 003 del 28 de junio de 2019, de la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretario Distrital de Planeación. Las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2019, por \$28.059.541.728, presentan una disminución del 10%, es decir inferior en \$3.119.436.675, con respecto a los \$31.194.366.750, de reservas constituidas al cierre de la vigencia 2018.

A 31 de Diciembre 2019, la SDHT ejecutó \$151.707.191.743, de los cuales \$132.479.555.887, corresponden a Inversión Directa, realizando giros por \$104.647757.625, que representan el 69.85% del total de presupuesto disponible, los restantes \$ 27.831.798.262, fueron constituidos como reservas presupuestales de inversión, recursos que representan el 15.72% de los recursos disponibles en la vigencia que se ejecutaran en la vigencia 2020, afectando las metas reales de los diferentes proyectos del plan de desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos".

Evaluada la justificación a cada una de las reservas constituidas a 31 diciembre de 2019, sobresalen la reserva por \$3.470.135.543, a cargo del proyecto 1153 denominado Intervenciones integrales de mejoramiento por el Contrato de obra 469 celebrado el 6 de junio de 2019, cuyo objeto es: ejecutar las obras de mejoramiento

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la SDHT, con un plazo de 7 meses el cual de acuerdo al anexo técnico se planteó su ejecución por bloques de vivienda de hasta 100 mejoramientos en dos fases cada uno, fase 1 de validación de las viviendas y fase 2 de ejecución de los mejoramientos de vivienda. Es importante mencionar que el contrato fue adicionado y prorrogado, constituyendo una reserva presupuestal por \$4.500.000.000.

Así mismo, se destaca la reserva por \$4.783.541.441, a cargo del proyecto 1153 denominado Intervenciones integrales de mejoramiento por el Contrato de obra No. 470 del 6 de junio de 2019, suscrito con el CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, cuyo objeto es ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la SDHT. Se planteó su ejecución por bloques de vivienda de hasta 100 mejoramientos en dos fases cada uno, fase 1 de validación de las viviendas y fase 2 de ejecución de los mejoramientos de vivienda es así como en primer lugar, se requiere culminar la ejecución de los mejoramientos del contrato inicial en el año 2020, adicionalmente, teniendo en cuenta el atraso no imputable al contratista de obra y que obedece a situaciones de fuerza mayor representadas en condiciones climáticas, problema de orden público, entre otros, se requiere culminar la ejecución de los mejoramientos del contrato inicial en el año 2020- en el mes de diciembre de 2019, se estima tener un avance de 218 mejoramientos ejecutados y entregados a satisfacción y en el año 2020, se realizará la ejecución de los restantes 436 mejoramientos entregados al contratista.

Igualmente, se destaca la reserva presupuestal constituida por \$2.918.581.025, dentro del proyecto 1153 denominado intervenciones integrales de mejoramiento contrato 585 del 16 de septiembre de 2019, con la UNION TEMPORAL BYGING SH, cuyo objeto es realizar la construcción de las obras de mejoramiento de espacio público en el nodo comercial del territorio con oportunidad Cerros Nororientales, debido a que no es posible terminar la obra en los tiempos establecidos inicialmente, por lo que se estableció una prórroga justificada y avalada por la interventoría, según oficio radicado en la SDHT con el no. 1-2019-45173 y de acuerdo a lo anterior dicha obra sobrepasa la vigencia hasta el día 31 de marzo de 2020.

Por el proyecto 1153, denominado intervenciones integrales de mejoramiento se constituyó una reserva presupuestal \$1.276.832.400, correspondiente a la adición No 1 y prórroga No 1 del contrato 495 consorcio habitabilidad 2019, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica ,jurídica social, administrativa y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

territorios priorizados por la secretaria correspondiente a los contratos 470-2019 y 469-2019, el plazo supera la vigencia del año en curso.

3.3.3.6.4. Pasivos exigibles ejecutados en el 2019.

La Secretaría Distrital del Hábitat, para la vigencia 2019, presupuestó para el pago de Pasivos Exigibles \$16.652.279.624,00, de los cuales al término de la vigencia presentó giros por \$11.694.930.222,67, quedando \$4.957.349.401,33 sin ejecutar, es decir el 27.76% del presupuesto por este concepto.

Cuadro No. 30: Valor Pasivos vigencias 2017, 2018 y 2019

VIGENCIA	MONTO	Cifras en pesos \$
2017		18.507.608.880
2018		13.329.907.432
2019		16.652.279.624

Fuente: Subdirección Financiera SDHT.

Es importante mencionar, que de los \$11.457.748.302, de pasivos exigibles proyectados a ejecutar dentro de las vigencias 2014-2018, la Secretaría destinó \$6.998.453.520, a Subsidios Distritales de vivienda, generados en los planes de desarrollo de la “Bogotá Humana y Bogotá Positiva” por compromisos adquiridos con hogares víctimas del conflicto interno armado y de otras vulnerabilidades a través del Subsidio Distrital de Vivienda o carta cheque, asignados que aún no han sido desembolsados, debido a que los beneficiarios no han encontrado una solución de vivienda donde aplicar dicho subsidio. La SDHT expidió las Resoluciones 2380 de 2012, 894 de 2013 y 1116 de 2014, en las que asignó 214 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie para el retorno y reubicación de 214 familias Embera víctimas del conflicto interno armado, quienes cuentan con el Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural (VISR) que otorga el Banco Agrario de Colombia, para lograr el cierre financiero de un proyecto de vivienda de interés social rural que garantice la reubicación.

Teniendo en cuenta que el Banco Agrario, seleccionó la figura de Gerencias Integrales para administrar los recursos entregados para el desarrollo de los proyectos, así como la de realizar el seguimiento a la ejecución de las obras y a la inversión de los recursos del Subsidio VISR, ésta Secretaría estableció que el desembolso de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda, se realizaría a la cuenta especial de la Gerencia Integral designada por el Banco Agrario de manera proporcional al avance físico de las obras cuando el Banco informe y certifique al

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Distrito sobre el cumplimiento y recibo a satisfacción de las mismas, anexando copia del correspondiente recibo por parte del interventor del proyecto.

3.3.3.6.5. Vigencias Futuras:

La Secretaría Distrital del Hábitat, no constituyó vigencias futuras durante la vigencia fiscal 2019, como fue corroborado en el área financiera durante la fase ejecución de la auditoría y mediante oficio 2-2020-01267 del 13 de enero de 2020, en cumplimiento al radicado de la Contraloría de Bogotá N°-1-2020-00.511 del 10 de enero de 2020, ante la SDHT, lo anterior de acuerdo a la Ley 819 del 2003 en su artículo 12 referente a vigencias futuras ordinarias.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

4. OTROS RESULTADOS

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

Para esta vigencia no se produjeron.

4.2 ATENCION DE QUEJAS

4.2.1 DPC 1975-19, Se dio respuesta definitiva con Radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2020-07424 del 29 de abril del 2020.

4.2.2 Solicitud Personería de Bogotá-Sinprocc 753445-2019, relacionada con la captación de recursos del representante legal sin autorización en la OPV25 de Nov-Manzana 52.

Una vez evaluada la solicitud, se estableció lo siguiente:

4.2.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por omisión del deber de denuncia y de inspección, vigilancia y control, por la no utilización de mecanismos preventivos y sancionatorios pecuniarios, para la efectividad de la misión, objetivos, finalidad, funciones y estructura de la SDHT, derivada de las presuntas acciones de captación sin la debida autorización al Representante Legal de la OPV 25 de Nov, Manzana 52.

Mediante comité de seguimiento dentro del Convenio Interadministrativo 206 de 2014, suscrito el 30 de noviembre de 2015 entre Metrovivienda y Secretaría Distrital del Hábitat, dentro del Proyecto de Inversión 488 del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” se presenta y aprueba el proyecto OPV 25 de noviembre, Mz52 ubicada en la Localidad de Bosa, para gestionar soluciones de vivienda a 200 familias, víctimas del conflicto armado en condición de desplazamiento forzado.

Para materializar el proyecto se entregó por cesión inmueble urbano, a través de Metrovivienda, según escritura pública N° 1251 de 01 de noviembre de 2013 proferida por la Notaria 45 de Bogotá.

Dentro de ese proceso es la SDHT, la entidad encargada de tramitar y otorgar los permisos para captación de recursos, que se otorga a las Organizaciones Populares de Vivienda, en adelante OPV, para la realización de los proyectos destinados a vivienda por autogestión o participación comunitaria. Dentro de esa función se

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

asigna la misionalidad de control, inspección y vigilancia, derivada de las acciones de captación.

En el presente caso el representante legal de la OPV 25 de nov, Mz52, no solicitó el permiso para captación de recursos, que se otorga a las mismas para esa actividad sobre los recursos económicos de los afiliados a los proyectos destinados a vivienda por autogestión o participación comunitaria; aun así se estableció la captación sin la debida autorización.

Observa la Contraloría de Bogotá, D.C., que no fueron debidamente cumplidos los postulados misionales de control, inspección y vigilancia, por la SDHT, consistentes en el permanente examen y verificación de las actividades derivadas de las gestiones adelantadas por el representante legal de la OPV 25 de nov, Mz52. Concretamente la SDHT, no ha iniciado acciones de tipo sancionatorio y de otra naturaleza, contra él o los representantes legales de la OPV-25 de nov-Mz-52, por la captación de recursos y está en la espera de la solicitud del permiso del caso.

Es importante connotar, que la gestión estatal debe corresponder a actos correctamente diseñados, planeados, acorde a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; es decir, el ordenamiento jurídico busca que la gestión estatal no sea el resultado de la improvisación.

Ahora bien, las funciones de inspección, vigilancia y control, implican la utilización de mecanismos preventivos y sancionatorios pecuniarios, encaminados a hacer efectivos la misión, objetivos, finalidad, funciones y estructurados lógicamente, que permiten la planeación, armonización, unificación y estandarización del ejercicio de la vigilancia y control en la SDHT. Y esta es relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, como una manifestación del intervencionismo del Estado Social de Derecho, consagrado en la Carta Magna.

Ello con miras a la protección de los derechos y el orden jurídico; para proteger y garantizar el cumplimiento de los cometidos estatales constitucionalmente consagrados, y, dirigidos básicamente a la satisfacción del interés general. Situación que en el presente caso no sucedió; ya que en acta de visita administrativa de 10 de marzo de 2020, la SDHT, indicó al responder las siguientes preguntas:

Sírvase informar si en la actualidad la OPV-25 de Noviembre, le ha sido otorgado permiso para captación de recursos.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Respuesta: Una vez verificado el Sistema de Información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda -SIDIVIC-, se constató que la OPV 25 de noviembre, con registro de enajenador No. 2012073 del 13 de abril de 2012, pero no ha radicado ninguna solicitud de captación de recursos, ni ningún permiso de escrituración para adelantar programas de vivienda por autogestión para sus afiliados. (Subrayas extratexto)

Pregunta: Sírvase informar que presuntas acciones u omisiones fueron realizadas por los servidores a cargo del asunto objeto de la presente diligencia; y que acciones desplegará la SDHT para el mantenimiento del orden jurídico.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo anterior, a través de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat se ha dado cumplimiento a las actividades de control conferidas a esta entidad, mediante el inicio de actuaciones administrativas de tipo sancionatorio que surgen del incumplimiento de las normas a que están sujetas la Organizaciones Populares de Vivienda en desarrollo de programas de vivienda para sus afiliados por sistemas de autogestión o participación comunitaria, por lo que actualmente se encuentran en trámite las siguientes investigaciones administrativas en contra de la OPV 25 de Noviembre, las cuales se discriminan así:

EXPEDIENTE	OPV	INFRACCIÓN
3-2019-00824-2	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	No presentó los estados financieros
3-2019-00827-6	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	No presentó los estados financieros
3-2019-02717-14	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	No presentó presupuesto
3-2019-02715-14	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	No presentó presupuesto
3-2018-01537	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	Por no atender un requerimiento
3-2018-07314	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	Enajenación ilegal
3-2019-02138-1	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	Por no atender un requerimiento

No se observa en la respuesta relación al tema de la captación de recursos, si existe o no, frente a las denuncias formuladas por la Personería de Bogotá. Además, por las omisiones en cumplimiento de la misión de inspección, control y vigilancia no ha iniciado actuación alguna.

En el acta de visita se hizo especial énfasis para establecer si existió la captación de recursos del público por parte del representante legal de la OPV-25 de Nov- Mz 52, y respondió que:

“Respuesta:

En el marco de nuestras competencias legales, mediante Resolución 3107 de 10 de diciembre de 2019, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, impuso a la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE multa por valor de 56.542.309.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

Ahora bien, respecto de la actividad del Representante Legal de la OPV es importante señalar que la configuración de alguna conducta relacionada con la actividad de captación de recursos, debe ser investigada por la Fiscalía general de la Nación.”

Una vez analizada la respuesta se estableció que no se obtuvo en manera satisfactoria, ya que la SDHT, tiene facultades, atribuciones, competencias y talento humano para establecer si efectivamente existió o no captación. Además, no fue informada esta situación a la Superintendencia Financiera, con fundamento en el principio de colaboración armónica y lograr frenar la captación tantas veces referida.

En acta de seguimiento realizada en la Sala de Juntas 4 Piso Personería de Bogotá D.C. - Sede Centro, el día 27 de febrero de 2020: integrada por la Personería de Bogotá- Delegada para el Sector Hábitat, Contraloría de Bogotá D.C.- Dirección Hábitat y Ambiente Subdirección de Control Urbano, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano ERU-Coordinación de Gestión Interinstitucional - Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación–Secretaría Distrital del Hábitat -Subsecretaría Gestión Financiera, se ha mencionado que los miembros de la OPV25, superan la tarifa legal en más de 200 miembros y que al parecer el representante legal tiene una sala de ventas. El texto es el siguiente:

“La ERU indica que las dificultades del proceso de la OPV también obedecen al marco legal del proyecto de vivienda, que buscaba incluir a la población víctima del conflicto armado, para la cual se organizan en la OPV. Se hace un recuento de cómo se desarrolló el proyecto de vivienda de la OPV 25 de Noviembre en la convocatoria VIPA. Entre los problemas que se indican se encuentra que la comunidad considera que al ser propietarios del predio, pueden acceder a las 402 viviendas construidas, lo cual no es cierto debido a que la OPV solo puede tener 200 miembros, si bien es cierto, las demás viviendas construidas son para víctimas que hacen parte de los listados que tiene el distrito, además, dentro de la organización existen algunas situaciones como la del que el representante legal de la OPV al parecer tiene una sala de venta. Lo que genera desinformación entre las personas.”

Las anteriores circunstancias, nos permiten inferir que presuntamente, se realizaron operaciones sin la autorización requerida. Motivo por el cual, es dable trasladar a los organismos competentes la ocurrencia de los hechos, para que sean ellos quienes establezcan la veracidad de las presuntas acciones y omisiones a que haya lugar.

La SDHT, en su página web: <https://www.habitatbogota.gov.co/node/152>, publica los trámites necesarios para realizar la actividad de captación de recursos. Si una persona jurídica no inicia dicho trámite y capta recursos sin la autorización correspondiente, dentro de las obligaciones legales contenidas en el numeral 24 del

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

artículo 34 de la Ley 734 de 2002, la SDHT, debió informar a las entidades competentes para su judicialización, intervención y cesación de actividades en ese sentido.

Para ese propósito la SDHT está obligada a cumplir las siguientes disposiciones:

- Decreto 2391 de 1989, por el cual se reglamenta el artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 3 del Decreto Ley 78 de 1987, en desarrollo de las actividades de las Organizaciones Populares de Vivienda.
- Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 100 de 2004, por el cual se compilan y actualizan disposiciones relacionadas con captación de recursos para el desarrollo de planes y programas de vivienda adelantadas por Organizaciones Populares de Vivienda, se establecen porcentajes de obra para la radicación de documentos y condiciones para el anuncio y comercialización de proyectos inmobiliarios a través de entidades fiduciarias.
- Resolución 44 de 1990 Superintendencia de Sociedades, por medio de la cual se reglamenta la recepción anticipada de dineros con destino al desarrollo de planes y programas de vivienda adelantados por el sistema de autogestión, participación comunitaria o autoconstrucción.
- Resolución Distrital SDHT 879 de 2013, por medio de la cual se regulan algunos trámites que se adelantan ante la Secretaría Distrital del Hábitat – Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda y se dictan otras disposiciones
- Resolución Distrital SDHT 151 de 2015, por la cual se adiciona la Resolución 879 de 2013 “Por medio de la cual se regulan algunos trámites que se adelantan ante la Secretaría Distrital del Hábitat - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda-, y se dictan otras disposiciones

Al no existir permiso para actividades de captación y al producirse ellas sin la aprobación del caso, se activa el proceso de intervención sobre el gestor de los recursos captados, sin la debida autorización; situación que echa de menos este órgano de control, en el presente caso.

Los actos de gestión establecidos como acciones u omisiones se constituyen en una posible infracción, a los Decretos: 2391 de 1989, Decreto 1077 de 2015, Decreto 100 de 2004, Resolución 44 de 1990 Superintendencia de Sociedades, por el medio de la cual se reglamenta la recepción anticipada de dineros con destino al desarrollo de planes y programas de vivienda adelantados por el sistema de autogestión, participación comunitaria o autoconstrucción. Resolución Distrital

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

SDHT 879 de 2013, por medio de la cual se regulan algunos trámites que se adelantan ante la Secretaría Distrital del Hábitat – Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda y se dictan otras disposiciones. Resolución Distrital SDHT 151 de 2015, por la cual se adiciona la Resolución 879 de 2013 *“Por medio de la cual se regulan algunos trámites que se adelantan ante la Secretaría Distrital del Hábitat - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda-, y se dictan otras disposiciones.*

La anterior conducta puede estar inmersa en las causales de infracción al artículo 67 del Código de Procedimiento Penal vigente en la época de los hechos, como también de la Ley disciplinaria consagradas en el numeral 1 del artículo 34 de Ley 734 de 2002.

Esta situación se consolida posiblemente ante la omisión del deber de denuncia y de inspección, vigilancia y control, por la no utilización de mecanismos preventivos y sancionatorios pecuniarios, para la efectividad de la misión, objetivos, finalidad, funciones y estructura de la SDHT, derivada de las presuntas omisiones de sus agentes y autoridades.

Respuesta aportada por la entidad:

De conformidad con la comunicación radicada en Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2020-09506 de junio 4 de 2020, oficio de la SDHT 2-2020-11771 de junio 4 de 2020, la administración respondió las observaciones presentadas en el informe preliminar y allegó los soportes de éstas.

Valoración de respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta que suministró la SDHT, después de un relato sobre el trámite que deben cumplir las personas jurídicas para el desarrollo de las OPV, la función y misionalidad de la SDHT, se enuncia información y actuaciones que no fueron consignadas en el Acta de Visita Administrativa del 10 de marzo de 2020, siendo este el trámite oportuno para informar adecuadamente acerca de los hechos investigados.

Las actas de visita administrativa, son un espacio interinstitucional para que la SDHT y la Contraloría de Bogotá, D.C., interactúen en la búsqueda de la realidad de los hechos; por tanto es la oportunidad para que la administración adicione, aclare y entregue documentos sobre cada situación específica tratada. En ese orden de ideas y con la coordinación de la Oficina Asesora de Control Interno, se procedió

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

a realizarla con cada funcionario o contratista de las áreas involucradas a fin que la situación fuese dilucidada con la mayor claridad, especificidad y así obtener la información actualizada y proceder a la evaluación correspondiente.

Por ello específicamente se formuló esta pregunta y se obtuvo la respuesta que se cita.

“Pregunta: *Sírvase informar que presuntas acciones u omisiones fueron realizadas por los servidores a cargo del asunto objeto de la presente diligencia; y que acciones desplegará la SDHT para el mantenimiento del orden jurídico.*

Respuesta: *Teniendo en cuenta lo anterior, a través de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat se ha dado cumplimiento a las actividades de control conferidas a esta entidad, mediante el inicio de actuaciones administrativas de tipo sancionatorio que surgen del incumplimiento de las normas a que están sujetas la Organizaciones Populares de Vivienda en desarrollo de programas de vivienda para sus afiliados por sistemas de autogestión o participación comunitaria, por lo que actualmente se encuentran en trámite las siguientes investigaciones administrativas en contra de la OPV 25 de Noviembre, las cuales se discriminan así:*

EXPEDIENTE	OPV	INFRACCIÓN
3-2019-00824-2	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	No presentó los estados financieros
3-2019-00827-6	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	No presentó los estados financieros
3-2019-02717-14	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	No presentó presupuesto
3-2019-02715-14	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	No presentó presupuesto
3-2018-01537	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	Por no atender un requerimiento
3-2018-07314	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	Enajenación ilegal
3-2019-02138-1	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV	Por no atender un requerimiento

En el caso de la denuncia ante la Fiscalía 134 Seccional, mediante oficios 2-2019-28821 del 6 de junio de 2019, y 2-2019-52265 del 24 de septiembre de 2019, Caso Noticia N° 110016000050201919655; a la señora gerente, y los 2 auditores no se les explicó ni informó tal hecho en el Acta de Visita Administrativa de marzo 10 de 2020, entonces como podría la Contraloría de Bogotá inferir que tal actuación existió, si nunca fue manifestada expresamente, como se realiza ahora con la respuesta.

Denota este Órgano de Control que no existe la notificación de los hechos a la Superintendencia financiera para lo de su competencia, en igual forma a la Personería de Bogotá, quejosa en el presente caso.

Una vez analizada la respuesta y al conocerse la información posterior a la celebración del Acta de Visita Administrativa de 10 de marzo de 2020, consistente

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

en la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación, se retira la incidencia penal, dejando la observación con la incidencia disciplinaria.

Por lo anterior se ratifica esta observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

4.2.3 Solicitud Personería de Bogotá-Sinprocc 753445-2019, relacionada con el Subsidio Complementario de Vivienda a la señora María Bermeo B.

Una vez conocida la comunicación enviada por la Personería de Bogotá- Delegada para el Hábitat y los Servicios Públicos relacionada con la situación de la señora María Ariela Bermeo Bahos identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.093.007., integrante de los beneficiarios de la OPV 25 de Noviembre, Manzana 52, respecto de la existencia de bienes inmuebles adicionales y diferentes al subsidio otorgado mediante Resolución SDHT N° 478 de 2019 y sobre la verificación sobre la habitabilidad del hogar asignado.

Para tal propósito fue se procedió a realizar acta de visita administrativa de 28 de febrero de 2020, a la SDHT; con el fin avocar el conocimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionado con los hechos.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT mediante la expedición de la Resolución N° 478 del 12 de agosto de 2019, le asignó de manera complementaria al subsidio ya otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA), el subsidio distrital de vivienda a la señora María Ariela Bermeo Bahos, identificada con cédula de ciudadanía 40.093.007.

Acorde con lo establecido en la parte considerativa de la referida Resolución, el hogar cumplió con las condiciones para ser beneficiario del subsidio distrital de vivienda, después de haberse realizado las siguientes consultas:

De acuerdo con lo expuesto, la SDHT verificó mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro (VUR), que el hogar de la señora María Ariela Bermeo Bahos, para el momento de la asignación del subsidio distrital por parte de la SDHT no tenía propiedad registrada a su nombre de acuerdo con la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro, para el momento de la asignación del subsidio distrital por parte de la SDHT, el hogar de la

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

señora María Ariela Bermeo Bahos, no tenía ninguna propiedad registrada a su nombre.

Según lo consultado por la SDHT, Actualmente, en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro, la única propiedad que registra a su nombre, es la otorgada con subsidios del Gobierno Nacional en el marco del Programa VIPA y de la SDHT a través del Convenio Interadministrativo N° 206 de 2014, ubicada en el proyecto “Porvenir OPV 25 de Noviembre”.

En ese orden de ideas no existe asignación de subsidios a una beneficiaria con bienes inmuebles registrados bajo su nombre, diferentes al subsidiado.

4.2.4 Solicitud investigación SDHT, otorgamiento de subsidio de vivienda sin el cumplimiento de requisitos. Radicado Contraloría de Bogotá D.C. 1-2020-00028 de 01 de febrero de 2020. Respuesta definitiva con radicado Contraloría de Bogotá D.C. N° 2-2020-05192 de marzo 03 de 2020.

1.2.5 AZ 358-19 Respuesta Definitiva con Radicado de Contraloría de Bogotá D.C., No. 2-2020-07425 del 29 de abril del 2020.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 110231

Carrera 32 A 26 A 10

PBX. 335888



Una Contraloría aliada con Bogotá

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹²
1. Administrativos	17	N.A	Factor Control Fiscal Interno 3.1.1.1 3.1.1.2 Factor Gestión Contractual 3.1.3.1 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.5 Factor Planes, programas y proyectos 3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.1.5 3.2.3.1 3.2.4.1 Atención de Quejas 4.2.2.1 Factor Estados Financieros 3.3.1.1. 3.3.1.3. 3.3.1.4. Factor Gestión Presupuestal 3.3.3.5.1.
2. Disciplinarios	9	N.A	Factor Gestión Contractual 3.1.3.1 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.5 Factor Planes, programas y proyectos 3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 Atención de Quejas 4.2.2.1 Factor Gestión Presupuestal 3.3.3.5.1.
3. Penales	N.A	N.A	
4. Fiscales	N.A	N.A	

N.A: No aplica.

¹² Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.